

**MANUAL DEL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE CRÉDITO –
SARC**

VERSION 1.0 de 2025

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

CONTENIDO

CAPITULO I. MARCO GENERAL.

- ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN.**
- ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.**
- ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.**
- ARTÍCULO 4. ALCANCE**
- ARTICULO 5. IMPORTANCIA.**

CAPITULO II. ETAPAS DEL SARC.

- ARTICULO 6. ETAPAS DEL SARC.**
- ARTICULO 7. IDENTIFICACIÓN.**
- ARTÍCULO 8. MEDICIÓN.**
- ARTICULO 9. CONTROL.**
- ARTICULO 10. MONITOREO.**

CAPITULO III. ESTRUCTURA.

- ARTICULO 11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.**
- ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FRENTE AL SARC.**
- ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGOS FRENTE AL SARC**
- ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA GENERAL FRENTE AL SARC.**
- ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DE RIESGO DE CRÉDITO FRENTE AL SARC.**
- ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DE LÍDERES DE PROCESO DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARC.**
- ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DEL PROCESO DE CRÉDITO Y CARTERA FRENTE AL SARC.**
- ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARC.**
- ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL SARC.**

CAPITULO IV. POLÍTICAS.

- ARTÍCULO 20. ÁMBITO DE APLICACIÓN - POLÍTICA SARC.**
- ARTÍCULO 21. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO**
- ARTÍCULO 22. CARACTERIZACIÓN PERFILES DE RIESGO.**
- ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DEL MERCADO OBJETIVO COOPDISALUD LTDA**
- ARTÍCULO 24. MODELO DE CUANTIFICACIÓN**
- ARTICULO 25. POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.**
- ARTICULO 26. ETAPA DE OTORGAMIENTO.**
- ARTICULO 27. SELECCIÓN DE VARIABLES Y SEGMENTACIÓN DE PORTAFOLIO.**
- ARTICULO 28. SEGMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ASOCIADOS CON CARTERA.**
- ARTICULO 29. CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ASOCIADOS CON CARTERA POR NIVEL DE RIESGO.**
- ARTICULO 30. CAPACIDAD DE PAGO (DESCUENTO DE NOMINA) DEL DEUDOR.**
- ARTICULO 31. RAZÓN DE LIQUIDEZ DEL DEUDOR.**
- ARTICULO 32. POLÍTICAS DE DESCUBIERTOS, GARANTÍAS Y SEGUROS.**

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

ARTICULO 33. POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.
ARTICULO 34. ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
ARTICULO 35. LÍMITES INTERNOS DE CONCENTRACIÓN.
ARTICULO 36. POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CARTERA.
ARTICULO 37. ETAPAS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA.
ARTICULO 38. VARIABLES PARA EVALUACIÓN DE CARTERA.
ARTICULO 39. PONDERACION DE LAS VARIABLES PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA.
ARTICULO 40. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CARTERA.
ARTICULO 41. PROCESO DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL RIESGO.
ARTICULO 42. POLITICAS DE MITIGACION DE RIESGOS
ARTICULO 43. POLÍTICA PARA LAS REESTRUCTURACIONES
ARTICULO 44. POLÍTICA PARA LAS NOVACIONES.
ARTICULO 45. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO.
ARTICULO 46. PROCESO DE CRÉDITO

CAPITULO V. DETERIORO

ARTICULO 47. POLÍTICA DE DETERIORO NORMATIVAS.
ARTICULO 48. POLITICAS DE RECALIFICACION DE LA CARTERA.
ARTICULO 49. METODOLOGIA PARA REALIZAR LA EVALUACION Y RECALIFICACION DE LA CARTERA.

CAPITULO VI. ÓRGANOS DE CONTROL.

ARTICULO 50. REVISORÍA FISCAL

CAPITULO VII. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

ARTICULO 51. POLÍTICAS DE BASES DE DATOS QUE SOPORTAN AL SARC.

CAPITULO VIII. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS.

ARTICULO 52. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA EL MANUAL.
ARTICULO 53. DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

ANEXO I. DEFINICIONES.
ANEXO II. HERRAMIENTA DE OTORGAMIENTO DE CREDITO
ANEXO III. CONTROLES A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS
ANEXO IV. METODOLOGIA PARA REALIZAR LA EVALUACION Y RECALIFICACION DE LA CARTERA
ANEXO V. REGLAMENTO DE CREDITO, CARTERA Y COBRANZA

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Servidores y Pensionados de la Salud Ltda. "COOPDISALUD LTDA.", en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley, el Estatuto vigente y demás, actualiza y modifica el Manual de Administración del Riesgo de Crédito SARC a las Políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC.

CONSIDERANDO

Que, es competencia del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 79 de 1988 los artículos 74.4, 74.10, 85, 86 y 89 del Estatuto de COOPDISALUD LTDA, expedir el reglamento del servicio de crédito, implementar los mecanismos y fijar las pautas de las actividades que desarrolla "COOPDISALUD LTDA", con el fin de actualizar los procesos administrativos que regulan el servicio de crédito y cartera.

Que, de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera (En adelante, CBCF), expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria (En adelante, SES), se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que se deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio.

Que, es necesario actualizar la reglamentación existente sobre la materia, en el marco del proyecto de implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgo, según los reglamentos internos de la Cooperativa deben incorporar los principios, criterios generales y parámetros mínimos para prevenir en forma adecuada el riesgo crediticio.

Que, es primordial actualizar políticas, requisitos, cuantías, plazos, intereses, garantías para la solicitud y aprobación de créditos de acuerdo con la capacidad económica y perfil de riesgo de los asociados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I. MARCO GENERAL.

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN. Este documento contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, estructuras y procedimientos para la aplicación de la política de administración del riesgo de crédito; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución de los procesos, teniendo como marco de referencia los objetivos estratégicos de COOPDISALUD LTDA.

COOPDISALUD LTDA acoge como buenas prácticas aspectos contenidos en las reglas relativas a la Gestión de Riesgo Crediticio de la SES, en el cual se desarrolla la metodología de medición de riesgo y constitución de deterioros en el desarrollo de la actividad crediticia.

El presente documento propende por la actualización, recopilación, definición y aprobación de las POLÍTICAS DE RIESGO de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación que conforman el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC de COOPDISALUD LTDA, ajustándose a la normatividad vigente.

Facilita la administración por riesgos en todos los procesos de la organización inherentes a la

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

administración del crédito en todas sus etapas, con lo cual se definen las políticas, los criterios y la forma mediante la cual COOPDISALUD LTDA evalúa, asume, califica, controla y cubre los factores implícitos en el riesgo crediticio.

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) en la organización busca garantizar su crecimiento expandiendo las colocaciones en nuevos mercados y nuevas modalidades de crédito, de acuerdo con el perfil y apetito de riesgo definido por los órganos de administración de la Cooperativa.

A través de la implementación del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), COOPDISALUD LTDA evalúa permanentemente el riesgo incorporado en sus activos de cartera, tanto en el momento de otorgar créditos, como a lo largo de la vida de estos.

El enfoque de gestión y tolerancia al riesgo de la organización se da a partir de su mandato y misión aprobada por el Consejo de Administración.

La organización tiene como visión ***"COOPDISALUD LTDA. Será modelo en el año 2.023 como una entidad del sector de la economía solidaria, en la prestación integral de servicios y la innovación de estos en respuesta a las necesidades de los asociados"***.

Para tal fin, se define a COOPDISALUD LTDA como una organización que tiene por Misión ***"Impulsar e innovar la prestación de servicios que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los asociados."***

Para lograr que este cometido se cumpla, es preciso que la institución tome conciencia de la realidad política, social y económica del país.

Con fundamento en los valores y principios solidarios, la reflexión crítica, la libre expresión, el trabajo interdisciplinario y la interlocución con sus asociados".

COOPDISALUD LTDA no se involucrará en actividades o riesgos que no tienen una relación clara con su misión y que, por lo tanto, no permitan a la organización cumplir con sus principales partes interesadas en cuanto a su objeto social Cooperativo enmarcado dentro de los estatutos y aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. Garantizar la actualización, recopilación, definición y aprobación de las políticas para la administración del riesgo de crédito en las etapas de otorgamiento, seguimiento, control, recuperación y constitución de deterioro de la cartera de crédito, para mitigar el riesgo de pérdida y asegurar la sostenibilidad financiera de la organización.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Para alcanzar el objetivo general, se cumplirá los siguientes objetivos específicos

1. Reglamentar la política de riesgo de crédito de COOPDISALUD LTDA tomando como referencia la circular emitida por la SES en cuanto al Sistema de Administración de Riesgo SARC.
2. Mejorar el riesgo de crédito actual bajo la colocación de crédito a través de la construcción de perfiles de riesgo.
3. Facilitar el acceso a los asociados al servicio de crédito de acuerdo con el perfil individual de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

riesgo.

4. Desarrollar y proponer las políticas de niveles y límites de exposición de riesgo crediticio.
5. Reducir la probabilidad de incumplimiento e impactar positivamente la provisión de la cartera de créditos.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. Estas políticas proveen una guía general para el establecimiento y la implantación de los procesos de administración de riesgo crediticio que complementan la estructura general del proceso de crédito establecido por la dirección de la Cooperativa en el **procedimiento del sistema de administración del riesgo de crédito - SARC**. Dentro de este contexto, estas políticas involucran la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación y monitoreo sobre los diferentes tipos de riesgos crediticios a los que está expuesta la organización, la estructura para su gestión y los niveles de responsabilidad de todas las áreas de la Cooperativa. Estas políticas mejorarán el quehacer diario de los procedimientos de la Cooperativa en todo lo referente a la prestación de un idóneo servicio de crédito.

ARTICULO 5. IMPORTANCIA. La Gestión Integral de Riesgos de la Cooperativa es:

1. **Formal:** Forma parte de la estrategia institucional de la Cooperativa y contará con la aprobación, respaldo sólido e incondicional del Consejo de Administración y la Gerencia General.
2. **Integral:** La Cooperativa considera para iniciar con la gestión de riesgos aplicar e implementar el riesgo crédito, el operativo, de liquidez y de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, los cuales son los aplicables y relevantes a los que puede estar expuesta la Cooperativa acorde a su modelo de negocio Cooperativo.
3. **Proactiva y participativa:** La política de riesgo de crédito está plenamente incorporada en todas las instancias donde se tomen decisiones que conlleven la toma de riesgos de crédito aplicables y relevantes. Se mantendrá permanentemente actualizada, en respuesta a los cambios en el entorno y perfil de riesgo de la cooperativa y cuenta con un sistema continuo de comunicación donde se dan a conocer a todas las instancias el alcance y resultado.
4. **Independiente:** La perfilación de las políticas de administración de riesgo crediticio se realizan de manera adecuada e idónea bajo los principios de autonomía e independencia por tanto quien define los perfiles de riesgo y evalúa la sensibilidad de los modelos de originación y recuperación, no tiene atributos en la colocación de créditos, esto evidencia que se cuenta con una clara segregación de funciones y responsabilidades entre las áreas de negocios, operativas y soporte (front, middle, back), es decir independientes pero trabajando para el mismo proceso con autonomía.

CAPITULO II. ETAPAS DEL SARC.

ARTICULO 6. ETAPAS DEL SARC. Para el logro de los objetivos estratégicos y una eficiente administración del riesgo de crédito, COOPDISALUD acoge las etapas de administración definidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 7. IDENTIFICACIÓN. En esta etapa el objetivo es identificar el riesgo de crédito a que está expuesta la Cooperativa de conformidad con las operaciones de crédito. Para esto, es necesario

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

gestionar los factores de riesgo asociados a la cartera de crédito:

Factores internos: Dependen directamente de la administración propia y capacidad de las políticas y procesos adoptados por COOPDISALUD.

1. Políticas de riesgo.
2. Ejecución eficiente de procesos, procedimientos y actividades.
3. Las metodologías para la validación de la información en el otorgamiento de crédito.
4. Concentración de operaciones de crédito.
5. Fraude interno.

Factores externos: No dependen de la operación de COOPDISALUD, tales como inflación, devaluaciones no previstas de la moneda local, índices de desempleo, desastres climáticos, etc., como se detalla a continuación:

1. Hábito de pago del deudor.
2. Moralidad de pago del deudor.
3. Aumento del endeudamiento de los deudores.
4. Pérdida de fuente de ingresos de los deudores.
5. Cesación de pagos por calamidades o imprevistos del deudor.
6. Fraude externo
7. Desempeño financiero de las pagadurías.
8. Comportamiento de indicadores macroeconómicos.

ARTICULO 8. MEDICIÓN. Se evalúa el riesgo de crédito al que está expuesta la cartera, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos. Para esto se definen criterios donde se evidencien desviaciones de la cartera de créditos basado en el indicador de cartera vencida y el seguimiento al mismo.

ARTICULO 9. CONTROL. Se establecen medidas para controlar el riesgo de crédito en COOPDISALUD a partir de los límites y niveles de exposición al riesgo por modalidades de cartera y tipos de deudor.

1. **Límite de exposición general.** El límite de exposición generado en COOPDISALUD, será sobre la concentración de créditos, donde no se otorgarán créditos de un monto superior a lo establecido en los procedimientos del sistema de administración del riesgo de crédito SARC del portafolio de servicios de las diferentes líneas de crédito de consumo.
2. **Límite exposición de cartera:** Se define el límite de cartera en los procedimientos del sistema de administración del riesgo de crédito SARC, de acuerdo altura de la mora y modalidad de crédito, que para el caso de Coopdisalud es de CONSUMO.
3. **Límite de Exposición Máximo por Deudor. Sin perjuicio de los anteriores límites** y de acuerdo a la legislación, Artículo 7 del Decreto de 962 de 2018 de Minhacienda, no se podrá realizar con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor; sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de qué trata el presente artículo pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del total del patrimonio técnico de COOPDISALUD.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

ARTICULO 10. MONITOREO. COOPDISALUD realiza un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito bajo los siguientes lineamientos:

1. El seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos se realizarán semestralmente en los meses de mayo y noviembre. El responsable de la gestión de riesgos dará a conocer el resultado de su seguimiento al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración para tomar acciones en términos de ajustar las políticas de originación de créditos o modificación de los mismos.
2. Mediante la ejecución del proceso comercial, los procesos de crédito y cartera, COOPDISALUD evalúa permanentemente el riesgo de crédito en el momento del otorgamiento y el comportamiento de la cartera de créditos. Este monitoreo se realiza a través de la interacción del riesgo operativo.
3. Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se deberá tener en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por COOPDISALUD o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
4. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual.

COOPDISALUD adopta para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos, el análisis de cosechas, matrices de transición y la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación, los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos.

CAPITULO III. ESTRUCTURA.

ARTICULO 11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Para la Gestión del Riesgo Crediticio se establece, que:

1. La Gerencia General, a través del Líder de Riesgo de Crédito, es responsable de garantizar la correcta aplicación de las políticas para la administración del riesgo crediticio aprobadas por el Consejo de Administración. Con la implementación de las políticas, modelos, métodos, procedimientos que se asignan al Líder de Riesgo y otras actividades que requieren los ajustes en el quehacer diario de los procedimientos de la Cooperativa, referentes a la asesoría, promoción, originación y colocación de crédito en la Cooperativa.
2. El Líder de Riesgo de crédito es responsable del mantenimiento y monitoreo del sistema, la sensibilización de los modelos de originación, recuperación y los procedimientos y métodos de trabajo diseñados para administrar el riesgo crediticio en las áreas de negocio y su correcta implementación.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FRENTE AL SARC. Corresponde al Consejo de Administración adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito.

1. Designar los representantes del Consejo ante el Comité de riesgos.
2. Definir, evaluar y aprobar políticas de riesgo crediticio incorporadas en este manual, procedimientos de administración del riesgo crediticio, los mecanismos y metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo crediticio, y el manual contemplado para la administración del riesgo crediticio, las cuales deben reflejar el nivel

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

de aceptación de la exposición a este tipo de riesgo, conformando los comités correspondientes, sus funciones y responsabilidades. Tales políticas deberán ser consistentes con el Plan Estratégico de COOPDISALUD LTDA y a la vez ser coherentes con su objeto legal, estructura administrativa, financiera y operativa.

3. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de la Cooperativa.
4. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
5. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
6. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
7. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
8. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
9. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
10. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
11. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
12. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el comité de riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
13. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la Cooperativa y señalar las características de estos informes.
14. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o el responsable de la gestión de riesgos de la Cooperativa y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
15. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
16. En caso que exista el área de control interno, aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en la Cooperativa.
17. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGOS FRENTE AL SARC.

Corresponde al Comité de Riesgos adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito.

1. Analizar y evaluar las condiciones del sector frente a los indicadores relevantes del mercado.
2. Analizar y proponer para aprobación del Consejo de Administración las políticas,

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

- sistemas, metodologías y modelos para la eficiente gestión integral del riesgo de crédito.
3. Analizar y proponer para la aprobación del Consejo de Administración, los límites de exposición a los riesgos crediticios, con base en los niveles de tolerancia al riesgo y que COOPDISALUD LTDA está dispuesta asumir.
 4. Informar periódicamente al Consejo de Administración y cada vez que lo requiera, sobre el nivel de exposición a los riesgos de crédito asumidos.
 5. Realizar el análisis, seguimiento y control sobre las políticas, estrategias y procedimientos definidos por parte del Consejo de Administración relacionados con identificación, medición, monitoreo y control de la gestión de riesgo de crédito.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA GENERAL FRENTE AL SARC.

Corresponde a la Gerencia General adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. Aprobar, establecer y ejecutar controles a través de los procedimientos y el sistema de información en pro garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración frente al riesgo crediticio.
2. Presentar al Consejo de Administración los informes que prepare el Líder de Riesgo de Crédito, sobre el grado de exposición al riesgo de crédito.
3. Informar al Consejo de Administración sobre situaciones anormales en materia de riesgo crediticio o la existencia de incumplimientos graves a las instrucciones del SARC.
4. Evaluar los resultados de las pruebas de tensión o estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo crediticio y de esta forma limitar la exposición al mismo.
5. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el Consejo de Administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
6. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
7. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al consejo de administración.
8. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en la Cooperativa.
9. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
10. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y de control interno de existir
11. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DE RIESGO DE CRÉDITO FRENTE AL SARC.

Corresponde al Líder de Riesgo adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

1. Aplicar las pruebas de tensión o estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo crediticio y de esta forma limitar la exposición al mismo.
2. Velar por la actualización y calidad de la base de datos con requisitos adicionales o información que ayude a COOPDISALUD LTDA para realizar los análisis de riesgo y proponer las recomendaciones más adecuadas frente al riesgo crediticio.
3. Diseñar y establecer los procedimientos para la identificación y administración del riesgo de crédito, determinando los límites de exposición respectivos.
4. Supervisar la aplicación de los límites globales e individuales para la concesión de créditos en general.
5. Identificar y cuantificar los niveles de riesgos implícitos y de actividad económica derivados del análisis de la cartera de créditos y de las políticas utilizadas en su administración, para proponer las modificaciones que sean necesarias para controlarlos.
6. Verificar que los parámetros utilizados para la evaluación de las propuestas de créditos (criterios de otorgamiento y metodología de análisis) observen niveles razonables de exposición al riesgo.
7. Verificar que las políticas o normas establecidas para la recuperación de los créditos sean las adecuadas y prevengan posibles fraudes.
8. Identificar aspectos de coyuntura o sectores económicos que involucren un mayor riesgo crediticio para la organización.
9. Estimar los posibles riesgos de crédito que se presentarían con el lanzamiento de nuevos productos y servicios financieros.
10. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de la Cooperativa.
11. Atender las recomendaciones del consejo de administración y del representante legal.
12. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección de la Cooperativa y por las normas legales vigentes.
13. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
14. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
15. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del consejo de administración.
16. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DE LÍDERES DE PROCESO DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARC. Los cargos administrativos son responsables de la implementación de la estrategia de administración de riesgo vinculándose con la terminología y metodologías de identificación, seguimiento y control del riesgo crediticio que se encuentran establecidas en los procesos y procedimientos de la Cooperativa, quienes tienen responsabilidades, deben tener conocimiento de las políticas de crédito, políticas de riesgo crédito, procedimientos y de las herramientas dispuestas para este fin. (Simuladores y sistema de información).

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DEL PROCESO DE CRÉDITO Y CARTERA FRENTE AL SARC. Corresponde al Líder del proceso de Crédito y Cartera adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. Gestionar permanentemente los indicadores de cartera vencida por edades de mora y por riesgo expuesto.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

2. Informar periódicamente al Gerente sobre el cumplimiento de los límites de exposición y riesgo de manera individual y grupal.
3. Liderar los procedimientos inherentes a confirmar y verificación de la información presentada en las solicitudes de crédito para mitigar la probabilidad de incumplimiento.
4. Velar por que se consulten ante las centrales de riesgo el historial de crédito e información comercial del asociado.
5. Garantizar la ejecución eficiente de procedimientos, actividades y controles de cada una de las etapas del proceso de crédito.
6. Controlar, administrar y realizar inventario de las garantías admisibles y las pólizas que las afianzan.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARC. Corresponde a todos los funcionarios de la Organización adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. Reportar al líder de Riesgo y a su cadena de mando acorde a la estructura organizacional cualquier factor que implique riesgo de crédito potencial o materializado de forma oportuna y completa.
2. Cumplir las funciones de su cargo dictadas por los procedimientos cuando ejecute actividades inherentes a la administración del riesgo crediticio en cualquiera de sus etapas (identificación, medición, control, seguimiento) o en el ciclo del servicio de crédito de la Cooperativa (originación, otorgamiento, seguimiento, recuperación).

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL SARC. Corresponde al Revisor Fiscal adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de las entidades vigiladas acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC y su aplicación. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.
2. Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la organización solidaria, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.
3. La revisoría fiscal informará a la Superintendencia, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos informados a la administración en relación con el SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia. Este informe se presentará, al menos, dos (2) veces al año y se incluirá en los informes trimestrales que debe presentar la revisoría fiscal al corte del segundo y cuarto trimestre de cada año y en él se indicará cuáles fueron las pruebas aplicadas, los resultados alcanzados, las acciones seguidas y la respuesta de la organización solidaria frente a sus observaciones, así como, las correcciones que en su entender realizó la entidad.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

CAPITULO IV. POLÍTICAS.

ARTÍCULO 20. ÁMBITO DE APLICACIÓN - POLÍTICA SARC. Las políticas de riesgo de crédito tienen como finalidad establecer condiciones para la administración del riesgo en los procesos y procedimientos de originación, otorgamiento, seguimiento y recuperación de cartera.

COOPDISALUD LTDA decide acoger el modelo de deterioros de cartera señalado por la SES, basado en edades de cartera y ajustado a las necesidades y realidades del deterioro de los activos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 21. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. Las políticas de administración del riesgo crediticio son el conjunto de lineamientos que definen los criterios bajo los cuales la organización evalúa, califica, asume, controla y cubre el riesgo crediticio. Estas políticas son propuestas por el Líder de Riesgo a la Gerencia General y revisadas por el Comité de riesgos.

En estas políticas, se evalúa la exposición del activo en función de la pérdida esperada y la probabilidad de incumplir; la cobertura vía deterioros de esa pérdida esperada; y, los saldos vencidos a la fecha de evaluación en función de la pérdida esperada y el deterioro (General e individual), previo a la aprobación por parte del Consejo de Administración.

Las políticas de administración del riesgo crediticio están en línea con los **procedimientos del sistema de administración del riesgo de crédito - SARC**, los cuáles definen el proceso de otorgamiento y recuperación de créditos; los niveles de autonomía para la aprobación de créditos; el mercado objetivo; las estructuras de cartera; las tasas de interés; los límites de recursos asignados; y, las excepciones asignadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 22. CARACTERIZACIÓN PERFILES DE RIESGO. El modelo de perfilamiento se realiza teniendo en cuenta características de los asociados que permiten catalogarlos en perfiles de riesgo.

Coopdisalud realiza actividades de otorgamiento de créditos solamente para asociados de entidades previamente analizadas y aceptada dentro de las patronales pagadoras que tengan un perfil aceptable de estabilidad de la misma entidad y de sus mismos funcionarios.

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DEL MERCADO OBJETIVO COOPDISALUD LTDA define su mercado objetivo de la siguiente manera:

1. El mercado objetivo está conformado por aquellos asociados de la cooperativa, que se encuentran al día con el pago de sus créditos, con el pago de aportes y a paz y salvo con todas sus obligaciones.
2. Para pertenecer al mercado objetivo un asociado debe haber aportado al menos una cuota de aportes.
3. El mercado objetivo de la Cooperativa son las personas naturales con estabilidad en sus ingresos, respaldo patrimonial, capacidad de pago y solvencia moral, cuyos datos básicos de ubicación y contacto estén comprobados; el mercado objetivo inicialmente es establecido en el Estatuto de la Cooperativa.
4. Para este mercado se definieron tres perfiles de asociados así:
 - Empleados.
 - Funcionarios.
 - Pensionados.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

Dentro de estos perfiles se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la categorización de las variables:

1. Mercados que no estén sobre endeudados y saturados, incorporando al proyecto de crédito indicadores financieros orientados a controlar dichos estándares. Medición endeudamiento de los integrantes del mercado, comportamientos de pago, nivel de deterioro de cartera, indicadores financieros de las pagadurías e indicadores financieros de la persona natural (liquidez, solvencia y nivel de endeudamiento) a posteriori uno de los informes será perfil de riesgo vs nivel de endeudamiento para poder generar resultados globales.
2. Caracterización según su información social, económica, demográfica, cultural, de infraestructura, de comunicaciones y de orden público, características sociodemográficas y económica de la población.
3. Conocimiento de la experiencia de contacto con entidades del sector cooperativo, financiero, comercial y el nivel de posicionamiento de estas en las diferentes poblaciones.
4. Comportamiento en la Cooperativa de segmentos establecidos por el histórico de pagos y deterioro de la cartera de crédito.

ARTÍCULO 24. MODELO DE CUANTIFICACIÓN. A partir del ejercicio estadístico sobre la data de cartera disponible se genera el análisis sobre los **Límites de Exposición Crediticia y de Pérdida Tolerada**.

Los niveles máximos de pérdida tolerada que puede soportar COOPDISALUD LTDA son establecidos en función con el tamaño del negocio proyectado, así como el cumplimiento de los indicadores de rentabilidad y solvencia establecidos por el Consejo de Administración a través del presupuesto aprobado.

Para tal fin COOPDISALUD LTDA se apoyará en el sistema presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia para parametrizar los límites idóneos acorde a la estructura financiera y protección financiera de este sistema.

En particular, se establece que la organización no debe estar expuesta a estrategias más riesgosas de colocación, bajo el objetivo de obtener utilidades extraordinarias y, por el contrario, debe procurar mantener una posición más estable y conservadora. El mantenimiento de estrictos controles sobre los niveles de exposición al riesgo se considera como el método más apropiado para alcanzar niveles adecuados de rentabilidad y solvencia.

La distribución de la probabilidad de **Límites de Exposición Crediticia y de Pérdida Tolerada** acorde a los rangos de perfil de riesgo es la siguiente:

PERFIL DE RIESGO	RANGO PI
MUY BAJO	Menor a 3 %
BAJO	3,01% Y 6%
MEDIO BAJO	6,01% Y 9%
MEDIO	9,01% Y 15%
MEDIO ALTO	15,01% Y 20%
ALTO	20,1% Y 25%
MUY ALTO	Mayor al 25%

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

La política de límites de exposición crediticia se orienta a definir los niveles de riesgo que aseguren la calidad, dispersión y mitigación del riesgo. Con base en esta premisa, se determina el nivel máximo de exposición de riesgo para la cartera de créditos de la organización, se precisan los niveles de riesgo de los asociados con y sin garantía de acuerdo con el segmento, zona geográfica y línea del producto al que pertenecen.

ARTICULO 25. POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO. Los créditos son otorgados sobre las bases de solidez del asociado y capacidad de pago. En tal sentido, la concesión de créditos debe realizarse sobre bases sanas y seguras, las cuales dependerán en gran medida, de la existencia de una **información clara, completa, confiable** y sujeta a validación que permita el análisis y evaluación del crédito. El cumplimiento de estas políticas finalmente redundará en que la organización conforme una cartera sana de créditos.

1. Los colaboradores que participan en el proceso de otorgamiento deben observar las políticas generales de la Cooperativa contenidas en el Estatuto, el reglamento general de crédito, cartera y cobranza, procedimientos de asesoría y venta de crédito entre otros documentos internos inherentes a la gestión del servicio de crédito y las directrices emanadas del Consejo de Administración, Comité de Crédito, Comité de Riesgo, la Gerencia General, líder de Riesgos y demás, con base en la normatividad interna establecida por la SES.
2. Los colaboradores que participan en el proceso de otorgamiento de crédito deben tener "pleno conocimiento del asociado y/o potencial asociado sujeto de crédito", con la finalidad de advertir su voluntad de pago, sus posibles dificultades y actuar con sentido común, criterio y buen juicio, permitiendo de este modo atenderlas a tiempo y protegiendo los intereses de la organización.
3. Los servicios y procedimientos de crédito de COOPDISALUD LTDA, deben ser sujetos de controles antes de que éstos sean introducidos o implementados en el mercado.
4. Cada servicio brindado por COOPDISALUD LTDA debe considerar una previa revisión de los riesgos inherentes.
5. Se debe garantizar que todo el personal involucrado en las operaciones de crédito se encuentre adecuadamente capacitado para cumplir con los estándares, políticas y procedimientos de COOPDISALUD LTDA.

Una decisión de crédito debe equiparar las necesidades del asociado con el riesgo que COOPDISALUD LTDA está dispuesta a asumir, para lo cual, se deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Una clara definición del propósito o destino del préstamo, el cual debe ser acorde con el plazo de este, la relación del proyecto de crédito debe registrar el destino y un concepto del asesor de asociados que lo valide, el analista debe registrar que la verificación y la comprobación del uso del cupo está destinada para tal fin y que el plazo es adecuado para dicho destino.
2. La Identificación y establecimiento de las fuentes de pago para cada crédito; esto significa identificar claramente la primera y principal fuente de pago y adicionalmente identificar al menos una fuente alterna de pago, antes de tomar la decisión crediticia, preferiblemente que no provenga de la liquidación de la garantía.
3. La decisión de crédito debe estar basada en un análisis cuantitativo y cualitativo del asociado. Para tal fin, el análisis del crédito debe contemplar lo siguiente: análisis de las cifras e información financiera del asociado, entrevista, verificación domiciliaria de acuerdo con el perfil de riesgo o identificación de riesgos de su actividad económica y zona geográfica, el negocio si es comerciante o independiente, su estabilidad laboral y la empresa a la cual está vinculado y sus referencias. Las variables evaluadas para medir la probabilidad de incumplir

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

del potencial crédito-habiente requieren que la información que alimenta el modelo (variables), requisitos del producto (condiciones y matriz de originación), tanto los requisitos de la organización legales (cooperativa y SES) se haya registrado en los sistemas de información, que se haya validado y se soporten adecuadamente para aplicar los controles a los procedimientos diseñados.

4. La decisión de crédito no debe estar influenciada por recomendación de Directivos o colaboradores de la organización.
5. La decisión de otorgamiento de crédito debe tener muy en cuenta que cuando la única fuente de pago conocida sea la proveniente de la liquidación de la garantía, el crédito no se otorgará. A excepción de las garantías sobre aportes.
6. Los límites de aprobación crediticia son establecidos de acuerdo con los niveles jerárquicos de los colaboradores autorizados para otorgar Créditos, los cuáles se basan principalmente en el conocimiento, experiencia, antecedentes y tiempo de servicio de cada colaborador.

ARTICULO 26. ETAPA DE OTORGAMIENTO. El otorgamiento del crédito en COOPDISALUD LTDA se basa en el conocimiento del sujeto de crédito o contraparte, de su capacidad de pago, perfil de riesgo y de las características del contrato celebrado, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago y las condiciones laborales, familiares y macroeconómicas de su entorno.

ARTICULO 27. SELECCIÓN DE VARIABLES Y SEGMENTACIÓN DE PORTAFOLIO. Los criterios establecidos por COOPDISALUD LTDA sobre la forma como se orienta y diversifica al portafolio tiene como objetivo evitar una excesiva concentración en los distintos sectores o productos de crédito.

Para cada uno de los productos de crédito, COOPDISALUD LTDA ha establecido un conjunto de variables que permiten discriminar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil de riesgo de la organización. Estas variables constituyen un elemento determinante tanto en el otorgamiento como en el seguimiento de los créditos de cada producto.

La metodología de otorgamiento implementada considera la combinación de criterios cuantitativos y cualitativos, objetivos y subjetivos, de acuerdo con la experiencia y las políticas estratégicas de COOPDISALUD LTDA. Esta metodología debe ser evaluada periódicamente, con el fin de verificar su idoneidad y la relevancia de las variables.

Los procesos de segmentación y discriminación del portafolio sirven de base para su clasificación de riesgos. De igual forma, las metodologías y procedimientos implementados en el proceso de otorgamiento permiten monitorear y controlar la exposición crediticia del portafolio de conformidad con los límites establecidos por el Consejo de Administración.

ARTICULO 28. SEGMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ASOCIADOS CON CARTERA.

Una vez se conoce el nivel individual del riesgo de los asociados, estos se deben agrupar por los rangos de nivel de riesgo, para identificar el número de asociados que se encuentran en cada nivel con el fin de poder clasificar la población.

Luego se debe segmentar por las diferentes variables de segmentación que permitirán tomar decisiones sobre la caracterización de la población, las variables pueden ser:

- Antigüedad como asociado
- Edad del asociado
- Empresas donde labora

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

- Estado civil
- Genero del asociado
- Tipo de asociados de acuerdo al Estatuto.
- Tipo de contrato laboral
- Score en centrales de información financiera
- Rango de Aportes
- Rango del nivel de Ingresos

ARTICULO 29. CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ASOCIADOS CON CARTERA POR NIVEL DE RIESGO.

La población en riesgo está constituida por aquellos asociados que, debido a ciertas características y agrupaciones, ya sean financieras, crediticias, sociales o demográficas tienen mayor probabilidad de presentar niveles de riesgo por cambios en las diferentes variables de aprobación del crédito.

La evaluación de cada uno de los criterios de forma individual, debe establecer el nivel de riesgo del asociado con respecto al saldo insoluto de cartera, por lo que la sumatoria de cada uno de los criterios de forma individual debe exponer el valor que representa el score de acuerdo a la tabla de nivel de riesgo.

ARTICULO 30. CAPACIDAD DE PAGO (DESCUENTO DE NOMINA) DEL DEUDOR. El otorgamiento del crédito está determinado por la capacidad de descuento de nómina, y cuyo máximo monto de endeudamiento es el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual, de acuerdo al Artículo 156 del CST, ya que nuestra actividad de crédito se establece para cuotas de los mismos que sean realizadas directamente por el área de la nómina de su pagaduría.

CAPACIDAD DE PAGO (DESCUENTO DE NOMINA)
(50%) del salario básico mensual, devengado fijo
+ (50%) Primas permanentes
+ (50%) Subsidio de alimentación
+ (50%) prima técnica
- Descuentos totales mensuales
- EPS
- Pensión (para trabajadores activos)
- Descuentos a COOPDISALUD LTDA. (aportes, créditos que estén o no por nómina)
- Libranzas, embargos, otros créditos de otras Entidades, etc.
= Capacidad de descuento de nómina del asociado

PARAGRAFO PRIMERO. Para los asociados de las entidades particulares y los pensionados, la capacidad máxima de endeudamiento es el 50% del salario básico mensual y de sus mesadas pensionales (pensión adicional por sustitución) siempre y cuando aplique descuento de aportes por las dos mesadas, respectivamente.

PARAGRAFO SEGUNDO. La estimación de la capacidad de pago del deudor, estará apoyada por la utilización de la herramienta de crédito utilizada en el análisis de otorgamiento en la cual se evaluará el consolidado de los compromisos adquiridos con el sector financiero, real y telecomunicaciones, y la estimación de sus ingresos reportados en las consultas realizadas a las centrales de riesgo.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

HERRAMIENTA DE OTORGAMIENTO DE CREDITO. Es una hoja de cálculo desarrollada en Coopdisalud, en la cual el analista de crédito o quien realice la solicitud del crédito dentro del sistema, deberá cargar la información requerida para que de forma automática se obtenga el resultado de los montos máximos de otorgamiento opcionales para el solicitante, luego de ejecutar internamente la valoración del riesgo encontrados en las variables obligadas normativamente, sumado a los controles adicionales de mitigación del riesgo ejecutados en la misma implementadas como parte del control de otros riesgos identificados por las áreas de riesgos.

El mecanismo de operación de esta herramienta, y de evaluación de las variables normativas dentro de ella, se encuentran descritas en el anexo V que hace parte del presente reglamento.

ARTICULO 31. RAZÓN DE LIQUIDEZ DEL DEUDOR. COOPDISALUD establece los siguientes porcentajes máximo de liquidez respecto al perfil de riesgo del deudor.

PERFIL DE RIESGO	MAXIMO PERMITIDO RAZON DE LIQUIDEZ
MUY BAJO	30%
BAJO	50%
MEDIO BAJO	60%
MEDIO	70%
MEDIO ALTO	80%
ALTO Y MUY ALTO	90%
SIN EXPERIENCIA	60%

ARTICULO 32. POLÍTICAS DE DESCUBIERTOS, GARANTÍAS Y SEGUROS. Esto se relaciona directamente con la cuantificación de la exposición del activo crediticio por tanto permite a COOPDISALUD LTDA mantener en niveles adecuados sus límites de riesgo crediticio.

Estas garantías deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz, al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, se deben considerar como mínimo los siguientes factores: naturaleza, valor, cobertura y liquidez de las garantías. Asimismo, la organización debe estimar los potenciales costos de su realización y considerar los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles en cada caso.

ARTICULO 33. POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento y control del riesgo crediticio debe contemplar el monitoreo individual del crédito, así como el monitoreo del portafolio de la organización. Para tal fin, se tiene establecido un proceso continuo de clasificación y reclasificación del riesgo de crédito de las operaciones crediticias.

ARTICULO 34. ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. La etapa de seguimiento y control supone un continuo monitoreo y calificación de las operaciones crediticias acorde con el proceso de otorgamiento. A fin de mantener un nivel prudente de la exposición por sectores y/o productos de crédito, COOPDISALUD LTDA ha implementado una herramienta tecnológica para medir el riesgo crediticio inherente a una operación crediticia y los futuros cambios potenciales en las condiciones del servicio de esta.

Las herramientas implementadas están respaldadas con información relacionada con el

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

comportamiento histórico del portafolio y de los créditos, las características particulares de los deudores, sus créditos y las garantías que los respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera de éste o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera y las variables sectoriales y macroeconómicas que afecten el normal desarrollo de los mismos.

El comportamiento de la cartera de crédito es probado con base en escenarios y condiciones extremas a través del desarrollo de pruebas de estrés, las cuales tienen como objetivo medir la suficiencia del nivel de cubrimiento del deterioro estimado frente a las pérdidas efectivamente observadas. Los resultados de estas evaluaciones y pruebas son presentados por el líder de Riesgo a la Gerencia General para ser analizados por el Comité de Riesgos y este a su vez los dará a conocer al Consejo de Administración para apoyar la toma de decisiones, estas pruebas se deben realizar de manera obligatoria por lo menos una vez al año o bajo las siguientes condiciones especiales:

1. Cambios bruscos del mercado objetivo, legales o de requisitos de los entes de vigilancia y control que impliquen la pérdida del poder predictivo del modelo estadístico o cambios obligatorios de la metodología.
2. Incrementos desmedidos (superiores a 2 desviaciones estándar) del índice de cartera vencida de la Cooperativa, la provisión individual de créditos o del saldo de los créditos con edad de mora superior a 360 sujetos de castigo de cartera.

Para limitar la concentración del riesgo crediticio, COOPDISALUD LTDA ha adoptado una serie de buenas prácticas en relación con los límites individuales y globales, a los cuales hace referencia la normatividad expedida por el Superintendencia de la Economía Solidaria. Asimismo, tomando en cuenta las características propias de la organización, COOPDISALUD LTDA ha establecido límites internos de concentración de la cartera de créditos.

Esta valoración se realiza mediante el análisis de “cosechas de cartera” acorde al método de matrices de transición.

ARTICULO 35. LÍMITES INTERNOS DE CONCENTRACIÓN. COOPDISALUD contará con los siguientes límites.

1. Límite de exposición general.

El límite de exposición generado, será sobre la concentración de créditos, donde no se otorgarán créditos de un monto superior al 1,00% sobre el saldo de la cartera de créditos a corte del mes inmediatamente anterior al estudio del crédito.

2. Límite de exposición por tipo de cartera.

En su totalidad, el tipo de cartera de Coopdisalud es de Consumo, y la limitación en el uso de ellas por cantidad no están restringidas excepto por la propia capacidad de descuento de nómina del solicitante, o por la capacidad de pago que considere en la reserva de su análisis el ente aprobador. La definición de estas líneas se encuentra relacionado en el Reglamento de Crédito, Cartera y Cobranza.

3. Límite de Exposición Máximo por Deudor

Sin perjuicio de los anteriores límites y de acuerdo a la legislación, Artículo 7 del Decreto de 962 de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

2018 de Minhacienda, no se podrá realizar con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor; sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de qué trata el presente artículo pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del total del patrimonio técnico.

ARTICULO 36. POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CARTERA. El seguimiento para la cobranza del crédito debe ser sistemática y progresivamente más robusto a medida que el préstamo está más tiempo en mora.

Un crédito entra en mora en todos aquellos casos en que se presente incumplimiento respecto de las condiciones originalmente pactadas, bien sea en cuanto a la fecha de pago o el valor de la cuota por capital, intereses, comisiones, seguros y otros conceptos previamente acordados.

ARTICULO 37. ETAPAS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA. COOPDISALUD LTDA cuenta con procedimientos aprobados por la Gerencia General y ejecutados por la administración de la organización para la recuperación de los créditos no atendidos normalmente. El líder de crédito y cartera tiene bajo su responsabilidad el seguimiento y la recuperación oportuna de las obligaciones de crédito y para ello cuentan con responsables de cobro, abogados y auxiliares de cartera para permitir su labor y poder mejorar su productividad.

Las etapas de recuperación de cartera esta definidas en el reglamento de crédito, cartera y cobranza, que hacen parte de este mismo manual en el capítulo VIII.

Es política de COOPDISALUD LTDA, mitigar el riesgo de crédito y por ende minimizar la perdida final tras el proceso de cobro. Para tales efectos, la gestión de seguimiento y recuperación de cartera se constituye en una parte fundamental del SARC adoptado por la organización.

Se considera una operación activa de crédito en "cobro" cuando existan claros indicios o dudas en cuanto a la recuperabilidad parcial o total de esta, de acuerdo con los riesgos implícitos de las operaciones, tales como riesgos macroeconómicos, financieros, operacionales, microeconómicos, tecnológicos, medioambientales, jurídicos, cambiarios, de contra parte, documentales, de garantías o cualquier otra circunstancia que atente contra la solvencia patrimonial del deudor.

La gestión de recuperación y seguimiento deberá tener en cuenta la normalización, recaudo y cumplimiento de pagos, administración de la cartera que se encuentre en estado de mora y/o con necesidades de reestructuración o construir una solución de pago, para evitar que las decisiones queden en manos de los deudores, de los apoderados de éstos o de algún acreedor que pretenda condiciones especiales o desfavorables para COOPDISALUD LTDA buscando de esta forma la máxima recuperación y rentabilidad de la deuda en un plazo determinado.

El líder comercial, el líder de crédito y cartera, asesores de asociados, los analistas de crédito, analistas de cartera, y los órganos que intervienen en el otorgamiento de los créditos, serán los responsables del seguimiento y control de la cartera hasta su cancelación.

ARTICULO 38. VARIABLES PARA EVALUACIÓN DE CARTERA. El comité de riesgos, evaluará la cartera de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y por la misma Cooperativa, es decir, tomando las siete variables mínimas contempladas para realizarla a saber:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

1. Capacidad de pago.
2. Solvencia del deudor.
3. Consultas de las Centrales de Riesgo.
4. Garantía.
5. Servicio de la deuda.
6. Cantidad de reestructuraciones en créditos.
7. Perspectivas económicas.

1. Capacidad de pago. Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presento al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial financiera provenientes de otras fuentes.

Criterios	Condiciones resultantes de esta variable	Puntaje
Capacidad de pago	Mejore las condiciones originales al otorgamiento	100
	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento	80
	Deteriore las condiciones originales al otorgamiento	40

2. Solvencia del deudor. Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

Criterios	Condiciones resultantes	Nivel	Puntaje
Solvencia del deudor	Pasivos/Activos $\leq 20\%$	Bueno	100
	$20\% > \text{Pasivos/Activos} < 70\%$	Aceptable	80
	Pasivos/Activos $\geq 70\%$	Bajo	40

3. Consultas provenientes de las Centrales de Riesgo. Se consultará la totalidad de cartera de créditos y se otorgará la siguiente puntuación de acuerdo a la calificación recomendada.

Criterios	Calificación	Tipo de riesgo	Puntaje
Centrales de riesgo	A	Riesgo normal	100
	B	Riesgo Aceptable	80
	C	Riesgo Apreciable	60
	D	Riesgo Significativo	40
	E	Riesgo de Incobrabilidad	20

4. Garantía. Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos la celeridad con que puedan hacerse efectivo su valor comercial, utilizando para el efecto.

Criterios	Condiciones	Nivel	Puntaje
Garantías	Garantía/VEA $\leq 0,43$	Bajo	40
	$0,43 > \text{Garantía/VEA} < 1,11$	Aceptable	80
	Garantía/VEA $\geq 1,11$	Bueno	100

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

5. Servicio de la deuda. Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de las cuotas entendiéndose como tal cualquier pago de capital, intereses y otros conceptos, derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

Criterios	Condición	Tipo de riesgo Interno	Puntaje
Servicio de la deuda	A	Riesgo normal	100
	B	Riesgo Aceptable	80
	C	Riesgo Apreciable	60
	D	Riesgo Significativo	40
	E	Riesgo de Incobrabilidad	20

6. Número de veces que ha sido reestructurado el crédito y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo del no pago de la obligación.

Criterios	Condiciones	Nivel	Puntaje
Reestructuración	0 veces	Bueno	100
	1 vez	Tolerable	80
	Mayor a 2 veces	Delicado	40

7. Perspectivas económicas: Análisis de riesgo del sector económico de donde provienen los ingresos del deudor. Con esta, se quiere prever el posible deterioro de la cartera dadas las diferentes situaciones que afrontan los sectores productivos o actividades económicas en el país.

Criterios	Condiciones	Puntaje
Perspectivas económicas	Mejore las condiciones originales al otorgamiento	100
	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento	80
	Deteriore las condiciones originales al otorgamiento	60

Las anteriores condiciones estarán dadas por el tipo de entidad a la cual se encuentre vinculado el deudor, de tal forma que se aplica la siguiente segmentación:

1. Quienes se encuentran en una PATRONAL E.S.E. (Empresa Social del Estado), que es considerada con mayor estabilidad la cual tendrá la condición de “Mejore”.
2. Quienes se encuentran en la patronal COLPENSIONES, que igualmente es estable y seguro, pero no tiene expectativas de ingresos adicionales, la cual tendrá la condición de “Mantenga”.
3. Quienes se encuentran en la patronal PRIVADA, en las cuales no se evidencia estabilidad en el tiempo de permanencia del personal, ni por los sueldos percibidos, la cual tendrá la condición de “Deteriore”.

ARTICULO 39. PONDERACION DE LAS VARIABLES PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA.

En Coopdisalud durante el desarrollo de las pruebas para la realización de la calificación individual para el otorgamiento de créditos y la calificación general de la cartera, tomando las variables mínimas

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

indicadas por la SES en su circular básica contable y financiera descritas en el artículo anterior, se realizaron diversas mediciones para establecer acorde a la actividad económica de la entidad, cuáles serían los pesos más adecuados para las variables evaluadas, y para las cuales fueron establecidas de la siguiente forma:

1. Para la capacidad de pago: un peso de 20% del total
2. Para la solvencia del deudor: un peso de 10% del total
3. Para centrales de riesgo: un peso de 25% del total
4. Para las garantías: un peso de 20% del total
5. Para el servicio a la deuda: un peso de 15% del total
6. Para las reestructuraciones: un peso de 5% del total
7. Para perspectivas económicas: un peso de 5% del total

No.	VARIABLE	Ponderación
1	Capacidad de Pago	20.00%
2	Solvencia del deudor	10.00%
3	Centrales de riesgo	25.00%
4	Garantías	20.00%
5	Servicio deuda	15.00%
6	Reestructuración	5.00%
7	Perspectivas económicas	5.00%



ARTICULO 40. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CARTERA. Se evaluará entonces, cada criterio descrito anteriormente con los puntajes adoptados, los cuales serán convertidos al valor que correspondan para su cuantificación luego de aplicarles el peso de ponderación que Coopdisalud estimo para cada variable. Al final el valor total obtenido como sumatoria de las variables, corresponderá a uno de los rangos en la tabla que se muestra a continuación:

Resultado de la Evaluación	Calificación	Nivel de Riesgo
80 - 100	A	Riesgo Leve
60 - 79	B	Riesgo Mínimo
40 - 59	C	Riesgo Moderado
20 - 39	D	Riesgo Alto
Menores a 19	E	Riesgo Muy Alto

ARTICULO 41. PROCESO DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL RIESGO.

Este proceso permite cuantificar cada uno de los criterios anteriormente mencionados, de acuerdo a

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

fórmulas establecidas, cuyo valor total debe corresponder a uno de los rangos dentro de los resultados de la tabla que evidencia el riesgo que representa cada asociado. La metodología utilizada para esta evaluación toma información relacionada de los asociados que tienen saldos de cartera, información de los saldos de aportes, información de los ingresos y egresos presentes en sus desprendibles de nómina, activos, pasivos, y se hace la consulta externa solicitada a las centrales de información financiera. Estos valores se registran en una herramienta interna la cual permite establecer los resultados y calificaciones de la evaluación.

Los pasos a seguir para obtener el resultado de la evaluación son:

- Extraer la información de los saldos de cartera desde el sistema o software operativo.
- Extraer la información de los aportes sociales acumulados por el asociado desde el sistema o software operativo.
- Consultar en la plataforma de la central de riesgos, la información financiera donde se referenciará para su evaluación el score del asociado, que, en caso de presentar saldos en mora, deberá ser complementado con la consulta PN (persona natural) que es detallada.
- Validar y complementar la información existente o faltante que permita ejecutar totalmente la evaluación, documentando para nuestro sistema la data no encontrada o complementada inicialmente.

ARTICULO 42. POLITICAS DE MITIGACION DE RIESGOS

Dentro de las políticas para mitigar los riesgos identificados, se tiene dispuesto dentro de la misma herramienta de crédito, un cálculo automático que permite bajar los montos de otorgamiento, reduciendo la exposición de impagos o de pérdidas ante la presencia de escenarios poco seguros en garantizar de la recuperación de los recursos. Dentro de estos tenemos restricciones en la capacidad de pago (capacidad de descuento de nómina), y reducciones a los montos iniciales de las políticas de otorgamiento de créditos como son condiciones de pre pensionado, condiciones de pensión en fondos privados, condiciones de edades altas sin cobertura de seguro de vida, condiciones de carga financiera que relaciona sus devengados mensuales frente a su cuotas comprometidas, y condiciones de relación de sus activos manifestados frente a sus pasivos reportados en centrales de riesgo.

Como parte integral del presente reglamento se adjunta el anexo V con los controles a riesgos identificados, involucrados en el cálculo automático de la herramienta de crédito, las cuales serán objeto permanente de monitoreo por parte del Líder de riesgos, para garantizar su equilibrio en los efectos de la colocación, y la optimización del ejercicio de reducción, control y mitigación de los riesgos que puedan afectar la sostenibilidad de la cooperativa.

ARTICULO 43. POLÍTICA PARA LAS REESTRUCTURACIONES. La reestructuración de un crédito, es un mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

ARTICULO 44. POLÍTICA PARA LAS NOVACIONES. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

Código Civil:

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

ARTICULO 45. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. El sistema de administración del riesgo crediticio en COOPDISALUD LTDA ha sido diseñado para evaluar el riesgo crediticio de la organización y apoyar el proceso de toma de decisiones.

El proceso de gestión de crédito administrará el riesgo crediticio de la organización a través de la evaluación, aprobación y gestión de las relaciones de crédito.

Es responsabilidad de la administración y del personal desarrollar una cultura consistente con el nivel de tolerancia al riesgo establecidos por la organización.

El modelo SARC se evaluará cuando las condiciones de otorgamiento cambien de forma sustancial. Es recomendable realizar un análisis de sensibilidad al modelo cada vez que el indicador general de cartera vencida cambie de manera positiva o negativa más de un 20% de su valor nominal.

ARTICULO 46. PROCESO DE CRÉDITO. Conforme a los estándares de administración de riesgo se establece un norte y modelo idóneo para poder gestionar los riesgos dentro de COOPDISALUD LTDA por consiguiente se propone la siguiente estructura procedimental para evaluación de la Gerencia:

1. Proceso de crédito.
2. Proceso de cartera.
3. Procedimientos.

El diseño y documentación se realizará por parte del área encargada y el líder de los procesos de crédito y cartera.

1. Proceso de crédito.

HITO DE ASESORÍA COMERCIAL “Originación”

- Procedimiento Asesoría del crédito personal o de consumo.
- Procedimiento Consultas centrales de información financiera (DATACREDITO).
- Pre-scoring, análisis preliminar del crédito.

HITO OPERATIVIDAD DEL CRÉDITO

- Procedimiento Radicación crédito.
- Procedimiento gestión CYGNUS (módulo de crédito, módulo SARC, módulo SCORE).

HITO ANÁLISIS DE CRÉDITO “Otorgamiento”

- Procedimiento Análisis del crédito (concepto de diferentes instancias de aprobación).
- Procedimiento Referenciación y verificación del crédito.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

- Procedimiento Visita crédito.
- Procedimiento Aprobación del crédito.
- Procedimiento Constitución de garantía.
- Procedimiento Desembolso del crédito.

2. Proceso de cartera.

HITO CARTERA VIGENTE “Seguimiento”

- Procedimiento Aplicación de pagos.
- Procedimiento normalización de créditos.

HITO DE CARTERA VENCIDA “Recuperación”

- Procedimiento Asignación de cartera vencida.
- Procedimiento Gestión cobranza Administrativa
- Procedimiento Gestión cobro pre jurídico.
- Procedimiento Reestructuración de créditos.
- Procedimiento Gestión cobro jurídico.
- Procedimiento Bienes en dación del pago.
- Procedimiento Castigo cartera – Reserva.

HITO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

- Procedimiento Diseño de producto de crédito.
- Procedimiento Administración de garantías (hipotecarias, prendarias y títulos de deuda)
- Procedimiento Admón. de seguros (inherentes al crédito – vida deudores).
- Procedimiento Evaluación periódica de cartera.
- Procedimiento Reportes de Centrales de información financiera (DATACREDITO)
- Procedimiento Gestión de información de cartera.

CAPITULO V. DETERIORO

ARTICULO 47. POLÍTICA DE DETERIORO NORMATIVAS. Los deterioros se dividen en dos componentes: provisión general y provisión individual. El cálculo de los deterioros en COOPDISALUD LTDA es una tarea automatizada, que se realiza tomando en cuenta el monto adeudado y la calificación del deudor y las instrucciones relacionadas en la Circular Básica Contable y Financiera de la SES.

1. **Provisión general.** Deberá constituir como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.
2. **Deterioros individuales de cartera de créditos.** Son los Deterioros que reflejan el riesgo de crédito de los deudores. Los Deterioros son calculados de la siguiente manera:

COMERCIAL		CONSUMO		VIVIENDA	
DÍAS	DETERIORO	DÍAS	DETERIORO	DÍAS	DETERIORO

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

A	0-30	0%	0-30	0%	0-60	0%
B	31-90	1%	31-60	1%	61-150	1%
C	91-180	20%	61-90	10%	151-360	10%
D	181-360	50%	91-180	20%	361-540	20%
E	>360	100%	181-360	50%	541-720	30%
			>360	100%	721-1080	60%
					>1080	100%

Nota: El Consejo de Administración tendrá la potestad de ajustar el porcentaje de los Deterioros para respaldar la gestión de la estrategia organizacional frente al riesgo de crédito, mientras que no esté por debajo del mínimo requerido por entes de control.

ARTICULO 48. POLITICAS DE RECALIFICACION DE LA CARTERA.

Coopdisalud podrá recalificar los créditos de los asociados de acuerdo al resultado de la evaluación de la cartera, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Riesgo mínimo: cuando el deudor presente que la totalidad de su aporte social es mayor al total de las deudas directas con Coopdisalud, serán recalificados con el riesgo encontrado en la calificación actual.
2. Si el asociado presenta que el resultado de la calificación de la evaluación es igual a la calificación actual, se recalificado con esta misma calificación.
3. Asociados con calificación actual en “A”, y calificados en el resultado de la evaluación en “B”, y la calificación de centrales de riesgos es “A o B” serán recalificados a la misma categoría de riesgo “A” que presentó en su última y actual información de comportamiento de pago. Lo anterior, justificada por las políticas y la forma de actividad económica de la entidad referida a la aplicación de descuentos por nómina.
4. Asociados con calificación actual en “B”, con calificación en el resultado de la evaluación “mayor a B”, y la calificación de centrales de riesgos mayor a “B”, será recalificado a la categoría “C”. Lo anterior, justificada por las políticas y la forma de actividad económica de la entidad referida a la aplicación de descuentos por nómina con capacidad de deducción.
5. Asociados con mala calificación actual en Coopdisalud y mala calificación en la evaluación, serán recalificados en la categoría que represente mayor riesgo.
6. Asociados declarados formalmente como Insolventes serán recalificados en la mayor calificación de riesgo “E”.

PARAGRAFO: Para quienes hayan sido afectados en su calificación del reporte de centrales de riesgo, podrá realizarse una consulta detallada donde podrá mejorarse su calificación cuando su origen sea en reportes de telecomunicaciones por saldos inferiores un tercio de un SMMLV. El resultado de la recalificación será registrado en los estados financieros del mes siguiente a la evaluación de la Cartera.

El Comité de Riesgos, presentará un informe con los resultados obtenidos mediante las metodologías utilizadas para la evaluación de la cartera de créditos, en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN DE CARTERA

Coopdisalud deberá realizar el proceso como mínimo una vez al año. Al momento de iniciar con la aplicación del modelo para el cálculo de la pérdida esperada, esta evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, al corte de los meses de mayo y noviembre y reflejar los resultados al corte de los meses de junio y diciembre de cada año.

PERMANENCIA DE LA RECALIFICACIÓN

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por el Consejo de Administración, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor por considerar.

PARAGRAFO: Si se evidencia que su mala calificación fue motivada por el saldo de una deuda o mora considerados de baja gravedad o menor a medio SMMLV en centrales de riesgo, o que presente reclamación, no será objeto de recalificación, y la nueva calificación que corresponda deberá ser evaluada y definida por el comité de riesgo.

ARTICULO 49. METODOLOGIA PARA REALIZAR LA EVALUACION Y RECALIFICACION DE LA CARTERA.

La metodología para evaluar y recalificar la cartera implica un análisis sistemático de siete criterios clave: capacidad de pago, solvencia, servicio de la deuda, garantías, reestructuraciones previas, datos de centrales de riesgo, y perspectivas económicas. El objetivo buscado es identificar y mitigar riesgos, recalificando las obligaciones que presenten un deterioro en el perfil de riesgo para ajustar las provisiones correspondientes.

De acuerdo al calendario dispuesto por la Supersolidaria para la implementación de la pérdida esperada, a partir del 2027 Coopdisalud deberá realizar dos evaluaciones durante el año.

A la fecha Coopdisalud viene cumpliendo con esta obligación, las cuales se mantienen las evidencias en los informes de comité de riesgos, en los informes al Consejo de Administración, y los reportes de conformidad al área contable como lo solicita la norma.

Este proceso se encuentra automatizado en una hoja de cálculo, a la cual deberá cargarse los datos internos con los que cuenta la cooperativa, así como los datos externos como es el de centrales de riesgos para conocer el historial y el volumen de deuda con otras entidades, así como recomendaciones de calificación. En esta si la evaluación sugiere un mayor riesgo o mora, la calificación debe desmejorar. Este mecanismo se encuentra descrito en el **anexo IV** del presente reglamento, para conocimiento del detalle del mismo.

CAPITULO VI. ÓRGANOS DE CONTROL.

ARTICULO 50. REVISORÍA FISCAL. En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de las organizaciones solidarias vigiladas acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la organización solidaria, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

CAPITULO VII. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

ARTICULO 51. POLÍTICAS DE BASES DE DATOS QUE SOPORTAN AL SARC. Para el análisis de riesgo crediticio se tomará como insumo las bases de datos de información disponibles en el sistema de información de COOPDISALUD LTDA, actualmente CYGNUS, las cuales deben estar automatizadas o sistematizadas con el fin de disponer de manera rápida y dinámica de la información para riesgos de acuerdo con las especificaciones requeridas por el líder de Riesgos.

Política de Control de Calidad y Seguridad de la Información que soporta al SARC. El líder de Riesgo adelantará la validación de las bases de datos que soportan el SARC, para establecer su nivel de confiabilidad a través de pruebas de verificación con reportes de cartera disponibles en el aplicativo CYGNUS, posterior a la validación propia del área de operaciones.

La custodia de la información de gestión de riesgos está a cargo de manera conjunta con el encargado del área de sistemas, quien dispone las bases de datos en la ubicación acordada con el líder de Riesgo quien autorizará los accesos permitidos a los usuarios que tratarán con dicha información, esta premisa debe ser tenida en cuenta como información restringida y confidencial para los colaboradores de COOPDISALUD LTDA.

CAPITULO VIII. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS.

ARTICULO 52. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA EL MANUAL. La contextualización del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), se hace desde la definición del modelo de negocios de COOPDISALUD LTDA, que corresponde a una Cooperativa de aportes y crédito regida por la normatividad aplicada en la ley 79 (Ley Cooperativa) y circunscribe las reglas asociadas al riesgo crediticio vinculadas a la Circular Básica Contable y Financiera; y, la Circular Básica Jurídica y demás que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO 53. DISPOSICIONES FINALES

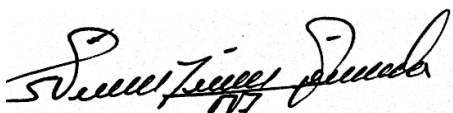
Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos de conformidad con las normas que establecen la legislación Cooperativa, el estatuto, manual general de crédito, cartera y cobranza, reglamentos internos y a la luz de los principios cooperativos por el Consejo de Administración

El presente reglamento, políticas y procedimientos del sistema de administración del riesgo de crédito - SARC, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria efectuada el día 16 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 584, el cual entra en vigencia a partir de la fecha, de su aprobación y publicación en la página web de la Cooperativa y en cartelera de la entidad y deroga cualquier disposición o norma anterior que pueda ser contraria.

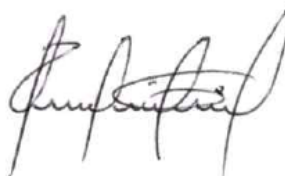
MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

En constancia firman:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON JAVIER PINEDA CORREA
Presidente



JHON JAIRO GIL CHAVES
Secretario General

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

1. ANEXO I. DEFINICIONES.

2. **Análisis de estrés:** Es el proceso que consiste en valorar el portafolio considerando impactos de gran magnitud en el nivel de los factores de riesgo. Se estima el valor de un portafolio bajo condiciones de mercado que no se consideran normales.
3. **Capital por riesgo crediticio:** Se refiere a la asignación de capital destinado para absorber las pérdidas máximas estimadas en la cartera de crédito.
4. **Crédito:** Contrato mediante el cual, el asociado se compromete a cancelar a COOPDISALUD LTDA una obligación financiera contraída. Es decir, a pagar la deuda pendiente a través de cuotas de dinero en unos plazos específicos preestablecidos.
5. **Créditos de Consumo:** Son las operaciones de crédito otorgadas a los asociados que sean personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.
6. **Créditos comerciales:** Otorgados a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, compra de activos fijos, fortalecimiento de inventarios o crecimiento de la unidad económica productiva (negocio) distintos a los otorgados bajo la modalidad de emprendimiento empresarial.
7. **Crédito Reestructurado:** Se entiende por reestructuración de un crédito en mora, cualquier mecanismo excepcional, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.
8. **Crédito Refinanciado:** Consiste en modificar las condiciones iniciales de un crédito al día, e implica cambiar los términos del contrato mediante el cual se estructuró el mismo, tales como plazo, tasa de interés o sistema de amortización, entre otros, con el objetivo de ajustarlo a la necesidad actual del deudor.
9. **Vivienda (Hipotecario):** Son todos los créditos que cumplan las siguientes condiciones.
10. Se otorguen para la adquisición, construcción, reparación, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia o para la adquisición de lotes con servicios.
11. Estén amparados con garantía hipotecaria, cualquiera sea el sistema pactado para su otorgamiento y amortización.
12. El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y treinta (30) años como máximo.
13. **Cobertura:** Es la toma de una o varias posiciones de inversión destinadas a compensar las posibles pérdidas y/o riesgo en que pueda incurrir otra inversión. Es decir, las operaciones de cobertura están dirigidas a reducir (o idealmente anular) el riesgo asociado a un pasivo o activo financiero.
14. **Default:** Es el incumplimiento de las obligaciones legales o condiciones de un préstamo.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

- 15. Garantía Admisible:** Es aquella garantía debidamente perfeccionada que tengan un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a la entidad acreedora una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación y cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. Por su parte, la garantía no Idónea es aquella garantía que no cumple con los requisitos específicamente fijados para que una garantía se considere Idónea.
- 16. Perdida esperada:** Es la media de la distribución de pérdidas y ganancias, es decir, indica cuánto se puede perder en promedio y normalmente está asociada a la política de reservas preventivas que la institución debe tener contra riesgos crediticios. Se estima como el producto de la probabilidad de incumplimiento, la exposición y la pérdida dado incumplimiento de deudores.
- 17. Perdida inesperada:** Es la pérdida por encima de la esperada, en que puede incurrir el acreedor, por incumplimiento de sus deudores. Estas pérdidas determinan el capital económico requerido por el acreedor para hacer frente a pérdidas no anticipadas.
- 18. Perdida incurrida:** Es la pérdida que se reconoce contablemente si hay evidencia objetiva de que ya se ha producido el evento de pérdida.
- 19. Probabilidad de incumplimiento:** Es la medida de qué tan probable es que un asociado deje de cumplir con sus obligaciones contractuales crediticias en este caso.
- 20. Reservas o Deterioro:** Valor esperado de las pérdidas crediticias, desde la fecha actual hasta la fecha de vencimiento de la operación. Las reservas constituyen en realidad una reserva que a largo plazo permite a la organización absorber las pérdidas que se pueden generar como consecuencia del incumplimiento de la contraparte.
- 21. Riesgo Crediticio:** Es la posibilidad de que una organización incurra en pérdidas y por lo tanto se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte no efectúe oportunamente un pago o que incumpla con sus obligaciones contractuales.
- 22. Sobreendeudamiento:** Es la inhabilidad por falta de capacidad de pago de un individuo o unidad socioeconómica de cumplir con sus deudas completamente y a tiempo de manera repetitiva cuando sus ingresos no son suficientes (incluye necesidades básicas y compromisos de créditos u otro tipo de obligaciones).
- 23. Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC):** Conjunto de políticas y procedimientos que definen los criterios y la forma mediante la cual la organización evalúa, asume, califica, controla, monitorea y cubre su riesgo crediticio. El SARC incluye la administración del riesgo en el proceso de otorgamiento y seguimiento de créditos otorgados, así como su cubrimiento a través de un sistema de Deterioro.
- 24. Tipos de Crédito:** Clasificación otorgada a la cartera de créditos con fines de información, evaluación del riesgo crediticio, aplicación de las normas contables y constitución de Deterioro. Para tal fin la cartera de crédito incluye las siguientes modalidades: crédito de consumo, crédito comercial y crédito de vivienda.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

ANEXO II

HERRAMIENTA DE OTORGAMIENTO DE CREDITO

El analista de crédito deberá cargar la información requerida en la herramienta “hoja de cálculo” desarrollada en Coopdisalud, lo que consiste en ingresar los datos en las celdas en color amarillo, lo cual hace que se carguen datos de forma automática, así como establecer el riesgo que pueda representar un solicitante desde diferentes perfiles de segmentación, y que junto a la valoración realizada de sus condiciones financieras, establece el cálculo de su capacidad de pago, capacidad de descuento de nómina y el monto máximo posible de asignar para su otorgamiento de crédito.

Esta herramienta internamente evalúa el nivel de riesgo que presenta el solicitante acorde a las variables de medición obligadas por la Supersolidaria, además de aplicar restricciones de mitigación a riesgos de impagos o pérdidas identificados en los procesos de otorgamiento, cartera y cobranza.

ANALISTA DE CREDITO											
22/06/2025			AL DIA	OJO... SIN RECOGER CREDITOS							
CEDULA No:											
DESPRENDIBLE DE PAGO											
ACUMULADO APORTES:		16.682.850	DEVENGADOS		DEDUCCIONES						
ACTIVOS:		100.000.000	AUXILIO TRANSPORTE:		200.000	OTRAS COOPERATIVAS:			CREDITOS 1:		300.000
CENTRALES DE R. (SCORD):		696	AUXILIO ALIMENTACION:		185.000	SINDICATO 1:		32.100	CREDITOS 2:		
CENTRALES DE R. (DEUDAS SIST. FINANC):		112.281.000	PRIMA DE ANTIGÜEDAD:		180.000	SINDICATO 2:		27.900	CREDITOS 3:		
CENTRALES DE R. (CUOTA MENSUAL):		4.507.000	PRIMA TECNICA:		1.800.000	OTRO:		50.555	FONDO SOLIDARIDAD:		
TIPO DE FONDO DE PENSION (AFP):		COLPENSIONES	PRIMA RIESGO:		2.200.000				RETENCION:		
			PRIMA SECRETARIAL:			CUOTA ENTIDADES QUE RECOGE:			EMBARGOS:		100.000
						CUOTA COOPDISALUD QUE RECOGE:		0			
ESTADO CREDITOS	RAO PAGARE	LINEA	F. SOLICITUD	MONTO SOL	SALDO	CUOTA	PAGADAS	PLAZO	PROX. PAGO	MONTO A PAGAR	
AL DIA	PRIMA	CONTRIBUCION A R.	CONTRIBUCION	10.000.000,00	10.000.000,00	100.000,00	0,00	10	2025/07/01	0,00	
EN RIESGO	OTRO	CONTRIBUCION A R.	CONTRIBUCION	10.000.000,00	10.000.000,00	100.000,00	0,00	10	2025/07/01	0,00	

La herramienta permite la impresión de los soportes de “conocimiento del cliente” y de la “evaluación individual de otorgamiento de crédito” que corresponde a soportes de insumo obligatorio de cada paquete de solicitud de crédito.

Adicionalmente se ha incorporado un tercer soporte denominado instancia de aprobación, el cual permite matemáticamente establece el ente aprobador de la solicitud en cuestión, y habilitando espacios para las anotaciones u observaciones de la viabilidad de la solicitud de primeros y principales conocedores y responsables de los criterios, procesos y reglamentos para garantizar la integridad o transparencia del proceso que apunta a la realización de un desembolso que implica mayores montos o mayores controles normativos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

HERRAMIENTA OTORGAMIENTO DE CREDITO: CONOCIMIENTO DEL CLIENTE			
22/06/2025		CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	
NOMBRE: _____			
CEDULA No.	_____	F	_____
EDAD:	54.8 Años	ALRM	_____
FECHA DE NACIMIENTO:	15/03/1970		
CELULAR:	3102663518		
DIRECCION:	CR 70 20 -20 TO 2 AP 1204		
ESTADO CIVIL:	CASADO(A)		
EMAIL:	cristinaarias@yahoo.com		
PAGADURIA:	SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E.		
FECHA DE AFILIACION:	10/2/2011		
ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO:	14.4 Años		
CARGO:	BACTERIOLOGO		
SALARIO BASICO:	5.446.883		
FONDO APOORTE PENSION:	COLPENSIONES		
CUOTA DE APOORTE:	544.688	10%	
APORTES ACUMULADOS:	16.682.850		
CREDITOS ACTIVOS:	2 Lineas		
SALDO KPTAL EN CREDITOS:	41.632.480		
TOTAL CUOTA DE CREDITOS:	12.35.795	2	
TITO DE RIESGO TOTAL INDIVIDUAL:	83.414.248		
SGO CONTROLADO YA OTORGADO:	41.632.480		
DO (ADICIONAL EN CREDITOS HOY):	41.781.768	2	
OS LIBRES POR APETITO DE RIESGO:	0	0	

RELACION APOORTE - CREDITOS

BALANCE INDIVIDUAL DE CREDITOS

ANALISTA DE CREDITO:

HERRAMIENTA OTORGAMIENTO DE CREDITO: ANALISIS INDIVIDUAL			
11/10/2025		EVALUACION INDIVIDUAL	
CHECKLIST SOPORTES:		REFLEJO DESPRENDIBLE NOMINA	
☐ SOLICITUD CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	DEVENGADOS	
☐ ESTADO CUENTA	☐ DECL. COND. CRED.	DEDUCCIONES	
☐ FOTOCOPIA CC	☐ DECL. COND. CRED.	SUELDO BASICO 3.002.627	
☐ EXPEND. NOMINA	☐ DECL. COND. CRED.	AUX. DE TRANSPORTE 0	
☐ ENTRALES RIESGOS	☐ DECL. COND. CRED.	AUX. DE ALIMENTACION 0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	PRIMA DE ANTIGÜEDAD 0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	PRIMA TECNICA 0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	PRIMA RIESGO 0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	PRIMA SECRETARIAL 0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	PRE-PENSION	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	ACTIVOS: 31.200.000	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	PASIVOS: 13.500.000	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	PATRIMONIO: 17.700.000	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	TOTAL DEVENGADO 3.002.627	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	TOTAL DEDUCCIONES 661.834	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	IBIC SEGURIDAD SOCIAL 3.002.627	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	CUOTA ATRAS ENTENDS RECOGE: 0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	CUOTA(=) QUE RECOGER: 0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	TOTAL PRODUCTOS RECOGE: 0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	CAPACIDAD DE PAGO: 440,727	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	SOLVENCIA DEL DEUDOR: 45.2%	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	SOLVENCIA ACEPTABLE 9.0	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	TRALES DE RIESGO (SCORE): 734	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	SCORE ALTO 5 VECES APORTES	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	GARANTIAS: 0.55	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	49 > GarantíaCapital < 1.0 GARANTIA ACEPTABLE	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	SERVICIO A LA DEUDA: 144105	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	A RIESGO NORMAL	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	RESTRUCTURACION: 0 VECES	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	BUEN MANEJO CREDITICIO ESTABLE	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	OTORGAMIENTO: PUNTUACION: 93.0 de 100 puntos	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	RIESGO LEVE A	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	POR LINEAS CORRIENTES CONTRA APORT	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	CONTRA PRIMA EXPRES Y CONVENIO	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	APROBADO	
☐ DECL. COND. CRED.	☐ DECL. COND. CRED.	23,100,000 400,000 1,720,000 3,000,000 100%	

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

RESULTADO PARA EL OTORGAMIENTO					
		RESULTADO DE OTORGAMIENTO		FECHA: miércoles, 10 de noviembre de 2021	
		INSTANCIA DE APROBACION:		GERENCIA	
DATOS DEL SOLICITANTE					
ASOCIADO: FERNANDEZ ROA SAUL DARIO		EDAD: 55.2 Años			
No. CEDULA: 79,521,706		FONDO DE PENSION (AFP): COLPENSIONES			
PAGADURIA: SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E.		SALDO DE APORTES: 6,184,389			
CALIFICACION INTERNA: A		SALDO TOTAL CREDITOS COOPDISALUD: 5,161,500			
DEUDAS EN SIST. FINANCIERO: 59,598,500					
ENDEUDAMIENTO ACTUAL TOTAL (COOPDISALUD + SIST. FINANC): 64,760,000					
DATOS PARA OTORGAMIENTO DEL CREDITO					
LINEA DE CREDITO: ORDINARIO		VALOR SOLICITADO: 7,000,000		1.20% Mensual	
SALDO QUE RECOGE EN COOPDISALUD: 5,161,430		UEVA CUOTA: 186,406		PLAZO: 48 meses	
GIRAR: 1,838,600					
CUMPLE LIMITE DE CONCENTRACIÓN DE CARTERA		NUEVO SALDO TOTAL DE CREDITOS COOPDISALUD: 7,000,100			
NUEVO TOTAL DE ENDEUDAMIENTO CON EL CREDITO ACTUAL (COOPD. + SIST. FINANC): 66,598,600					
RESULTADOS PARA ESTE OTORGAMIENTO:					
SEGMENTACION: SEGMENTACION FAVORABLE		TIEMPO ACTIVO POR EDAD: 5.8 Años			
SCORE DATACREDITO: 742		SCORE ALTO		LAZO NO DESCOTADO POR NOMINA: 0 meses	
CAPACIDAD DESC/TO: 2,611,187		REPORTES NEGATIVOS >90 días: 0			
EXPOSICION DE OTORG.: A		RIESGO NORMAL		AL DESCUBIERTO CON ESTE CREDITO: 815,800	
CARGA FINANC. ACTUAL: 27.87%		Nº CARGA FINANC.: 28.35%		% CUMPLE POLITICAS DE ENDEUDAMIE	
MÁXIMO SUGERIDO CRED.: 27,800,000		POR LINEA EXPRESS Y 3,000,000			
		POR CONTRA PRIMA: 6,790,000			
CONCEPTO ANALISTA DE CREDITO:					
		CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SOLICITUD?		FIRMA ANALISTA	
		SI NO			
CONCEPTO GERENCIA:					
		CREDITO APROBADO?		FIRMA GERENCIA	
		SI NO			
CONCEPTO COMITÉ DE CREDITO:					
NO APLICA				FIRMA COMITÉ CREDITO	
				NO APLICA	
CONCEPTO CONSEJO DE ADMINISTRACION:					
NO APLICA				FIRMA PRESIDENTE CONSEJO	
				NO APLICA	

La herramienta busca determinar el nivel de riesgo que tiene un solicitante, cuyo resultado del cálculo se muestra en la barra de color marrón definido como "otorgamiento" en la figura anterior, donde se muestra el puntaje obtenido sobre 100, y seguidamente se visualiza su calificación del riesgo con las letras "A, B, C, D o E". Con base en esta calificación, de la misma forma la herramienta realiza el cálculo del monto máximo de otorgamiento para el solicitante dando lugar a una posible disminución del mismo partiendo del monto establecido en las políticas aprobadas por del Consejo de Administración.

Este resultado de riesgo obtenido en letra que muestra el solicitante, permite mitigar el riesgo de afectación a la cooperativa mediante la reducción del monto máximo de otorgamiento de crédito, con la aplicación de porcentaje determinado para cada nivel de riesgo como se asignó en la tabla de calificación mostrada a continuación.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

CALIFICACION INTERNA:		
% POLITICA DE CRED		NIVEL DE RIESGO
A	100%	RIESGO LEVE
B	95%	RIESGO MÍNIMO
C	70%	RIESGO MODERADO
D	30%	RIESGO ALTO
E	0	RIESGO MUY ALTO

Lo anterior quiere decir que, si se obtiene una calificación de riesgo “C”, donde el monto máximo de otorgamiento es por ejemplo de 10 millones, entonces el monto máximo calculado de otorgamiento corresponderá a la inicial “10 millones”, multiplicado por el porcentaje de mitigación que corresponde en este caso al 70%.

La anterior escala de calificación del tipo de riesgo en letras, son el resultado que trae la herramienta según corresponda a los rangos de puntuación de la matriz de riesgo Coopdisalud, obtenidos en el consolidado de evaluación en la herramienta de las variables dadas “capacidad de pago, solvencia, centrales de riesgo, garantías, servicio a la deuda y reestructuraciones”.

definidos dentro de la matriz de riesgo Coopdisalud presentada a continuación,

MATRIZ DE RIESGO COOPDISALUD		
Resultado Evaluación	Categ.	NIVEL DE RIESGO
Menores a 19	E	RIESGO MUY ALTO
20 - 54	D	RIESGO ALTO
55 - 79	C	RIESGO MODERADO
80 - 89	B	RIESGO MÍNIMO
90 - 100	A	RIESGO LEVE

Según la puntuación acumulada de las variables, por ejemplo, si el resultado fuera 68,5 de 100 puntos, la herramienta ubicará el riesgo como tipo “C: riesgo moderado”.

CUANTIFICACION PARA CADA VARIABLE

1. CAPACIDAD DE PAGO “DESCUENTO DE NOMINA”

BASE DEVENGADO	9,709,695	CUOTA(s) QUE RECOGER:			
			TOTALES	PTOS	POND
CAPACIDAD DE PAGO (5 %)	1,837,267	EL ANALISTA DE CREDITO PROCEDERA PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO SIEMPRE Y CUANDO SU CUOTA NO EXCEDA LA PRESENTE CAPACIDAD DE PAGO Y ASÍ APLICAR PARA DESCUENTO DE NOMINA	4,0	80	5%

Se establece con base en la estimación de la base total de devengado “IBC” que se realiza con nuestra herramienta, donde se valora adicionalmente al salario básico del solicitante, otros conceptos devengados como se indica en la imagen de “analista de crédito”, y dado el valor obtenido (indicado en la celda verde), se establece en que rango se encuentra esta capacidad de descuento en la escala mostrada a continuación para aplicarle los puntos correspondientes.

100	>	>1/4 IBC	ALTO Y MUY ALTO
80	>	>1/8 IBC	MEDIO ALTO
60	>	>1/16 IBC	MEDIO
40	>	>1/32 IBC	MEDIO BAJO
20	>	>1/64 IBC	BAJO Y MUY BAJO

- 100 PUNTOS: cuando la capacidad de descuento de nómina (mitad de base devengado

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

- calculado), es superior a la mitad de la misma, es decir $>1/4$ del devengado.
- 80 PUNTOS: cuando la capacidad de descuento de nómina está por encima de la mitad del valor anteriormente estimado como aparece en la tabla arriba, es decir $>1/2$ del valor estimado para asignar 100 puntos.
 - 60 PUNTOS: cuando la capacidad de descuento de nómina está por encima de la mitad del valor anteriormente estimado como aparece en la tabla arriba, es decir $>1/2$ del valor estimado para asignar 80 puntos.
 - 40 PUNTOS: cuando la capacidad de descuento de nómina está por encima de la mitad del valor anteriormente estimado como aparece en la tabla arriba, es decir $>1/2$ del valor estimado para asignar 60 puntos.
 - 20 PUNTOS: cuando la capacidad de descuento de nómina está por encima de la mitad del valor anteriormente estimado como aparece en la tabla arriba, es decir $>1/2$ del valor estimado para asignar 40 puntos.

7. SOLVENCIA DEL DEUDOR

			TOTALES	PTOS	POND
SOLVENCIA DEL DEUDOR (10 %)	45.2%	SOLVENCIA ACEPTABLE	6.0	60	10%

Se realiza una valoración con base de los pasivos (deudas con el sistema Financiero) reportados en la consulta a centrales de riesgo, sobre los activos que reporta el asociado, los cuales son ingresados por nuestro analista de crédito.

SOLVENCIA DEL DEUDOR:		
NIVEL	VALORACION	PUNTOS
SOLVENCIA BAJA	$\geq 70\%$	20
SOLVENCIA ACEPTABLE	$>20\%$ y $<70\%$	60
SOLVENCIA BUENA	$\leq 20\%$	100

En el ejemplo de esta variable, el resultado calculado de 45.2%, se encuentra en la tabla arriba en la franja intermedia de estimación para valores entre $>20\%$ y $<70\%$, por lo cual se muestra su descripción en el tercer espacio como "SOLVENCIA ACEPTABLE", con lo cual se le asigna 60 PUNTOS,

Si la relación mencionada es $\geq 70\%$, le asigna 20 PUNTOS, con la lectura correspondiente de presentar "SOLVENCIA BAJA"; de la misma forma si la relación mencionada es $\leq 20\%$, le asigna 100 PUNTOS, con la lectura correspondiente de presentar "SOLVENCIA BUENA".

8. CENTRALES DE RIESGO

				TOTALES	PTOS	POND
CENTRALES DE RIESGO (40 %)	734	SCORE ALTO	5 VECES APORTES	38.0	95	40%

Se realiza una valoración con base en el score consultado en las centrales de riesgos que es digitado por el analista de crédito.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

RANGOS PUNTUACION - SCORE COOPDISALUD			PUNTOS	NIVEL DE RIESGO
SCORE MUY BAJO	0	150	10	RIESGO MUY ALTO
SCORE BAJO	>150	429	30	RIESGO ALTO
SCORE MEDIO BAJO	>429	649	50	RIESGO MEDIO
SCORE MEDIO	>649	717	70	RIESGO MODERADO
SCORE ALTO	>717	788	95	RIESGO BAJO
SCORE MUY ALTO	>788		100	RIESGO MUY BAJO
SIN HISTORIAL CRED.			80	

Este score se ubica dentro de los segmentos establecidos en la tabla anterior y devuelve el resultado que corresponde a él, es decir, que el score del ejemplo de 734 corresponde a un SCORE ALTO “Riesgos bajo”, y la asigna 95 PUNTOS.

9. SERVICIO A LA DEUDA

				TOTALES	PTOS	POND
SERVICIO A LA DEUDA (15 %)	144105	A	RIESGO NORMAL	15.0	100	15%

Corresponde al código interno contable con el cual se identifica la calificación del solicitante en su comportamiento dentro de la cooperativa, el cual es consultado por la herramienta del último informe individual de cartera realizado, expresándolo en la letra equivalente al riesgo que representa acorde a la tabla presentado a continuación.

Cartera de consumo con libranza _ SERVICIO A LA DEUDA		
144100		CREDITOS DE CONSUMO, OTRAS GARANTIAS - CON LIBRANZA
144105	A	CATEGORIA A RIESGO NORMAL
144110	B	CATEGORIA B RIESGO ACEPTABLE
144115	C	CATEGORIA C RIESGO APRECIABLE
144120	D	CATEGORIA D RIESGO SIGNIFICATIVO
144125	E	CATEGORIA E RIESGO DE INCOBRABILIDAD

Servicio de la deuda	
Condiciones	Puntaje
A	100
B	80
C	60
D	40
E	20

Acorde a esta letra de calificación, la herramienta hace la consulta del puntaje asignado en la tabla contigua para cargar como valor de tabulación de la presente variable.

10. REESTRUCTURACION

				TOTALES	PTOS	POND
REESTRUCTURACION (10 %)	0 VECES	BUEN MANEJO CREDITICIO	ESTABLE	10.0	100	10%

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

Se realiza consulta interna del asociado si presenta reestructuraciones, con lo cual se asigna los puntos asignados de conformidad en la siguiente tabla:

REESTRUCTURACION			
0 VECES	100	BUEN MANEJO CREDITICIO	ESTABLE
1 VEZ	80	DEBILIDAD CREDITICIA	INESTABLE
>2 VECES	40	PELIGRO CREDITICIO	RIESGOSO

Si el asociado no presenta reestructuraciones, en la tabla mostrada ubica en la segunda columna el puntaje en consecuencia para esta variable, y se acompaña en la herramienta con las dos siguientes observaciones presentadas.

CALIFICACION DE LA EVALUACION DE OTORGAMIENTO DEL CREDITO

TOTALES	PTOS	POND
4.0	80	5%
6.0	60	10%
38.0	95	40%
16.0	80	20%
15.0	100	15%
10.0	100	10%
89.0		100%

Realizada el resultado de cada valoración, en la primera columna mostrada de la herramienta, quedara registrado su acumulado en la celda en color, valor que se indicó anteriormente es ubicado dentro de la tabla “matriz de riesgos Coopdisalud” para asignar la letra de nivel de riesgo que representa.

MATRIZ DE RIESGO COOPDISALUD		
Resultado Evaluación	Categ.	NIVEL DE RIESGO
Menores a 19	E	RIESGO MUY ALTO
20 - 54	D	RIESGO ALTO
55 - 79	C	RIESGO MODERADO
80 - 89	B	RIESGO MINIMO
90 - 100	A	RIESGO LEVE

El resultado de este ejercicio concluye en el monto máximo de otorgamiento que corresponde al asociado solicitante.

PARAGRAFO: Debe tenerse en cuenta que el Consejo de Administración definió unos topes de otorgamiento de créditos (Límites en el apetito de riesgo) de acuerdo al Score presentado en la consulta de centrales de riesgo, el cual se determina con número de veces sus aportes respecto el cupo inicialmente asignado para crédito, el cual podrá verse reducido por efecto de las otras variables de medición de riesgos identificados con afectación en el tope de opción para otorgamiento de crédito.

ESTUDIO VIABILIDAD PREVIA CONSULTA CENTRALES DE RIESGO			
INDICADOR	MONTO DEL CRÉDITO	CAPACIDAD DE PAGO	CONDICION PARA LA VIABILIDAD
MUY BAJO Y BAJO	TRES (3) VECES LOS APORTES	REQUIERE	PAZ Y SALVO o CERTIFICACION DE ESTAR AL DIA (no mayor a 10 días).
MEDIO BAJO Y MEDIO	CUATRO (4) VECES LOS APORTES	REQUIERE	SI PRESENTA MORA DEBERA ANEXAR: PAZ SALVO o CERTIFICACION DE ESTAR AL DIA (no mayor a 10 días).
MEDIO ALTO, ALTO, Y MUY ALTO	CINCO (5) VECES LOS APORTES	REQUIERE	N/A

Adicionalmente figura otro concepto, el cual se establece acorde a políticas de otorgamiento de crédito establecidos por el consejo de administración con un tope máximo, el cual podrá ser disminuido en razón a los puntajes obtenidos en la evaluación de las variables de este análisis.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

Dependiendo de tipo de score, que en este caso es “SCORE ALTO”, en la tabla anterior que ha sido establecida por el Consejo de Administración, se define el tope máximo del monto de otorgamiento, a partir del cual se aplican los controles de riesgos encontrados en cada variable evaluada.

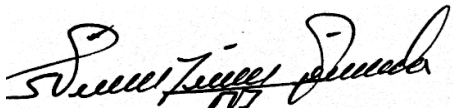
El resultado de este ejercicio concluye la calificación en letra y su descripción del riesgo en esta solicitud, y en los montos máximos posibles de otorgamiento de crédito que aplicarían en esta solicitante.

OTORGAMIENTO:	PUNTUACION:	94.0 de 100 puntos	RIESGO LEVE	A
POR LINEAS CORRIENTES	CONTR APOORTE	CONTRA PRIMA	EXPRESS Y CONVENIOS	APROBACION
23,100,000	400,000	1,720,000	3,000,000	100%

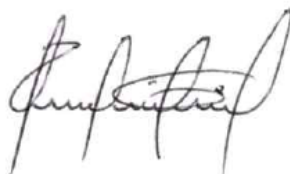
La presente actualización de la HERRAMIENTA DE OTORGAMIENTO DE CREDITO, fue aprobada por el Consejo de Administración en reunión ordinaria efectuada el día 16 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 584, el cual entra en vigencia a partir de la fecha, de su aprobación y publicación en la página web de la Cooperativa y en cartelera de la entidad y deroga cualquier disposición o norma anterior que pueda ser contraria.

En constancia firman:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON JAVIER PINEDA CORREA
Presidente



JHON JAIRO GIL CHAVES
Secretario General

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

ANEXO III CONTROLES A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

CONTROLES A RIESGOS IDENTIFICADOS									
ALERTAS DE SEGMENTACIÓN	PARA EXCEPTUAR 3ER CREDITO SIN CONSULTA	OK	NEGADO	RESTRICCIÓN POR NUMERO DE VECES EN APORTE					
EVALUACIÓN	DETALLE	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	EN CAPACIDAD DE PAGO	EN MONTO OTORGAMIENTO	LIMITES
OK 54*	F	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	REDUCIR CAP. DE PAGO AL:	REDUCIR MONTO INICIAL AL:	50%
OK 59*	M	PRE-PENSION	PRE-PENSION	PUEDEN CLASIFICARSE CON CONDICIÓN ADICIONAL DE NO PRESTAR MONTOS QUE EXCEDAN DE UN NÚMERO DE VECES LOS APORTES	3		CON CODELUDOR HASTA 1 VEZ MAS SUS APORTES	75%	50%
ALERTAS DE SEGMENTACIÓN	DETALLE	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	EN CAPACIDAD DE PAGO	EN MONTO OTORGAMIENTO	LIMITES
OK 54*	F	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	REDUCIR CAP. DE PAGO AL:	REDUCIR MONTO INICIAL AL:	30%
OK 59*	M	PRE-PENSION	PRE-PENSION	PUEDEN CLASIFICARSE CON CONDICIÓN ADICIONAL DE NO PRESTAR MONTOS QUE EXCEDAN DE UN NÚMERO DE VECES LOS APORTES	2		CON CODELUDOR HASTA 1 VEZ MAS SUS APORTES	60%	30%
ALERTAS DE SEGMENTACIÓN	DETALLE	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	EN CAPACIDAD DE PAGO	EN MONTO OTORGAMIENTO	LIMITES
OK 54*	F	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	REDUCIR CAP. DE PAGO AL:	REDUCIR MONTO INICIAL AL:	100%
OK 59*	M	PRE-PENSION	PRE-PENSION	PUEDEN CLASIFICARSE CON CONDICIÓN ADICIONAL DE NO PRESTAR MONTOS QUE EXCEDAN DE UN NÚMERO DE VECES LOS APORTES	2		CON CODELUDOR HASTA 1 VEZ MAS SUS APORTES	100%	100%
ALERTAS DE SEGMENTACIÓN	DETALLE	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	EN CAPACIDAD DE PAGO	EN MONTO OTORGAMIENTO	LIMITES
OK 54*	F	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	REDUCIR CAP. DE PAGO AL:	REDUCIR MONTO INICIAL AL:	0%
OK 59*	M	PRE-PENSION	PRE-PENSION	PUEDEN CLASIFICARSE CON CONDICIÓN ADICIONAL DE NO PRESTAR MONTOS QUE EXCEDAN DE UN NÚMERO DE VECES LOS APORTES	0		CON CODELUDOR HASTA 1 VEZ MAS SUS APORTES	0%	0%
ALERTAS DE SEGMENTACIÓN	DETALLE	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	EN CAPACIDAD DE PAGO	EN MONTO OTORGAMIENTO	LIMITES
OK 54*	F	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	REDUCIR CAP. DE PAGO AL:	REDUCIR MONTO INICIAL AL:	100%
OK 59*	M	PRE-PENSION	PRE-PENSION	PUEDEN CLASIFICARSE CON CONDICIÓN ADICIONAL DE NO PRESTAR MONTOS QUE EXCEDAN DE UN NÚMERO DE VECES LOS APORTES	2		CON CODELUDOR HASTA 1 VEZ MAS SUS APORTES	100%	100%
ALERTAS DE SEGMENTACIÓN	DETALLE	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	EN CAPACIDAD DE PAGO	EN MONTO OTORGAMIENTO	LIMITES
OK 54*	F	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	REDUCIR CAP. DE PAGO AL:	REDUCIR MONTO INICIAL AL:	90%
OK 59*	M	PRE-PENSION	PRE-PENSION	PUEDEN CLASIFICARSE CON CONDICIÓN ADICIONAL DE NO PRESTAR MONTOS QUE EXCEDAN DE UN NÚMERO DE VECES LOS APORTES	2		CON CODELUDOR HASTA 1 VEZ MAS SUS APORTES	90%	90%
ALERTAS DE SEGMENTACIÓN	DETALLE	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	EN CAPACIDAD DE PAGO	EN MONTO OTORGAMIENTO	LIMITES
OK 54*	F	PRE-PENSION	PRE-PENSION	CON REDUCIÓN %:	CON LIMITE APO:	12,052,562	REDUCIR CAP. DE PAGO AL:	REDUCIR MONTO INICIAL AL:	90%
OK 59*	M	PRE-PENSION	PRE-PENSION	PUEDEN CLASIFICARSE CON CONDICIÓN ADICIONAL DE NO PRESTAR MONTOS QUE EXCEDAN DE UN NÚMERO DE VECES LOS APORTES	2		CON CODELUDOR HASTA 1 VEZ MAS SUS APORTES	90%	90%

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

Los riesgos identificados son calculados y aplican controles sobre los valores en la capacidad de pago y sobre los montos finales de otorgamiento, de tal forma que sea reducida la exposición de pérdidas ante la presencia de posibles situaciones de deterioro. Dentro de estos tenemos:

1. Alerta por condición de **“PRE PENSIONADOS”**, dado en quienes tienen próxima su culminación en su vida productiva, ya que entrado en el estado de pensionado tendría afectado sus ingresos, ya que no tendría otros valores de devengados como los que se obtiene en las pagadurías como son horas extras, recargos, primas, etc.

La detección se establece para género “Femenino” a partir de 54 años, y género “Masculino” a partir de 59 años.

Como control se fijan los siguientes topes:

- El **monto máximo** a otorgar será de tres (3) veces sus aportes.
 - Respecto a su **capacidad de pago** se considerará el **75%** de la capacidad actual por defecto
2. Alerta por condición de **“PRE PENSIONADOS + AFP PRIVADA”**, dado que la Administradora de Fondo de Pensiones privada, no representa ninguna garantía, ya que se tiene el antecedente que al momento del retiro generalmente se reclama el dinero como ahorro de pensión, y se pierde la garantía de solicitar embargo alguno para recuperación del capital otorgado en crédito.
 - El **monto máximo** a otorgar se reducir a un 30% de su cupo inicial, y siempre que no exceda de dos (2) veces sus aportes.
 - Respecto a su **capacidad de pago**, se opta por reducir la capacidad de pago al **60%** de la capacidad actual para minimizar la expectativa de la solicitud.
 3. Alerta por condición de **“EDAD DE RIESGO”**. Debido a que el seguro de vida deudores tiene cubrimiento a los dos géneros hasta los 80 años “no cumplidos”, se tendrá posibilidad de realizar créditos donde el plan de pagos quede cobijado dentro de estas edades de cobertura.
 - Respecto a su **capacidad de pago** no será afectada su capacidad legal del 50% máximo del salario devengado.
 - El **monto máximo** será automáticamente equivalente a sus mismos aportes en aquellos créditos en los cuales el plan de pagos supere estas edades de cubrimiento del seguro de vida. En los casos en que se produzca el fallecimiento del deudor, y le es aplicable el cubrimiento del seguro de vida, este será cobrado para liberar los aportes completos en favor de los beneficiarios, pero, en los casos donde no tenga cubrimiento del seguro de vida, tendrá que aplicarse el cruce de cuentas en protección del capital social de la cooperativa, y posteriormente proceder con el cumplimiento de formalidad establecida para la devolución del valor restante de los aportes a sus beneficiarios.
 4. Alerta de caso solicitudes de las **“PAGADURÍAS PRIVADAS”**. Las políticas ya vigentes del Consejo de Administración, se mantiene:
 - El **monto máximo** a otorgar será de dos “2” veces sus propios aportes, el cual es viable siempre y cuando el plan de pagos de la solicitud no exceda la edad de pensión establecida en la Ley 797 de 2003, donde actualmente aplica 57 años para mujeres y 62 años para hombres.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

- Respecto a su **capacidad de pago**, se mantendrá el **100%** de la capacidad legal.
- 5. Alerta caso de “**INSOLVENTES, DEUDORES DE GARANTIAS Y DESVINCULADOS**”. Para los dos primeros referidos automáticamente tendrán restricción en la solicitud de créditos, en virtud de la incapacidad económica evidente, pero para el caso de los desvinculados, por la imposibilidad de existir un descuento de nómina, temporalmente será inhabilitado de tomar créditos hasta que se tenga la confirmación del aval de descuento por parte de una nueva patronal en convenio o aceptada por Coopdisalud.
- 6. Alerta por condición de “**GARANTIA PATRIMONIAL**”. Esta variable esta referida a la comprobación de la capacidad del deudor para respaldar con sus activos, los pasivos adquiridos, lo cual es una clara identificación de una causa para la materialización de embargos, situaciones de insolvencia y finalmente representado en impagos y perdidas para la cooperativa.

Para la mitigación de este riesgo, se estableció unas reducciones en los montos finales de otorgamiento del crédito, los cuales se expresan en montos más bajos al inicialmente asignado, dependiendo de una escala de valores dado por la relación entre el activo y el pasivo, los cuales se pueden consultar dentro del Reglamento de Crédito, Cartera y Cobranza en el aparte denominado “CONDICIONES DE RIESGOS DENTRO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACION INDIVIDUAL DE OTORGAMIENTO DE CREDITO”.

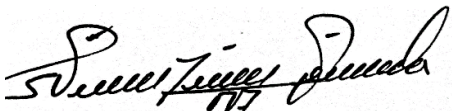
- 7. Alerta por condición de “**CARGA FINANCIERA**”. En esta variable se analiza el balance mensual que presenta el solicitante entre sus montos devengados y los montos reportados de pagos mensuales por el sistema financiero, con lo cual se prevé situaciones como en la alerta anterior, de embargos, situaciones de insolvencia y finalmente representado en impagos y perdidas para la cooperativa.

La mitigación de este riesgo conlleva a la reducción de la capacidad de descuento de nómina dado por el resultado estimado de su capacidad real de pago para considerar en el otorgamiento del crédito, los cuales se pueden consultar dentro del Reglamento de Crédito, Cartera y Cobranza en el aparte denominado “CONDICIONES DE RIESGOS DENTRO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACION INDIVIDUAL DE OTORGAMIENTO DE CREDITO”.

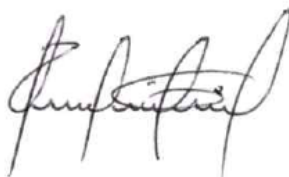
La presente actualización de CONTROLES A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria efectuada el día 16 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 584 el cual entra en vigencia a partir de la fecha, de su aprobación y publicación en la página web de la Cooperativa y en cartelera de la entidad y deroga cualquier disposición o norma anterior que pueda ser contraria.

En constancia firman:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON JAVIER PINEDA CORREA
Presidente



JHON JAIRO GIL CHAVES
Secretario General

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

ANEXO IV

METODOLOGIA PARA REALIZAR LA EVALUACION Y RECALIFICACION DE LA CARTERA.

Coopdisalud tiene implementada una herramienta en base de datos, donde se tiene previsto la realización automática de los valores alimentados en cada variable, partiendo del informe individual de cartera, a continuación, se integran columnas.

1. CAPACIDAD DE PAGO

Corresponde para esta variable analizar la data de los ingresos y egresos más aproximados a la realidad de cada asociado, que básicamente corresponde al salario básico, y a las deducciones con destino a la salud, a la pensión, la cuota de aporte y la(s) cuota(s) de crédito(s) que estuvieran presentes en la fecha actual de evaluación, respecto de estas mismas cifras del año inmediatamente anterior.

	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
	Criterio Capacidad de Pago										Mejore las condiciones originales al otorgamiento
											Mantenga las condiciones originales al otorgamiento
											Deteriore las condiciones originales al otorgamiento
	COMPARACION (OCTUBRE 30 2023)					EVALUACION ACTUAL (OCTUBRE 30 2024)					
do	Ingresos	Cuota Credito	Salud y Pensión	Aporte	Capacidad de pago Evaluación Inicial	Ingresos	Cuota Credito	Salud y Pensión	Aporte	Capacidad de pago Evaluación Actual	Condiciones
NDO	2,702,033	0	216,162	216,163	2,269,708	3,001,425	71,031	240,114	240,114	2,450,166	Mejore las condiciones originales al otorgamiento
ERTO	2,205,336	422,731	176,426	44,107	1,562,072	2,449,687	422,731	195,974	48,994	1,781,988	Mejore las condiciones originales al otorgamiento
-	1,516,213	286,119	121,297	75,811	1,032,986	0	134,006	0	95,090	-229,096	Deteriore las condiciones originales al otorgamiento
	2,510,808	638,729	200,864	100,432	1,570,783	3,473,089	638,729	277,847	173,654	2,382,859	Mejore las condiciones originales al otorgamiento
RAUL	2,319,794	786,077	185,583	115,990	1,232,144	2,599,793	786,077	207,983	129,990	1,475,743	Mejore las condiciones originales al otorgamiento
BLO	3,022,794	0	241,823	151,140	2,629,831	3,303,309	977,523	264,264	165,165	1,896,357	Deteriore las condiciones originales al otorgamiento

En razón al aumento año por año de los salarios de los trabajadores, todos los evaluados deberían mejorar las condiciones originales al otorgamiento con lo cual mejoraría su calificación, pero con la aparición de cuotas de crédito nuevas, su capacidad de pago se podría reducir y llegar al estado de haber deteriorado las condiciones iniciales al otorgamiento.

La condición presentada de “mejore, mantenga y deteriore”, son resultado del balance de mejora o desmejora en sus ingresos, y según la cual se asignará un puntaje a saber:

Criterios	Condiciones resultante de esta variable	Puntaje
Capacidad de pago	Mejore las condiciones originales al otorgamiento	100
	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento	80
	Deteriore las condiciones originales al otorgamiento	40

2. SOLVENCIA DEL DEUDOR

La información utilizada para la medición de esta variable, se compone de las cifras de los pasivos que presenta cada deudor en las consultas masivas realizada en las centrales de riesgo. De otra parte, los activos corresponden a cifras que los mismos asociados suministran en las jornadas anuales de actualización de su información. Se busca establecer el porcentaje de solvencia para el momento presente, y compararlo respecto al año inmediatamente anterior. Una forma sencilla es compararla como excedente patrimonial, es decir, activos-pasivos, donde se evidenciará si mejoro o

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

empeoro.

	H	Y	Z	AB	AC	AD	AF	AG
								Mejore las condiciones originales al otorgamiento
								Mantenga las condiciones originales al otorgamiento
								Deteriore las condiciones originales al otorgamiento
	EST	ACTIVOS	PASIVOS	Solvencia	ACTIVOS	PASIVOS	Solvencia	Condiciones
		45,688,068	27,000,000	59.10%	45,688,068	27,000,000	59.10%	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento
ZA		88,000,000	30,000,000	34.09%	88,000,000	30,000,000	34.09%	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento
E JESUS		160,400,000	73,200,000	45.64%	160,400,000	73,200,000	45.64%	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento
NA MARCELA		0	900,000	0.00%	0	900,000	0.00%	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento
SMELA		12,479,071	10,352,441	82.96%	12,479,071	10,352,441	82.96%	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento
		120,000,000	46,854,000	39.05%	120,000,000	46,854,000	39.05%	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento

Establecida la condición de “mejore, mantenga y deteriore”, si el resultado no tuvo variación entonces la condición será “mantenga”; si este excedente patrimonial es mayor, entonces corresponde a “mejore”; si este excedente patrimonial bajo, entonces corresponde a “deteriore”. Igualmente tienen una valoración establecida dentro de los parámetros de la siguiente forma:

Crterios	Condiciones	Puntaje
Solvencia del deudor	Mejore las condiciones originales al otorgamiento	100
	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento	80
	Deteriore las condiciones originales al otorgamiento	40

3. CONSULTAS DE LAS CENTRALES DE RIESGO.

La variable de “Centrales de Riesgo” corresponde a la calificación e información de cada uno de los deudores dentro del sistema financiero que es administrada por las entidades privadas dedicadas a esto para evidenciar su comportamiento crediticio. Coopdisalud realiza esta consulta masiva mediante compra a Datacrédito con el fin de aplicar esta información en la evaluación.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
2	Criterio Centrales de riesgo														
3															
4	tipoid	numeroid	saldo	tipocartera	Provision	mora	ta_Esta	ta_Certa	ta_Esta	ta_Cas	ta_Cas	ta_Cas	ta_Cas	ta_Cas	ta_Cas
5		10644454	Saldo de la aplicación (añade de nombre)	5-Consumo, M-Comercial, M-Micromercado	Valor a provisionar de acuerdo a mora	altura de mora con la entidad	tiempo alerta Estado	tiempo alerta Comerci	tiempo alerta Comerci	tiempo alerta Comerci	tiempo alerta Comerci	tiempo alerta Comerci	tiempo alerta Comerci	tiempo alerta Comerci	tiempo alerta Comerci
85	1	79243252	31802	Consumo	0	0	0	0	0	1	0	1	A	A	MANTENER
86	1	51667964	19908	Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0	A	A	MANTENER
87	1	16135965	6239	Consumo	0	0	0	0	1	0	1	A	A	A	MANTENER
88	1	52776146	30448	Consumo	0	0	0	0	0	0	0	A	A	A	MANTENER
89	1	79697988	32381	Consumo	0	0	0	0	0	0	0	A	A	A	MANTENER
90	1	79388502	14235	Consumo	0	0	0	0	0	0	0	A	A	A	MANTENER
91	1	1030521335	6335	Consumo	0	0	0	0	0	0	0	A	A	A	MANTENER

Del resultado obtenido de Datacrédito para cada deudor, se otorgará la siguiente puntuación establecida dentro de los parámetros de evaluación:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

Criterios	Calificación	Tipo de riesgo	Puntaje
Centrales de riesgo	A	Riesgo normal	100
	B	Riesgo Aceptable	80
	C	Riesgo Apreciable	60
	D	Riesgo Significativo	40
	E	Riesgo de Incobrabilidad	20

4. GARANTÍA.

Las garantías constituyen un respaldo a la deuda adquirida. La garantía inmediata de la que dispone la cooperativa son los aportes de cada deudor, y bajo este criterio se analiza esta variable en la evaluación. Aquí se realiza la relación de sus aportes actuales “garantías” respecto del saldo acumulado “capital” de sus deudas.

Dentro de los parámetros establecidos para esta medición, se tiene lo siguiente:

Criterios	Condiciones	Puntaje	Nivel de respaldo
Garantías	Garantía/Capital ≤ 0.43	40	Bajo
	$0.43 > \text{Garantía/Capital} < 1.11$	80	Aceptable
	Garantía/Capital ≥ 1.11	100	Bueno

5. SERVICIO DE LA DEUDA.

Hace referencia a la calificación que internamente el sistema aplica a cada obligación por la atención oportuna y cumplimiento al pago de los mismos, o cualquier otra derivada de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en las fechas pactadas.

La calificación del servicio a la deuda se encuentra como código contable dentro del informe individual de la cartera al cierre de cada mes para todos los créditos (registros).

Tipoden	NIT	Codigo Contable	mon
C	1014268793	144105	
C	1015421805	144105	
C	1016012647	144105	
C	1016012647	144105	
C	1016033355	144105	
C	1019071361	144105	
C	1020762221	144105	

En el informe individual de cartera, la segunda columna refiere el número de identificación del deudor, y en la tercera columna de este reporte corresponde al código contable que deberá traducirse en la letra del riesgo que representa.

En la parte inferior se muestra la codificación e interpretación del riesgo que representa.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

CODIGOS CONTABLES CALIFICACION INTERNA

Cartera de consumo con libranza

141100		CRÉDITOS DE CONSUMO, GARANTÍA ADMISIBLE - CON LIBRANZA
141105	A	CATEGORÍA A RIESGO NORMAL
141110	B	CATEGORÍA B RIESGO ACEPTABLE
141115	C	CATEGORÍA C RIESGO APRECIABLE
141120	D	CATEGORÍA D RIESGO SIGNIFICATIVO
141125	E	CATEGORÍA E RIESGO DE INCOBRABILIDAD
144100		CRÉDITOS DE CONSUMO, OTRAS GARANTÍAS - CON LIBRANZA
144105	A	CATEGORÍA A RIESGO NORMAL
144110	B	CATEGORÍA B RIESGO ACEPTABLE
144115	C	CATEGORÍA C RIESGO APRECIABLE
144120	D	CATEGORÍA D RIESGO SIGNIFICATIVO
144125	E	CATEGORÍA E RIESGO DE INCOBRABILIDAD

Cartera de consumo sin libranza

146930	A	CATEGORÍA A RIESGO NORMAL
141200		CRÉDITOS DE CONSUMO, GARANTÍA ADMISIBLE - SIN LIBRANZA
141205	A	CATEGORÍA A RIESGO NORMAL
141210	B	CATEGORÍA B RIESGO ACEPTABLE
141215	C	CATEGORÍA C RIESGO APRECIABLE
141220	D	CATEGORÍA D RIESGO SIGNIFICATIVO
141225	E	CATEGORÍA E RIESGO DE INCOBRABILIDAD
144200		CRÉDITOS DE CONSUMO, OTRAS GARANTÍAS - SIN LIBRANZA
144205	A	CATEGORÍA A RIESGO NORMAL
144210	B	CATEGORÍA B RIESGO ACEPTABLE
144215	C	CATEGORÍA C RIESGO APRECIABLE
144220	D	CATEGORÍA D RIESGO SIGNIFICATIVO
144225	E	CATEGORÍA E RIESGO DE INCOBRABILIDAD

Dado el código y su correspondiente calificación de riesgo interno, se obtiene su valor para aplicar en la matriz de evaluación para la realización del proceso:

Criterios	Condición	Tipo de riesgo Interno	Puntaje
Servicio de la deuda	A	Riesgo normal	100
	B	Riesgo Aceptable	80
	C	Riesgo Apreciable	60
	D	Riesgo Significativo	40
	E	Riesgo de Incobrabilidad	20

Este código de calificación de riesgo que entrega el sistema, nos muestra el comportamiento del crédito otorgado.

6. NÚMERO DE VECES QUE HA SIDO REESTRUCTURADO EL CRÉDITO

La reestructuración de créditos hace referencia a aquellos créditos que hayan tenido ciertos cambios en tanto a sus condiciones originales de otorgamiento o bien en su esquema de pagos y en modificaciones en la ampliación de garantías y otros. Es una alternativa creada con el propósito de darle una atención oportuna ante el posible deterioro de la capacidad de pago a un deudor, para minimizar el riesgo del no pago de la obligación.

Hasta la presente fecha, Coopdisalud no ha aplicado este recurso ya que los descuentos son operados por nómina previa verificación y confirmación de los líderes de talento humano de las pagadurías quienes ratifican su aplicación con su firma en la libranza. Estos solamente podrían ser afectadas por eventualidades legales como el de un embargo.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

De todas formas, en la evaluación se tiene contemplada esta variable en cumplimiento de la obligatoriedad de la SES, donde las valoraciones están dadas por los siguientes parámetros:

Criterios	Condiciones	Nivel	Puntaje
Reestructuración	0 veces	Bueno	100
	1 vez	Tolerable	80
	Mayor a 2 veces	Delicado	40

7. PERSPECTIVAS ECONOMICAS

La Supersolidaria quiere prever el posible deterioro de la cartera dadas las diferentes situaciones que afrontan los sectores productivos o actividades económicas en el país.

En Coopdisalud, todos nuestros asociados hacen parte del mismo "sector de la salud", sector en el que se proyecta una estabilidad de su planta de personal y tendencia a su crecimiento, con tendencia a mejorar en las condiciones y salarios de quienes hacen parte de ellas. Solamente se percibe un riesgo con los asociados de patronales privadas donde tienen contratos a término fijo, y salarios bajos que in fluyen en que la estabilidad de estos sea incierta, y en consecuencia la presencia de moras, desvinculaciones e impagos.

Ya a mediados del mes de noviembre del 2024 el gobierno anunció reducciones en los presupuestos de muchas carteras, pero reafirmo que no se afectaran los recursos para la salud.

Se considera entonces las siguientes condiciones:

Criterios	Condiciones	Puntaje
Perspectivas económicas	Mejore las condiciones originales al otorgamiento	100
	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento	80
	Deteriore las condiciones originales al otorgamiento	60

En la escala de parámetros se da la menor calificación a las patronales privadas que sí podrían estar enfrentando dificultades en su permanencia o estabilidad como ha ocurrido con la intervención de las EPS entre otras.

Los puntos dados para cada condición están determinados por los parámetros expuestos en la siguiente tabla y que deberán corresponder a cada registro en evaluación, recordando que el valor de ponderación dado fue del 2% el cual no es significativo en el valor aplicado para la evaluación, por no ser sensibles las afectaciones al sector de la salud.

7. PERSPECT/ ECONOMICAS 2024-2025		
PATRONAL E.S.E.	1405	85.7%
PENSIONADO	225	13.7%
PATRONAL PRIVADA	10	0.6%

El archivo que contiene la Evaluación de la Cartera inicia con la estructura de información dada en el informe individual de cartera que se reporta al **SICSES**. Inicia en la columna A con el tipo de documento, en la columna B con el número del documento de identificación, y sucesivamente con

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

otros datos correspondientes para cada registro al cierre del mes correspondiente.

SICES es un módulo de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas de las organizaciones solidarias bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que permite la captura y validación (individual e integral) de la información básica, financiera, estadística y operativa de cada una de las organizaciones solidarias.

La evaluación se realiza dentro de una misma hoja a continuación del informe mencionado, donde las columnas se encuentran formuladas para cada una de las variables. La columna de resultados de la evaluación, y la columna final de recalificación de la cartera donde se establece la nueva calificación que corresponde a cada registro con el previo ajuste acorde a las políticas de recalificación aprobadas por el consejo de Administración y presentadas en el Manual de Reglamento, Políticas Y Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo De Crédito - SARC

MECANISMO DE LA EVALUACION.

Obtenidas las condiciones presentadas en cada variable, en la siguiente columna se presentará el valor que corresponda a esta según los parámetros indicados para cada variable, dejando finalmente en una tercera o cuarta columna el resultado de la multiplicación de esta valoración por el valor del ponderado asignado a la variable en cuestión.

Fig. "Detalle de productos de la valoración y ponderado de cada variable"

1. CAPACIDAD DE PAGO				2. SOLVENCIA DEL DEUDOR				3. CENTRALES DE RIESGO			
		Ponderación 20%				Ponderación 10%				Ponderación 25%	
Condiciones	Puntaje	Puntaje	Ponderado	Condiciones	Puntaje	Puntaje	Ponderado	Condiciones	Puntaje	Puntaje	Ponderado
Mejore las condiciones	100	3		Deteriore las condiciones	40	4		A	100	25	
Mejore las condiciones	100	3	=BF13*BG10	Deteriore las condiciones	40	4		A	100	25	
Mejore las condiciones	100	3		Deteriore las condiciones	40	4		A	100	25	
Mejore las condiciones	100	3		Mantenga las condiciones	80	8	=BJ15*BK10	A	100	25	
Mejore las condiciones	100	3		Deteriore las condiciones	40	4		A	100	25	
Mejore las condiciones	100	3		Deteriore las condiciones	40	4		A	100	25	=BN17*BO10
Mejore las condiciones	100	3		Mantenga las condiciones	80	8		A	100	25	
Mejore las condiciones	100	3		Mantenga las condiciones	80	8		A	100	25	

4. GARANTÍAS				5. SERVICIO DEUDA				6. REESTRUCTURACIÓN				7. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS			
		Ponderación 20%				Ponderación 15%		Ponderación 5%				Ponderación 5%			
Garantías	Condiciones	Puntaje	Ponderado	Condiciones	Puntaje	Puntaje	Ponderado	Condiciones	Puntaje	Puntaje	Ponderado	Condiciones	Puntaje	Puntaje	Ponderado
8.61	Garantía/Capital >=	100	15	A	100	40		0	100	5		PATRONAL E.S.E.	100	2	
20.30	Garantía/Capital >=	100	15	A	100	40		0	100	5		PATRONAL E.S.E.	100	2	
3.46	Garantía/Capital >=	100	15	A	100	40		0	100	5		PATRONAL E.S.E.	100	2	=CE14*CF10
4.77	Garantía/Capital >=	100	15	A	100	40		0	100	5		PENSIONADO	80	1.6	
4.27	Garantía/Capital >=	100	15	A	100	40	=EW16*BX10	0	100	5		PATRONAL E.S.E.	100	2	
1.60	Garantía/Capital >=	100	15	A	100	40		0	100	5		PATRONAL E.S.E.	100	2	
1.40	Garantía/Capital >=	100	15	A	100	40		0	100	5	=CA18*CB10	PENSIONADO	80	1.6	
0.86	0.43 > Garantía/Cap	80	12	A	100	40		0	100	5		PATRONAL E.S.E.	100	2	

En la columna CT, se realiza la suma de los valores ponderados obtenido en cada una de las variables analizadas para todos los registros.

=BG13+BK13+BP13+BU13+BY13+CC13+CG13
Columna CT



MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

1. CAPACIDAD DE PAGO		2. SOLVENCIA DEL DEUDOR		3. CENTRALES DE RIESGO		4. GARANTÍAS		5. SERVICIO DEUDA		6. REESTRUCTURACIÓN		7. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS		RESULTADO PONDERADO	
Ponderación 20%		Ponderación 10%		Ponderación 25%		Ponderación 20%		Ponderación 15%		Ponderación 5%		Ponderación 5%		35%	
Condiciones	Puntaje	Condiciones	Puntaje	Condiciones	Puntaje	Condiciones	Puntaje	Condiciones	Puntaje	Condiciones	Puntaje	Condiciones	Puntaje	Puntaje	EVALUACIÓN
Mujeres las condiciones	100	Mujeres las condiciones	100	A	100	4.16 Garantía/Capital >=	100	A	100	0	100	PATRONAL E.S.E.	100	100.0	A
Mujeres las condiciones	100	Detenidos las condiciones	40	A	100	1.95 Garantía/Capital >=	100	A	100	0	100	PATRONAL E.S.E.	100	94.0	A
Mujeres las condiciones	100	Mujeres las condiciones	100	A	100	3.32 Garantía/Capital >=	100	A	100	0	100	PATRONAL E.S.E.	100	100.0	A
Mujeres las condiciones	100	Mujeres las condiciones	100	B	80	0.58 0.43 > Garantía/Cap	80	A	100	0	100	PATRONAL E.S.E.	100	91.0	A
Mujeres las condiciones	100	Mujeres las condiciones	100	B	80	1.27 Garantía/Capital >=	100	A	100	0	100	PATRONAL E.S.E.	100	95.0	A
Mujeres las condiciones	100	Mujeres las condiciones	100	B	80	1.27 Garantía/Capital >=	100	A	100	0	100	PATRONAL E.S.E.	100	95.0	A
Detenidos las condiciones	40	Mujeres las condiciones	100	B	80	2.24 Garantía/Capital >=	100	A	100	0	100	PENSIÓNADO	80	82.0	A
Mujeres las condiciones	100	Mujeres las condiciones	100	A	100	8.59 Garantía/Capital >=	100	A	100	0	100	PATRONAL E.S.E.	100	100.0	A

El valor calculado en la columna CT, se ubicará en el rango de la tabla de parámetros mostrada a continuación, trayendo como resultado en la columna siguiente CU la letra que corresponde a su nivel de riesgo como resultado de la calificación de la evaluación.

Puntaje Evaluación

Resultado Evaluación	Categoría	Nivel de Riesgo
80 - 100	A	Riesgo Leve
60 - 79	B	Riesgo Mínimo
40 - 59	C	Riesgo Moderado
20 - 39	D	Riesgo Alto
Menores a 19	E	Riesgo Muy Alto

Los resultados de esta evaluación finalmente entran en un proceso de “recalificación” de acuerdo a las políticas establecidas en el manual SARC “Artículo 48. Políticas de recalificación de la cartera”. Posteriormente en una de las siguientes columnas quedará la letra recalculada de riesgo de RECALIFICACION, las cuales deben entregarse al área de contabilidad para su aplicación en el cierre del mes de diciembre, y con los cuales se deberá aplicar las provisiones estimadas correspondientes.

RESULTADO PONDERACION		RECALIFICACION DE CARTERA	
100%	EVALUACION		
Puntaje	CALIFICACION		
83.0	A	A	
83.0	A	A	
83.0	A	A	
83.0	A	A	
81.0	A	A	
81.0	A	A	
81.0	A	A	
81.0	A	A	
81.0	A	A	
81.0	A	A	
81.0	A	A	

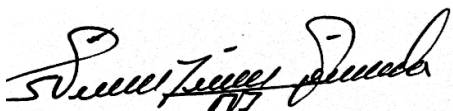
La estadística y resultados de esta recalificación aplicada en la evaluación de la cartera, deberá ser presentada en la próxima reunión de Consejo de Administración con el fin que tengan conocimiento de la situación general de la cartera, y de ser necesario aprobar políticas y estrategias de gestión del riesgo.

La presente actualización de la METODOLOGIA PARA REALIZAR LA EVALUACION Y RECALIFICACION DE LA CARTERA, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria efectuada el día 16 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 584, el cual entra en vigencia a partir de la fecha, de su aprobación y publicación en la página web de la Cooperativa y en cartelera de la entidad y deroga cualquier disposición o norma anterior que pueda ser contraria.

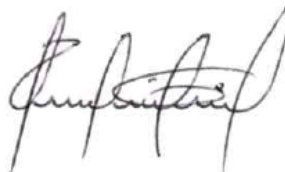
En constancia firman:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON JAVIER PINEDA CORREA
Presidente



JHON JAIRO GIL CHAVES
Secretario General

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

ANEXO V

REGLAMENTO DE CREDITO, CARTERA Y COBRANZA

Versión 2025.01

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Servidores y Pensionados de la Salud Ltda. "Coopdisalud Ltda.", en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley, el Estatuto vigente y demás normas: actualiza, suprime y modifica el Reglamento y Procedimiento de Crédito, Cartera y Cobranza que hacen parte integral y en lo que compete a partir del capítulo VI del Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC.

CONSIDERANDO

Que, es competencia del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 79 de 1988, los artículos 74.4, 74.10, 85, 86 y 89 de los Estatutos de Coopdisalud LTDA, expedir el Proceso del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, implementar los mecanismos y fijar las pautas de las actividades que desarrolla "Coopdisalud LTDA", con el fin de actualizar los procesos administrativos que regularizan el servicio de crédito y cartera.

Que, de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera (En adelante, CBCF), expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, (en adelante SES) se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que se deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio.

Que, es necesario actualizar el reglamento existente sobre la materia, en el marco del proyecto de implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgo; y según los reglamentos internos de la Cooperativa, se deben incorporar los principios, criterios generales y parámetros mínimos para prevenir en forma adecuada el riesgo crediticio.

Que, es primordial actualizar políticas, requisitos, cuantías, plazos, intereses, garantías para la solicitud y aprobación de créditos de acuerdo con la capacidad económica y perfil de riesgo de los asociados.

Que, Coopdisalud LTDA propenderá para que el asociado mejore su experiencia crediticia ante la Cooperativa y el mercado financiero.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Implementar la inclusión del Reglamento de Crédito, Cartera y Cobranza como parte integral dentro del Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC a partir del capítulo VI.

CAPITULO I

DEL COMITÉ DE CRÉDITO

ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL. Regular el crédito de la Cooperativa garantizando la prestación del servicio de crédito acorde con las necesidades socio-económicas de los asociados, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Siguiendo para ello, los criterios y procesos técnico-operativos que garanticen eficiencia y eficacia en la colocación de los recursos financieros de la Cooperativa.

ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Para alcanzar el objetivo general, de direccionar el servicio de crédito con criterio de beneficio social, equitativo y solidario, por medio del crédito con garantía personal e hipotecaria, entre los asociados, suministrando los recursos económicos

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

necesarios para el cabal cumplimiento de las finalidades y actividades contempladas en el presente proceso y en el estatuto, se cumplirán los siguientes objetivos específicos:

1. Brindar la posibilidad de generar una cultura financiera al asociado bajo la utilización del servicio de crédito que ofrece la Cooperativa.
2. Satisfacer a través del servicio de crédito en sus distintas formas y modalidades, las necesidades económicas de los asociados y sus familias.
3. Contribuir al mejoramiento económico y social de sus asociados.
4. Prestar un servicio oportuno y eficiente.
5. Dar estricto cumplimiento a la Circular Básica Contable y Financiera y la Circular Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
6. Asegurar la liquidez de la Cooperativa, mitigando el riesgo LA/FT y financiación de la
7. proliferación armas de destrucción masiva, garantizando la recuperación de la cartera y la rotación adecuada de los recursos destinados al servicio del crédito, teniendo en cuenta lo normado para esta materia en la circular Básica Contable y Financiera, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS APLICADOS EN EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO EN LA COOPERATIVA. COOPDISALUD LTDA para el otorgamiento de crédito se regirá por los siguientes principios:

1. **COBERTURA.** De conformidad con el mercado objetivo definido por COOPDISALUD LTDA en el Manual SARC.
2. **COHERENCIA.** Se garantizará en la administración de la cartera y los procesos de cobranza, el cobro pertinente en cuanto a monto, intereses y gastos profesionales cuando estos se generen.
3. **CONFIDENCIALIDAD.** En todo el proceso de crédito incluyendo en las actividades de cartera y cobranza, se garantiza la reserva financiera y de la información del asociado.
4. **FOCALIZACION.** - Las líneas de crédito establecidas estarán destinadas a los asociados, personas naturales y jurídicas asociadas a COOPDISALUD LTDA., que cumplan los requisitos legales, normas y perfil de riesgo establecidas por la Cooperativa en este el reglamento.
5. **LIQUIDEZ.** Capacidad que tiene una persona, una empresa para hacer frente a sus obligaciones financieras.
6. **OPORTUNIDAD.** En las líneas de crédito se garantizará agilidad en el trámite de las solicitudes presentadas, así como en los procesos de cartera y cobranza, contribuyendo con ello a satisfacer las necesidades y expectativas de los asociados.
7. **RESPETO.** La gestión de la administración de la cartera y los procesos de cobranza se realizarán bajo condiciones de cordialidad y cortesía, sin vulnerar el buen nombre y la dignidad humana de los deudores.
8. **SEGURIDAD.** En las líneas de crédito establecidas se garantizará que la documentación e información que los soporta sea idónea y completa de manera que se cuente con las garantías requeridas como respaldo de los mismos; además que el monto otorgado en crédito obedecerá a la capacidad de endeudamiento del usuario.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

- 9. TRANSPARENCIA.** El análisis y aprobación de los créditos en las líneas establecidas, se realizará con base en criterios de objetividad e imparcialidad, garantizando la igualdad para todos los asociados usuarios de un crédito.

Y en general todos aquellos lineamientos que rigen a las cooperativas y se basan en valores como la democracia, la igualdad y la solidaridad.

CAPITULO II

DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN, PERIODO Y QUÓRUM DEL COMITÉ DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN: El Comité de Crédito es la instancia de la Cooperativa, que cumple con las funciones establecidas en el Art. 74 numeral 74.4., del Estatuto.

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN Y PERIODO. El Comité de Crédito estará conformado por tres (3) integrantes delegados principales y sus respectivos suplentes personales; nombrados por el Consejo de Administración, para un periodo igual a este ente, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo por el órgano nominador.

El Comité estará integrado así:

1. Un coordinador, el cual debe ser integrante principal del Consejo de Administración.
2. Dos (2) integrantes más que pueden ser principales o suplentes del Consejo de Administración y/o delegados principales o suplentes según se diera el caso, de estos se designará el secretario del comité.

Este Comité se reunirá en forma extraordinaria las veces que se requieran según las necesidades de los asociados; de las mismas se dejará una relación pormenorizada de los créditos aprobados por esta instancia en las actas.

ARTÍCULO 6. QUÓRUM DELIBERATORIO: Para que el Comité de Crédito pueda deliberar válidamente se requiere que en la reunión y la aprobación de los créditos tengan la aceptación de dos (2) de tres (3) integrantes que participen en la misma. Cuando solo asistan dos (2) de sus miembros, para que tengan validez sus decisiones serán tomadas por unanimidad. De lo tratado se dejará constancia detallada en el Acta de la reunión respectiva.

ARTÍCULO 7. CALIDADES. Para ser integrante del Comité de Crédito el candidato deberá:

1. Ser miembro principal del Consejo de Administración. (Coordinador)
2. Ser delegado principal o suplente
3. Tener experiencia Cooperativa y conocimiento del sector.

ARTÍCULO 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CRÉDITO. Se perderá la calidad de integrante del comité de crédito cuando incurra en los siguientes eventos:

1. Incumplimiento con las obligaciones pecuniarias para con **COOPDISALUD LTDA.**, por más de sesenta (60) días sin causa justificada.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

2. Inasistencia a tres (3) reuniones sin causa justificada, quedando automáticamente removido de su cargo, procediendo el Consejo de Administración a designar inmediatamente su reemplazo.
3. Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de Coopdisalud LTDA.
4. Por renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
5. Por no cumplir con las funciones asignadas.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COORDINADOR. El Coordinador del Comité de Crédito debe cumplir las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité de Crédito a reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme a las circunstancias señaladas en el presente reglamento.
2. Atender las sugerencias y reclamos de los asociados y los entes de control.
3. Cumplir la normatividad Cooperativa.
4. Firmar las actas y la comunicación que salga del Comité en conjunto con el secretario.
5. Entregar copia del acta de la reunión a la secretaría(o) del Consejo de Administración para el trámite pertinente.
6. Rendir el informe al Consejo de Administración de los créditos otorgados y demás funciones adelantadas mensualmente.
7. Rendir el informe a la Asamblea General de los créditos aprobados o negados y demás funciones adelantadas anualmente.
8. Presentar al Consejo de Administración propuestas de modificación al proceso de crédito en beneficio de los asociados y de igual manera remitir copia al Comité de Riesgos.
9. Firmar los créditos aprobados por el Consejo de Administración a excepción de sus propias solicitudes.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL SECRETARIO: El secretario del Comité de Crédito debe cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir y leer la correspondencia; dar respuesta de la misma previo acuerdo con los demás integrantes del Comité de Crédito.
2. Verificar que las solicitudes de crédito, estén debidamente tramitadas en su radicación, documentos, soportes y estudio.
3. Elaborar y llevar al libro las actas de las reuniones del comité.
4. Llevar el archivo de las solicitudes debidamente organizado.
5. Firmar las actas y la comunicación que salga del Comité en conjunto con el Coordinador.
6. Firmar los créditos aprobados por el Consejo de Administración cuando el solicitante sea el Coordinador comité de crédito y del secretario de Consejo.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO: Para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos el Comité de Crédito, adelantara las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y los mandatos del Consejo de Administración.
2. Señalar y solicitar la presentación de documentos o garantías adicionales o especiales que se deban constituir para otorgar aquellos créditos, que, por su naturaleza y cuantía, así lo requieran.
3. Estudiar, aprobar o denegar las solicitudes de créditos que sean de su competencia, de manera oportuna, sin discriminación de ninguna clase, aplicando las normas aquí establecidas de manera efectiva y eficiente, administrando procedimientos ágiles y seguros

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

con el fin de poder dar el servicio de crédito al mayor número de asociados, de conformidad a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

4. Evaluar permanentemente el desarrollo de los créditos que se registran mensualmente en la Cooperativa, especialmente los autorizados por la Gerencia aplicando pruebas selectivas en cualquier momento que lo considere el Comité.
5. Realizar informe mensual para el Consejo de Administración, el cual se presentará por escrito y con indicación de labores realizadas, aplicaciones de recursos y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes, así mismo presentará un informe de gestión anual ante la Asamblea General de delegados o a los Órganos de Vigilancia y Control según su petición.
6. Estar atentos a las nuevas reformas, modificaciones y reglamentos emitidos por la SES y demás entes de Control del Estado.
7. Hacer las recomendaciones del caso al Consejo de Administración y a la Gerencia para la óptima prestación del servicio, acogiéndose a la normatividad vigente, el estudio de mercado y la fluctuación de las tasas de intereses establecidas por el ente competente.
8. Recibir las solicitudes de crédito previo estudio del analista de crédito, contempladas en el presente reglamento para hacer las respectivas verificaciones y aprobaciones.
9. Realizar encuestas de satisfacción del servicio de crédito.
10. Realizar la validación de la información suministrada por el asociado solicitante en el formato de solicitud de crédito.
11. Elaborar las estadísticas y acumulados de colocación de créditos para ser incluidas en los informes, así como las recomendaciones que se puedan presentar a la Gerencia

ARTÍCULO 12. COMPETENCIAS DE APROBACIÓN. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto misional de la Cooperativa, se tendrán las siguientes competencias de aprobación:

1. El Gerente (o en su defecto el suplente delegado por cadena de mando) estudiará, aprobará y/o negará los créditos hasta por la suma de veinte (20) SMMLV, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, previa verificación de condiciones y requisitos por parte del analista de crédito registrado en el formato correspondiente de la herramienta de soporte de crédito.
2. Los créditos mayores de veinte (20) SMMLV y hasta sesenta (69) SMMLV los estudiará, aprobará y/o negará el Comité de Crédito, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, previa verificación de condiciones y requisitos por parte del analista de crédito, y del concepto de la gerencia registrado en el formato correspondiente de la herramienta de soporte de crédito.
3. Los créditos mayores a sesenta (69) SMMLV los estudiará, aprobará y/o negará el Consejo de Administración, en un término no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la radicación de la solicitud, previa verificación de condiciones y requisitos por parte del analista de crédito, del concepto de la gerencia y del concepto del comité de crédito registrado en el formato correspondiente de la herramienta de soporte de crédito.
4. Los créditos que por cualquier motivo (conflicto de intereses, ausencias, incapacidades, licencia entre otros) no sean aprobados por el Gerente, los estudiará y decidirá el Comité de Crédito.
5. Los créditos aprobados por el Gerente serán objeto de revisión posterior por el Comité de Crédito y serán acumulados dentro de sus informes al Consejo de Administración y a la Asamblea.
6. El Comité de Crédito, el Gerente y el Consejo de Administración en el proceso de estudio del crédito tendrá facultades para aprobar créditos con reportes negativos acorde a lo reglamentado al respecto para cada línea de crédito y las condiciones de cada línea.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

PARRAGRAFO 1: Los topes de aprobación a los cuales aplican las instancias de aprobación hacen referencia al monto alcanzado con el nuevo crédito. La instancia de aprobación quedará resaltada en el formato correspondiente de la herramienta de soporte de crédito, y habilitará los espacios para las notas conceptuales que correspondan en la cadena de verificación de viabilidad del crédito.

PARRAGRAFO 2: Todos los créditos que en acumulado superen los 20 SMMLV deberán tener en primera instancia la observación de sustento a su viabilidad de la gerencia, pero será el comité de crédito quien deba aprobarlo o rechazarlo. Para los créditos que en acumulado superen los 69 SMMLV, previamente deberá tener la observación de sustento a su viabilidad de la gerencia, pero será el Consejo de Administración quien deba aprobarlo o rechazarlo.

ARTÍCULO 13. INSTANCIA ESPECIAL DE APROBACIÓN. De conformidad con el artículo 61 de la ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la ley 795 de 2003, es competencia exclusiva del Consejo de Administración, la aprobación de las solicitudes de crédito, en calidad de deudor principal, en los siguientes casos:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales de la Cooperativa.
2. Miembros principales y suplentes del Consejo de Administración.
3. Miembros principales y suplentes de la Junta de Vigilancia y comité de crédito.
4. Representante Legal y suplente.
5. Los cónyuges y parientes **hasta segundo grado de consanguinidad** (Primer grado: Padres e hijos; segundo grado: Abuelos, nietos y hermanos); **segundo de afinidad** (Primer grado: Cónyuge, Suegros, Yerno o nuera; Segundo grado: Cuñados, Abuelos del cónyuge, Nietos del cónyuge; **y primero civil** (Primer grado: padres e hijos), de las personas señaladas en los numerales anteriores.

PARRAGRAFO 1: Los créditos solicitados por los miembros principales y suplentes del consejo de administración, de los miembros principales y suplentes de la junta de vigilancia, de los miembros principales y suplentes del comité de crédito, deberán tener la observación de viabilidad de la gerencia, y los solicitados por el representante legal, deberán tener la observación de viabilidad del comité de crédito, pero el Consejo de Administración tendrá la potestad de aprobarlo o rechazarlo.

Las operaciones de crédito realizadas con las anteriores personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración, el consejero solicitante se debe abstener de votar sobre su propia solicitud.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

Cuando el solicitante del crédito sea el presidente del Consejo de Administración, el formato de solicitud y la carta de aprobación lo firmará el vicepresidente del Consejo, el secretario del Consejo, y el Coordinador y/o secretario del comité de crédito.

Cuando el solicitante del crédito sea el secretario del Consejo de Administración, el formato de solicitud y la carta de aprobación lo firmará el presidente del Consejo, vicepresidente del consejo, y el Coordinador y/o secretario del comité de crédito.

Cuando el solicitante sea el coordinador del comité de crédito, el formato de solicitud y la carta de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

aprobación lo firmará el presidente del Consejo, el secretario del Consejo y el secretario del comité de crédito.

PARAGRAFO PRIMERO. No podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la Entidad para con los asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO. La determinación de los grados de consanguinidad, afinidad o civiles se efectúa teniendo siempre como punto de partida el titular de la obligación.

CAPITULO III

GENERALIDADES PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ASOCIADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 14. CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO DE LOS ASOCIADOS. Las condiciones de endeudamiento de los asociados respecto a los créditos que **COOPDISALUD LTDA.**, les otorgue, estarán reguladas así:

1. Capacidad de endeudamiento de los asociados a través del descuento por nómina.
2. Capacidad de crédito de los asociados de acuerdo con el monto de sus aportes sociales, topes fijos, o límites de apetito de riesgo establecidos para cada línea de crédito.
3. Flujo de caja disponible de **COOPDISALUD LTDA.**, para el servicio de crédito de los asociados.

ARTÍCULO 15. CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago se determina así:

La capacidad máxima de endeudamiento es el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual, de acuerdo al Artículo 156 del CST, la ley o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPACIDAD DE PAGO
(50%) del salario básico mensual, devengado fijo
+ (50%) Primas permanentes
+ (50%) Subsidio de alimentación
+ (50%) prima técnica
- Descuentos totales mensuales
- EPS
- Pensión (para trabajadores activos)
- Descuentos a COOPDISALUD LTDA. (aportes, créditos que estén o no por nómina)
- Libranzas, embargos, otros créditos de otras Entidades, etc.
= Capacidad de pago del asociado

PARAGRAFO PRIMERO. Para los asociados de las entidades particulares y los pensionados, la capacidad máxima de endeudamiento es el 50% del salario básico mensual y de sus mesadas pensionales (pensión adicional por sustitución) siempre y cuando aplique descuento de aportes por las dos mesadas, respectivamente.

ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS DE LIBRANZA. El asociado beneficiado con un

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

crédito al firmar la libranza-pagaré, autoriza al pagador de la entidad para ingresar el descuento sobre el salario, prestaciones y demás ítems a favor de **COOPDISALUD LTDA.**, para cubrir el valor de las cuotas fijadas destinadas a cancelar el monto de la deuda.

ARTÍCULO 17. ASOCIADOS SIN DESCUENTO DE NÓMINA POR ENTIDAD PAGADORA. Cuando el asociado haya obtenido un crédito para descuento por nómina y la entidad pagadora no realice el descuento correspondiente, el asociado estará obligado a efectuar el pago oportuno dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente mediante consignación o pagos electrónicos donde la Cooperativa tenga cuenta prevista para este recaudo. En caso contrario, la obligación se considerará en mora.

ASOCIADOS PENSIONADOS

ARTICULO 18. CONDICIÓN DE PENSIONADO. La condición de pensionado se demuestra con la presentación de la resolución ejecutoriada que lo acredite como tal tratándose de un asociado nuevo. Si se trata de un asociado ya afiliado, solamente será necesaria con la presentación de la certificación como pensionado y el desprendible de pago de mesada de esta pagaduría.

ARTICULO 19. CAMBIO DE CONDICIÓN DEL TRABAJADOR A PENSIONADO. Cuando el asociado cambie su condición de trabajador oficial, privado o empleado público a pensionado y manifieste por escrito su decisión de continuar afiliado a la Cooperativa, autorizará al pagador del fondo respectivo que, de su(s) mesada(s) pensional(les) se descuenten por nómina sus obligaciones contraídas. Mientras esto sucede, el asociado deberá realizar el pago de sus obligaciones y aportes en las cuentas bancarias que tenga la Cooperativa para tal fin, lo que deberá hacer dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

CAPITULO IV

CLASES Y REQUISITOS POR LÍNEA DE CRÉDITOS OTORGABLES

ARTÍCULO 20. LÍNEAS DE CRÉDITOS OTORGABLES. A través de esta sección el Comité de Crédito podrá otorgar las siguientes líneas de crédito de consumo:

1. Extraordinario
2. Calamidad
3. Ordinario
4. Educativo
5. Consumo
6. Recreación
7. Mejoramiento de vivienda
8. Contra prima
9. Contra aporte
10. Express y convenios
11. Consumo III
12. Reparación
13. Créditoferia

ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DE CRÉDITO. Para el estudio de cualquier producto de crédito el asociado deberá anexar la documentación e información

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

mínima descrita a continuación:

PERSONA NATURAL ASALARIADO Y/O PENSIONADOS
Formato de solicitud de crédito totalmente diligenciado por el asociado y/o deudores solidarios.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad ampliada al 150%
Anexar el(los) último(s) desprendible(s) de pago mensual, y en caso de encontrarse en incapacidad, vacaciones o licencias, adjuntar el(los) anterior(es) al evento.
Documentos específicos según la línea de crédito, (certificaciones de saldos de deudas, orden de matrícula, contrato de obra, cotizaciones materiales, certificado de libertad entre otros).

ARTICULO 22. APETITO DE RIESGO. En Coopdisalud Ltda. se establece que el apetito de riesgo está dado por el monto máximo en número de veces sus aportes; por tope en número de veces el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV; por un monto fijo definido para la línea que corresponda; y por el porcentaje de su salario devengado ajustado a las normas y restricciones de ley y los que allí se contemplen. Adicionalmente se establecen otros topes reglamentados en el presente manual para cada línea de crédito, cuya viabilidad está sujeta a que se tenga capacidad de descuento de nómina.

De acuerdo a lo anterior se establece lo siguiente:

- **Por aportes:** hasta 5 veces: líneas Ordinario, Consumo, Recreación, Mejoramiento de vivienda, Educativo, Consumo III, Reparó y Crédiferia
- Por salarios mínimos mensuales legales vigentes **SMMLV**: Extraordinario, Calamidad, y Educativo)
- Por el **porcentaje de salario devengado**: Contra prima.
- Por el **porcentaje de sus propios Aportes**: Contra Aporte.
- Por **monto fijo**: Express y convenio.

PARAGRAFO. Se podrá otorgar créditos con cuotas para pagar por medios diferentes a la nómina, solamente para aquellos créditos solicitados y que, sumados a los ya vigentes, no supere el monto de sus aportes como eventualidad en que no sea posible o no se quiera descuento de nómina, siempre que así lo permita los estatutos vigentes.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS POR LÍNEA. A continuación, se describen las particularidades de cada una de las líneas ofrecidas por COOPDISALUD LTDA. Los detalles de tasas de interés y plazos vigentes, estarán relacionadas al final del presente reglamento acorde a la última actualización aprobada por el consejo de administración.

LÍNEA/CRÉDITO DE CONSUMO	CARACTERÍSTICAS	APETITO DE RIESGO	REQUISITOS / DOCUMENTOS ESPECÍFICOS Y OTROS ADICIONALES
EXPRESS Y CONVENIOS	ES UN CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN, PARA AQUELLOS ASOCIADOS QUE SON NUEVOS, O APARECEN REPORTADOS NEGATIVAMENTE, Y NO PUEDEN ACCEDER A OTRO TIPO DE	DEFINIDO POR: MONTO FIJO HASTA: 3,000,000. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: SU RESULTADO NO TENDRÁ AFECTACIÓN EN EL OTORGAMIENTO. "EXCEPTUADA"	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21; HABER REALIZADO EL PRIMER APOORTE POR NÓMINA.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

	CRÉDITO, DEBE TENER CAPACIDAD DE DESCUENTO Y LLENAR LOS REQUISITOS, ES UN CRÉDITO DE SOLVENCIA Y APOYO COOPERATIVO.		
CONTRA PRIMA	ES AQUEL CREDITO PARA SER CANCELADO CON LA PRIMA DE SERVICIO O DE NAVIDAD QUE EL ASOCIADO HA DE RECIBIR DENTRO DEL SEMESTRE RESPECTIVO, NO DEBE ESTAR COMPROMETIDA CON OTRO CRÉDITO O CON OTRA ENTIDAD. ES UN CRÉDITO PARA ASOCIADOS DESDE NUEVOS, DE SOLVENCIA Y APOYO COOPERATIVO.	DEFINIDO POR: PORCENTAJE DEL SALARIO BÁSICO SUMADO CON SUS FACTORES SALARIALES CORRESPONDIENTES. HASTA: 50% DEL SALARIO ESTIMADO COMO DEVENGADO EN LA PRIMA DEL SOLICITANTE. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: SU RESULTADO NO TENDRÁ AFECTACIÓN EN EL OTORGAMIENTO. "EXCEPTUADA"	ARTÍCULOS 15, 16 Y 21; HABER REALIZADO EL PRIMER APOORTE POR NÓMINA; Y NO TENER LA PRIMA COMPROMETIDA CON OTRA ENTIDAD.
CONTRA APOORTE	ES EL CRÉDITO QUE SE REALIZA AL ASOCIADO SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA CREDITOS, O EL ENDEUDAMIENTO TOTAL CON ESTE NUEVO CRÉDITO NO SUPERE EL 90% DEL MONTO DE LOS APORTES.	DEFINIDO POR: PORCENTAJE DE APORTES DEL SOLICITANTE HASTA: EL 90% DE LOS APORTES CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: SU RESULTADO NO TENDRÁ AFECTACIÓN EN EL OTORGAMIENTO. "EXCEPTUADA"	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21.
EXTRAORDINARIO	ES AQUEL CUYO OBJETIVO ES ATENDER NECESIDADES DE RECURSOS MAYORES A LAS ESTABLECIDAS EN EL APETITO DE RIESGO POR APORTES. PARA ASOCIADOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 2 AÑOS, Y DE SEGMENTACION FAVORABLE DEFINIDO EN LA HERRAMIENTA DE CREDITO.	DEFINIDO POR: NÚMERO DE VECES EL SMMLV (SALARIO MÍNIMO MENSUAL) HASTA: TRES (3) SMMLV CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: SU RESULTADO DEBE SER BUENO, SIN DUDA EN EL ÚLTIMO AÑO DE SU BUEN COMPORTAMIENTO CREDITICIO.	ARTÍCULOS 15, 16 Y 21; HABER REALIZADO EL PRIMER APOORTE POR NÓMINA.
CALAMIDAD	AQUEL QUE SE CONCEDE PARA GASTOS OCASIONADOS POR CATÁSTROFES, CALAMIDAD DOMÉSTICA A CAUSA DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O IMPREVISTOS QUE EFECTEN SU CONDICION DE VIDA; ES UN CRÉDITO DE SOLVENCIA Y APOYO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS COOPERADOS.	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) SMMLV CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: APLICA EN LAS POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21; 6 MESES DE ANTIGÜEDAD, Y CARTA ARGUMENTADA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD
EDUCATIVO	SE CONCEDE CON DESTINO AL PAGO DE MATRÍCULAS PARA ESTUDIO EN SUS DIFERENTES NIVELES: PRIMARIA, BACHILLERATO, UNIVERSIDAD, CARRERAS INTERMEDIAS, POSTGRADOS Y	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES, Y QUE NO SUPERE (15) SMMLV, CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: APLICA EN LAS	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21. ORDEN DE MATRÍCULA U ORDEN DE PAGO.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

	ESPECIALIZACIONES DEL ASOCIADO, SU CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y LOS HIJOS.	POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.	
ORDINARIO	EL QUE SE OTORGA AL ASOCIADO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA Y SUPLIR SUS NECESIDADES DE PROYECTOS DE LIBRE INVERSIÓN.	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: APLICA EN LAS POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21.
CONSUMO	AQUEL DESTINADO DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS.	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: APLICA EN LAS POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21.
RECREACION	EL QUE SE OTORGA PARA ESTIMULAR LAS VACACIONES, EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DEL ASOCIADO Y SU NÚCLEO FAMILIAR, SE CONCEDERÁ PREFERIBLEMENTE A TRAVÉS DE PROVEEDORES O AGENTES DE VIAJES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA TENGA CONVENIOS.	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: APLICA EN LAS POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21.
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EL QUE SE OTORGA AL ASOCIADO CON EL FIN DE ADELANTAR MEJORAS LOCATIVAS O CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO; CANCELAR GRAVÁMENES HIPOTECARIOS Y/O EL PAGO DE CUOTAS ATRASADAS DE LA MISMA.	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: APLICA EN LAS POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.	ARTÍCULOS 15, 16 Y 21.
CONSUMO III	ES EL CRÉDITO QUE SE REALIZA AL ASOCIADO PARA MEJORAR SU FLUJO DE CAJA CON EL PAGO DE DEUDAS A UNA MENOR TASA DE INTERES, SIEMPRE Y CUANDO LA DEUDA TOTAL A PAGAR NO SUPERE EL MÁXIMO DE LA RECIPROCIDAD DE LOS APORTES, Y SE ENCUENTREN AL DÍA EN SUS COMPROMISOS.	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: APLICA EN LAS POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO. NO DEBE PRESENTAR REPORTES NEGATIVOS.	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21 Y ANEXAR CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA O RECIBO DE PAGO DONDE CONSTE EL VALOR A PAGAR EN DEUDAS AL DÍA.
REPARO	ES EL CRÉDITO QUE SE REALIZA AL ASOCIADO PARA SOLUCIONAR EL PAGO DE DEUDAS REPORTADAS NEGATIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA DEUDA	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES. CONSULTA A CENTRALES DE	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21 Y ANEXAR CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA O RECIBO DE PAGO CON REPORTE NEGATIVO

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

	TOTAL A PAGAR NO SUPERE EL MÁXIMO DE LA RECIPROCIDAD DE LOS APORTES.	RIESGO: SU RESULTADO NO TENDRÁ AFECTACIÓN EN EL OTORGAMIENTO YA QUE APLICA PARA EL PAGO DE ESTOS	DONDE SE INDIQUE EL VALOR A PAGAR
CREDIFERIA	SE OTORGA AL ASOCIADO COMO CREDITOS NUEVOS EN PERIODOS DE COLOCACION DISPUESTAS POR LA ADMINISTRACION CON TASAS BAJAS DE INTERES, PARA BENEFICIAR AL ASOCIADO Y ESTIMULAR LA LABOR SOCIAL CREDITICIA.	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: SU HORIZONTE SINTESIS-DATACREDITO DEL ÚLTIMO AÑO DEBE ESTAR PERFECTO	VER ARTÍCULOS 15, 16 Y 21.

NOTA: Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para la línea de crédito Contra Prima:

- Este crédito se autorizará dentro del semestre respectivo así:
 - Primer Semestre:** Del 15 de enero hasta el 15 de mayo.
 - Segundo Semestre:** Del 15 de julio al 15 de noviembre.

En todo caso, la gerencia podrá autorizar las solicitudes fuera de las fechas establecidas siempre y cuando se encuentre habilitada la línea, y sea aceptada por el área de talento humano de la pagaduría.

- Los asociados pensionados con crédito Contra prima, deben realizar su pago en la cuenta bancaria establecida por la Cooperativa a más tardar 5 días después de la fecha de pago pactada, fecha después de la cual se incurre en mora. Lo anterior ya que la AFP-Colpensiones y demás de prima media no realizan este tipo de único descuento.

ARTÍCULO 24. GENERALIDADES Y DEMÁS CONDICIONES PARA OTORGAR CUALQUIER CRÉDITO. Se tendrán en cuenta las siguientes generalidades para el otorgamiento de crédito:

- Ser asociado y estar al día en las obligaciones de la Cooperativa por todo concepto.
- Elevar solicitud en el formato pre impreso de la Cooperativa, o formato a través del portal de Coopdisalud debidamente diligenciado y presentar la totalidad de los documentos requeridos.
- Anexar el(los) último(s) desprendible(s) de pago mensual, y en caso de encontrarse en incapacidad, vacaciones o licencias, adjuntar el(los) anterior(es) al evento.
- Anexar copia de la cédula de ciudadanía del(la) solicitante ampliada al 150%, así como del(los) codeudor(es) cuando sea necesario.
- La capacidad de endeudamiento con la cual se tramita un crédito en la Cooperativa, no se puede comprometer con otras instituciones, so pena de ser sancionados conforme a lo ordenado por el Estatuto de la Cooperativa.
- En el evento en que el asociado solicite recoger un crédito y aplique para los casos permitidos, se autoriza aplicarlo automáticamente cuando se tenga cancelado mínimo seis (6) cuotas acordes en los plazos pactados, lo cual podrá realizarlo siempre que se encuentre al día.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

7. No se otorgarán créditos por ninguna línea cuyo monto de la cuota a cancelar supere la capacidad de endeudamiento del asociado según el último desprendible de pago expedido por la entidad para la cual labora.
8. El asociado podrá abonar con las tres (3) primas siguientes hasta el 40% del monto solicitado, siempre y cuando cada una de estas no supere el 80% de su asignación básica mensual. Lo anterior en caso de que no la tenga comprometida con otro crédito.
9. Cuando el solicitante se encuentre reportado negativamente en las centrales de riesgos, el comité de crédito podrá autorizar la generación de un crédito siempre y cuando se gire el valor en mora o saldo de la entidad que lo reporta; en caso de no ser posible el giro directo, se le desembolsará al asociado solo el valor de la(s) deuda(s) y el asociado se compromete a cancelar la(s) deuda(s) y traer los recibos de pago y/o paz y salvos, para poder hacer el giro del saldo restante; de no hacer llegar estos documentos en un término no mayor a 72 horas, el saldo restante se abonará a capital del crédito, so pena de castigo con el no otorgamiento de créditos nuevos.
10. La Cooperativa pagará los saldos de obligaciones que el asociado tenga con otras entidades, previa verificación de los datos suministrados por el mismo y se le girará directamente a la entidad con la cual tenga el crédito.
11. Los créditos radicados y entregados como libranza-pagare para su legalización ante la pagaduría, estarán vigentes por un plazo máximo de 10 días, a partir del cual será anulado dentro del sistema y al asociado le corresponderá iniciar un nuevo proceso de crédito de ser necesario.
12. Los giros de todos los créditos serán girados como transferencia electrónica al solicitante, salvo alguna solicitud escrita para su generación en cheque que podrá tener consideraciones de levantamiento de sellos restrictivos o de páguese al primer beneficiario bajo la absoluta responsabilidad del mismo solicitante.
13. Cuando el monto a prestar supere los sesenta (69) SMMLV, por cualquier línea, el solicitante tendrá que firmar y colocar las huellas en la libranza, en la sede de la Cooperativa, así como su(s) codeudor(es) de ser el caso, quienes deben tener la misma o superior escala salarial del solicitante y/o hipoteca según estime el Consejo de Administración.
14. COOPDISALUD LTDA., entregará el plan de amortización que contiene las fechas de pago de las cuotas del crédito, de acuerdo a la línea de crédito utilizada; la forma de pago; el tipo de cuota y la amortización de capital e interés y demás condiciones de monto, tasa de interés, plazos, garantías y condiciones bajo el cual se otorga el crédito.

PARAGRAFO. El monto mínimo de desembolso no podrá ser menor a \$300,000., lo cual minimizará el desgaste administrativo, logístico y operacional de la cooperativa.

REQUISITOS DE DESTINO DEL CRÉDITO, MONTOS MÁXIMOS, Y REGLAS PARA RETANQUEO DE CREDITOS “RECOGER”:

LINEA/CREDITO DE CONSUMO	DESTINO DEL CREDITO	CONDICIONES DE MONTO	REQUISITOS PARA RETANQUEO
--------------------------	---------------------	----------------------	---------------------------

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

EXPRESS Y CONVENIOS	Discrecional del solicitante	El monto máximo autorizado en las políticas del Consejo de Administración que se indica anteriormente como APETITO DE RIESGO	1_ Si podrá recoger cualquier otra línea 2_ Si podrá recogerse con cualquier otra línea de créditos
CONTRA PRIMA	Discrecional del solicitante	1_ La prima próxima ajustada al máximo porcentaje autorizado por TTHH de cada patronal. 2_ NO debe estar comprometida	1_ No podrá recoger créditos 2_ No podrá recogerse con cualquier otra línea
CONTRA APOORTE	Discrecional del solicitante	1) No tener créditos; 2) que el 90% de sus Aporte sean > al saldo para solicitar crédito	1_ Si podrá recoger cualquier otra línea 2_ Si podrá recogerse con cualquier otra línea de crédito
EXTRAORDINARIO	Discrecional del solicitante	El monto máximo autorizado en las políticas del Consejo de Administración que se indicó anteriormente como APETITO DE RIESGO	1_ Si podrá recoger cualquier otra línea 2_ Si podrá recogerse por cualquier línea de crédito siempre que la tasa de interés del crédito con el cual recoge NO sea menor.
CALAMIDAD	Discrecional del solicitante	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas (Contra Prima; Express y Convenios)	1_ No podrá recoger créditos de Coopdisalud. 2_ Si podrá recogerse con cualquier otra línea
EDUCATIVO	Pago exclusivo fin EDUCATIVO	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas (Contra Prima; Express y Convenios)	1_ No podrá recoger otros créditos porque es Exclusivo para desembolso en cheque dirigido a la entidad Educativa. 2_ Si podrá recogerse con otras líneas de crédito.
ORDINARIO	Discrecional del solicitante	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas (Contra Prima;	1_ Si Podrá recoger cualquier línea autorizada. 2_ Si podrá recogerse por cualquier línea de crédito siempre que la tasa de interés sea igual o mayor al del crédito a recoger.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

		Express y Convenios)	
CONSUMO	Discrecional del solicitante	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas (Contra Prima; Express y Convenios)	1_ Si Podrá recoger cualquier línea autorizada. 2_ Si podrá recogerse por cualquier línea de crédito siempre que la tasa de interés sea igual o mayor al del crédito a recoger.
RECREACION	Discrecional del solicitante	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas (Contra Prima; Express y Convenios)	1_ Si podrá recoger cualquier otra línea 2_ Si podrá recogerse por cualquier línea de crédito siempre que la tasa de interés del crédito con el cual recoge sea igual o mayor.
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Discrecional del solicitante	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas (Contra Prima; Express y Convenios)	1_ Si Podrá recoger cualquier línea autorizada. 2_ Si podrá recogerse por cualquier línea de crédito siempre que la tasa de interés sea igual o mayor al del crédito a recoger.
CONSUMO III	Pago exclusivo de deudas financieras bien calificadas "Al día"	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas (Contra Prima; Express y Convenios)	1_ No podrá recoger créditos de Coopdisalud, porque es Exclusivo para pago de cartera financiera externa que este AL DÍA 2_ Si podrá recogerse con cualquier otra línea
REPARO	Pago exclusivo deudas REPORTADAS negativamente	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas	1_ No podrá recoger créditos de Coopdisalud, ya que es Exclusivo para cartera financiera EN MORA O CASTIGADA 2_ No podrá recogerse con otras líneas

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

CREDIFERIA	Discrecional del solicitante	1_ No tener créditos vigentes para optar por el monto de 5 veces sus aportes; 2_ Si tiene créditos, el monto disponible será el saldo de multiplicar sus Aporte por 5 veces y restar el saldo a capital de sus créditos vigentes, sin tener en cuenta las dos (2) líneas exceptuadas	1_ No podrá recoger créditos 2_ Si podrá recogerse con cualquier otra línea
-------------------	-------------------------------------	---	--

PARAGRAFO 1. Ningún crédito podrá ser recogido con otro crédito que tenga una **menor** tasa de interés **excepto** en los casos donde pueda aplicarse un crédito de línea CONTRA APOORTE con el cual podrá recoger cualquier otra línea indiferente a la tasa de interés pactada.

ARTÍCULO 25. CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO. El deudor expresamente, autoriza en los formatos preestablecidos por Coopdisalud Ltda. para consultar y reportar sus nombres y comportamiento crediticio a las centrales de información financiera. Así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída sujeto a consideraciones de la ley 1268 “Habeas Data”.

Se realiza la consulta para todas las operaciones activas de crédito, pero indiferente de la calificación que presente el solicitante se otorgará el crédito en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la solicitud sumada a los créditos vigentes sea inferior al monto de los aportes por cualquier línea.
- Créditos de línea Contra aportes que se realiza a quienes no tienen créditos, hasta por el monto máximo estipulado en el 90% de sus aportes sociales; o que, teniendo créditos, estos sean recogidos con un monto que no exceda el 90% de sus aportes, y que el desembolso sea mayor al monto mínimo reglamentado de desembolso indicado en el parágrafo del artículo 24.
- Para la línea Express y convenios, clasificada como “exceptuada”
- Para la Contra prima, clasificada como “exceptuada”

PARAGRAFO 1. La consulta a las centrales de riesgo será obligatoria para todas las líneas y deberá quedar soportado en el paquete de solicitud de crédito.

Se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

LÍNEA/CREDITO DE CONSUMO	VIABILIDAD DE SOLICITUDES FRENTE A REPORTES NEGATIVOS	SOPORTE PARA OMITIR REPORTES NEGATIVOS	RESTRICCIONES DE RIESGOS AL MONTO DE OTORGAMIENTO
EXPRESS Y CONVENIOS	Puede gestionarse con reportes negativos	NINGUNO	50% del monto inicial SI: 1_ Es MUJER con Edad >56; Reporte negativos >1; Deuda>3*Aportes 2_ Es HOMBRE con Edad >61; Reporte negativos >1;

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

			Deuda>3*Aportes
CONTRA PRIMA	Puede gestionarse con reportes negativos	NINGUNO	50% del monto inicial SI: 1_ Es MUJER con Edad >56; Reporte negativos >1; Deuda>3*Aportes 2_ Es HOMBRE con Edad >61; Reporte negativos >1; Deuda>3*Aportes
CONTRA APOORTE	Puede gestionarse con reportes negativos	NINGUNO	NINGUNO
EXTRAORDINARIO	No se admite ningún tipo de reporte negativo	No debe existir reportes negativos del solicitante.	a) Antigüedad como asociados >2 años; b) estar en segmentación favorable en la herramienta de crédito
CALAMIDAD	VIABLE SI: 1_ Si hay un (1) reporte, siempre que esta deuda sea inferior a DOS (2) SMMLV; 2_ Si hay 2 reportes, a) El más grande debe tener deuda inferior a DOS (2) SMMLV; y b) el otro que sea de un operador de celular cuya deuda no exceda de 0.5 Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes SMMLV. 3_ Si hay más de 2 reportes, se deben adjuntar las certificaciones de soporte.	Para la opción 3, se debe aportar soportes con fecha menor a 15 días así: 1_ Pago total del crédito(s); 2_ Certificación que la(s) deuda(s) se encuentre(n) "AL DÍA"; NOTA: No se acepta acuerdo de pago como justificación a estas deudas.	PREPENSIONADOS: Monto hasta 3 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Si: Plan de pagos excede en su última cuota 24 meses a la edad de pensión. PREPENSION+AFP PRIVADO: Monto hasta 2 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Si: Plan de pagos excede en su última cuota 18 meses a la edad de pensión. AGE RISK: Monto hasta 1 veces los aportes; Sin codeudor ni restricciones. PAGADURIA PRIVADA: Monto hasta 2 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Si: Plan de pagos excede en su última cuota 12 meses a la edad de pensión.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

EDUCATIVO	VIABLE SI: 1_ Si hay un (1) reporte, entonces, que esta deuda sea inferior a DOS (2) SMMLV; 2_ Si hay 2 reportes, a) El más grande debe tener deuda inferior a a DOS (2) SMMLV; y b) el otro que sea de un operador de celular cuya deuda no exceda de 0.5 Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes SMMLV. 3_ Si hay más de 2 reportes, se deben adjuntar las certificaciones de soporte.	Para la opción 3, se debe aportar soportes con fecha menor a 15 días así: 1_ Pago total del crédito(s); 2_ Certificación que la(s) deuda(s) se encuentre(n) "AL DÍA"; NOTA: No se acepta acuerdo de pago como justificación a estas deudas.	PREPENSIONADOS: Monto hasta 3 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 24 meses a la edad de pensión. PREPENSION+AFP PRIVADO: Monto hasta 2 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 18 meses a la edad de pensión.
ORDINARIO	VIABLE SI: 1_ Si hay un (1) reporte, entonces, que esta deuda sea inferior a DOS (2) SMMLV; 2_ Si hay 2 reportes, a) El más grande debe tener deuda inferior a DOS (2) SMMLV; y b) el otro que sea de un operador de celular cuya deuda no exceda de 0.5 Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes SMMLV. 3_ Si hay más de 2 reportes, se deben adjuntar las certificaciones de soporte.	Para la opción 3, se debe aportar soportes con fecha menor a 15 días así: 1_ Pago total del crédito(s); 2_ Certificación que la(s) deuda(s) se encuentre(n) "AL DÍA"; NOTA: No se acepta acuerdo de pago como justificación a estas deudas.	AGE RISK: Monto hasta 1 veces los aportes; Sin codeudor ni restricciones. PAGADURIA PRIVADA: Monto hasta 2 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 12 meses a la edad de pensión.
CONSUMO	VIABLE SI: 1_ Si hay un (1) reporte, entonces, que esta deuda sea inferior a DOS (2) SMMLV; 2_ Si hay 2 reportes, a) El más grande debe tener deuda inferior a DOS (2) SMMLV; y b) el otro que sea de un operador de celular cuya deuda no exceda de 0.5 Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes SMMLV. 3_ Si hay más de 2 reportes, se deben adjuntar las certificaciones de soporte.	Para la opción 3, se debe aportar soportes con fecha menor a 15 días así: 1_ Pago total del crédito(s); 2_ Certificación que la(s) deuda(s) se encuentre(n) "AL DÍA"; NOTA: No se acepta acuerdo de pago como justificación a estas deudas.	PREPENSIONADOS: Monto hasta 3 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 24 meses a la edad de pensión. PREPENSION+AFP PRIVADO: Monto hasta 2 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 18 meses a la edad de pensión.
RECREACION	VIABLE SI: 1_ Si hay un (1) reporte, entonces, que esta deuda sea inferior a DOS (2) SMMLV; 2_ Si hay 2 reportes, a) El más grande debe tener deuda inferior a DOS (2) SMMLV; y b) el otro que sea de un operador de celular cuya deuda no exceda de 0.5 Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes SMMLV. 3_ Si hay más de 2 reportes, se deben adjuntar las certificaciones de soporte.	Para la opción 3, se debe aportar soportes con fecha menor a 15 días así: 1_ Pago total del crédito(s); 2_ Certificación que la(s) deuda(s) se encuentre(n) "AL DÍA"; NOTA: No se acepta acuerdo de pago como justificación a estas deudas.	AGE RISK: Monto hasta 1 veces los aportes; Sin codeudor ni restricciones. PAGADURIA PRIVADA: Monto hasta 2 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 12 meses a la edad de pensión.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIABLE SI: 1_ Si hay un (1) reporte, entonces, que esta deuda sea inferior a DOS (2) SMMLV; 2_ Si hay 2 reportes, a) El más grande debe tener deuda inferior a DOS (2) SMMLV; y b) el otro que sea de un operador de celular cuya deuda no exceda de 0.5 Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes SMMLV. 3_ Si hay más de 2 reportes, se deben adjuntar las certificaciones de soporte.	Para la opción 3, se debe aportar soportes con fecha menor a 15 días así: 1_ Pago total del crédito(s); 2_ Certificación que la(s) deuda(s) se encuentre(n) "AL DÍA"; NOTA: No se acepta acuerdo de pago como justificación a estas deudas.	BISS (Los mismos mencionados anteriormente)
CONSUMO III	VIABLE SI: 1_ Si hay un (1) reporte, entonces, que esta deuda sea inferior a DOS (2) SMMLV; 2_ Si hay 2 reportes, a) El más grande debe tener deuda inferior a DOS (2) SMMLV; y b) el otro que sea de un operador de celular cuya deuda no exceda de 0.5 Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes SMMLV. 3_ Si hay más de 2 reportes, se deben adjuntar las certificaciones de soporte.	Para la opción 3, se debe aportar soportes con fecha menor a 15 días así: 1_ Pago total del crédito(s); 2_ Certificación que la(s) deuda(s) se encuentre(n) "AL DÍA"; NOTA: No se acepta acuerdo de pago como justificación a estas deudas.	PREPENSIONADOS: Monto hasta 3 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 24 meses a la edad de pensión. PREPENSION+AFP PRIVADO: Monto hasta 2 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 18 meses a la edad de pensión.
REPARO	Línea destinada para atender la compra de cartera con reportes negativos	Para la opción 3, se debe aportar soportes con fecha menor a 15 días así: 1_ Pago total del crédito(s); 2_ Certificación que la(s) deuda(s) se encuentre(n) "AL DÍA"; NOTA: No se acepta acuerdo de pago como justificación a estas deudas.	AGE RISK: Monto hasta 1 veces los aportes; Sin codeudor ni restricciones.
CREDIFERIA	No se admite ningún tipo de reporte negativo en el horizonte del último año de "síntesis-Datacrédito"	DEFINIDO POR: UN MÁXIMO NÚMERO DE VECES LOS APORTES DEL SOLICITANTE. HASTA: CINCO (5) VECES LOS APORTES. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: APLICA EN LAS POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.	PAGADURIA PRIVADA: Monto hasta 2 veces los aportes; y 1 CODEUDOR Sí: Plan de pagos excede en su última cuota 12 meses a la edad de pensión.

PARRAGRAFO 2. En los casos en que sea requerido un CODEUDOR, este deberá cumplir con tener AFP -Colpensiones; tener más de un año para adquirir la condición de pre pensionado; no tener reportes negativos en el horizonte del último año "síntesis de Datacrédito"; y que sus ingresos sean igual o mayores que los del solicitante.

ARTICULO 26. CONDICIONES DE RIESGOS DENTRO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACION INDIVIDUAL DE OTORGAMIENTO DE CREDITO.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

CONDICION DEL ASOCIADO	CONCEPTO	MEDIDA QUE APLICA
PRE PENSIONADO “AFP PRIMA MEDIA”	EDAD HOMBRE	59 años
	EDAD MUJER	54 años
	CAPACIDAD DESCUENTO NOMINA	INICIAL * 75%
	MONTO DE OTORGAMIENTO	INICIAL * 50%
	MAXIMO TOPE DE CREDITOS	APORTES * 3
PRE PENSIONADO -AFP PRIVADA	EDAD HOMBRE	59 años
	EDAD MUJER	54 años
	CAPACIDAD DESCUENTO NOMINA	INICIAL * 60%
	MONTO DE OTORGAMIENTO	INICIAL * 30%
	MAXIMO TOPE DE CREDITOS	APORTES * 2
ASOCIADO “AGE RISK”	EDAD HOMBRE	77 años
	EDAD MUJER	77 años
	CAPACIDAD DESCUENTO NOMINA	INICIAL * 100%
	MONTO DE OTORGAMIENTO	INICIAL * 100%
	MAXIMO TOPE DE CREDITOS	APORTES * 1
ASOCIADO PATRONAL PRIVADA	EDAD HOMBRE	59 años
	EDAD MUJER	54 años
	CAPACIDAD DESCUENTO NOMINA	INICIAL * 100%
	MONTO DE OTORGAMIENTO	INICIAL * 100%
	MAXIMO TOPE DE CREDITOS	APORTES * 2
GARANTIA PATRIMONIAL (SOLVENCIA)	PASIVOS / ACTIVO es ≤ 1	MONTO INICIAL * 100%
	PASIVOS / ACTIVO si > 1 y $< 1,4$ (30%)	MONTO INICIAL * 90%
	PASIVOS / ACTIVO si $\leq 1,4$ y $< 1,6$ (40%)	MONTO INICIAL * 80%
	PASIVOS / ACTIVO es $\Rightarrow 1,6$ (60%)	MONTO INICIAL * 60%
CARGA FINANCIERA	PAGOMES/DEBENG. es < 0.5 (FAVORABLE)	CAP. DSCTO 100% de INIC
	PAGOMES/DEBENG. es $\Rightarrow 0.5$ y ≤ 1 (RIESGOSO)	CAP. DSCTO 90% de INIC
	PAGOMES/DEBENG. es > 1 y ≤ 1.3 (SobreEnd $<30\%$.)	CAP. DSCTO 80% de INIC
	PAGOMES/DEBENG. es > 1.3 (RIESGO INSOLVENC.)	CAP. DSCTO 30% de INIC

ARTÍCULO 26. ASPECTOS NO OBJETO DE EXCEPCIÓN. No serán objeto de excepción las siguientes situaciones:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

1. Asociados cuyo riesgo LAFT no es aceptado por Coopdisalud Ltda.
2. Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
3. Asociados que al momento de realizar la solicitud y análisis de crédito estén en mora superior a 90 días con las obligaciones para con COOPDISALUD LTDA.
4. Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

PARAGRAFO. Solamente podrá otorgarse créditos a los asociados sin capacidad de descuento de nómina, cuando su solicitud no exceda el monto de sus aportes, y sus pagos se comprometan realizarse por ventanilla siempre que así lo permita el estatuto.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.

1. El asociado deberá diligenciar completamente y personalmente el formato pre impreso que suministra la Cooperativa o el que se encuentra en el portal web de solicitud de crédito.
2. La aprobación de todo crédito estará sujeta al cumplimiento estricto por parte del asociado de todas las condiciones y aporte de los documentos e información exigidos en cada caso.
3. La sola presentación y recepción de la solicitud de crédito no implica la aprobación del mismo.
4. La aprobación de un crédito no obliga a la Cooperativa a su giro inmediato, este estará sujeto a la disponibilidad económica o eventualidades de la Cooperativa.
5. La Cooperativa se abstendrá de darle trámite a una solicitud sin previo lleno de los requisitos exigidos en este reglamento.
6. No se aprobarán solicitudes de crédito con documentación incompleta, mal diligenciadas, con tachones y/o enmendaduras.
7. Para empresas “patronales” del sector privado se evaluarán de manera periódica su viabilidad financiera, aquellas que tengan convenio de descuento por nómina.
8. La empresa “patronales” en acuerdo cooperativo con COOPDISALUD LTDA debe estar a paz y salvo por concepto del giro de los descuentos de nómina. Si la empresa presenta mora mayor a 60 días, será el Consejo de Administración quien determine el procedimiento a seguir.
9. Los funcionarios del área crédito y cartera no deben participar en los procesos de asesoría y otorgamiento para solicitudes de crédito referentes a personas con quienes se tenga vínculo de hasta segundo grado consanguinidad, afinidad y primero civil.

PARAGRAFO. Cuando se presente presunto fraude o falsedad en los documentos, en los datos suministrados o firmas falsificadas para la tramitación de un crédito, se suspende el trámite y se remitirá a la Junta de Vigilancia para lo pertinente. De encontrarse responsable de la falta se pasará al Consejo de Administración para que este aplique las sanciones contempladas en el estatuto y reglamentos correspondientes, sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 28. INTERESES. Se establece el siguiente procedimiento para calcular la tasa de interés a cobrar por los créditos que otorga la Cooperativa:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

1. COOPDISALUD LTDA., realiza el cálculo de los intereses sobre saldos a capital, bajo el sistema de cuota fija que amortiza capital e interés (según la línea de crédito), y elaborará el plan de pagos con todas las condiciones del crédito y el cual hará parte integral de la libranza pagare.
2. Las tasas de interés para todas las líneas de créditos han sido analizadas por el comité de crédito y aprobadas por el consejo de administración, las cuales en su última actualización se presentan en el anexo al final del presente reglamento.
3. En el caso de aplicarse en el monto solicitado del crédito, un valor adicional por concepto de seguros u otros conceptos, estos se sumarán cambiando a un nuevo monto solicitado, de tal forma que en el plan de pagos pueda establecerse un valor único como cuota fija para indicar a las patronales aliadas el monto de descuento facilitando el convenio de descuento de libranza por nómina.
4. En relación con el numeral anterior, deberá quedar en el plan de pagos una columna adicional informativa, del valor que ya se encuentra incluido en cada cuota por concepto adicionado para permitir explicar al solicitante del monto que le corresponde a su favor cuando se presente un pago total anticipado de la obligación en caso que este aplique.

NOTA: Las tasas de interés vigentes para las líneas de crédito quedarán indicadas como anexo al presente reglamento, las cuales serán objeto de actualización cuando así lo disponga el Consejo de Administración, y que llevará la fecha de aprobación, número de acta y las firmas correspondientes.

El Consejo de Administración podrá autorizar otros porcentajes de tasas de interés en casos generales donde se vean afectados los asociados por situaciones de calamidad general decretada por el gobierno nacional o local.

ARTÍCULO 29. INTERESES POR MORA. Son los intereses que corresponden a obligaciones vencidas, la cual se cobrará de manera automática después del día 30 del no pago de la obligación. Este interés de mora se cobrará para todas las líneas de crédito con el 1.0% mensual adicional del interés pactado siempre y cuando no supere la tasa de usura, y será cálculo sobre el saldo a capital de la deuda.

ARTÍCULO 30. LIBRANZA – PAGARE. COOPDISALUD LTDA instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de libranza pagaré por parte del deudor, de acuerdo con las especificaciones para cada línea de crédito.

Estos documentos no solamente constituyen el registro formal del título valor sino adicionalmente, en el caso de los pagarés, representan un título valor necesario en caso de acudir a la vía judicial para obtener su pago. Por lo anterior todos los créditos deben de tener pagaré firmado, el cual deberá cumplir con todas las normas y parámetros establecidos por la ley reguladora.

ARTICULO 31. FORMAS DE RECAUDO. Para el pago de los créditos otorgados por COOPDISALUD LTDA se establecen las siguientes políticas generales para la amortización de los créditos. Los dineros recaudados de los deudores por pago de las diferentes modalidades de crédito aquí enunciadas podrán hacerse por los siguientes medios:

1. **Nómina y/o Libranza.** Cuando el deudor autoriza a la empresa con que tiene su vínculo laboral

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

descontar de su salario la cuota del crédito y depositarlo posteriormente en cuenta de COOPDISALUD LTDA. Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley 1527 de 2012, “La libranza o descuento directo se efectué, siempre y cuando el asalariado o pensionado no recibe menos del 50% del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley”, a excepción de aportes voluntarios a los fondos privados de pensiones y ahorro para fomento a la construcción (AFC).

- El asociado beneficiado con un crédito al firmar la libranza y/o pagaré, autorizan al pagador de la Entidad para ingresar el descuento sobre el salario, prestaciones y demás ítems a favor de **COOPDISALUD LTDA.**, para cubrir el valor de las cuotas fijadas, reajuste en los intereses, gastos de cobranza judiciales y/o extrajudiciales en el momento de la aprobación del crédito y destinadas a cancelar el monto de la deuda.

2. Por consignación. Cuando fuera necesario que el deudor realice mediante consignación o por recaudo externo, en las cuentas de entidades financieras autorizadas:

- Cuando el asociado haya obtenido un crédito para descuento por nómina y la entidad pagadora no realice el descuento correspondiente, el asociado estará obligado a efectuar el pago oportuno dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al vencimiento de la obligación, mediante los canales de pago establecidos por la Cooperativa. En caso contrario, la obligación se considerará en mora.

3. Abono extraordinario de capital. COOPDISALUD LTDA, recibirá de sus asociados usuarios de cualquier crédito y líneas, pagos extraordinarios destinados a la reducción de plazo por abono a capital, o próximas cuotas, mediante una solicitud escrita en el que indique su intención para la aplicación de su pago.

- El deudor podrá hacer abonos anticipados al capital adeudado en cualquier momento, siempre y cuando se encuentre al día y diligencie el formato de declaración de origen de fondos (abono que supere el valor de la asignación básica mensual del asociado).
- Los abonos a capital en ningún caso modifican la obligación de pagar el crédito mediante pagos mensuales y por lo tanto el deudor mantiene el compromiso de continuar con el pago de la cuota pactada cada mes sin interrupción hasta finalizar la deuda.

CAPITULO V.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 32. GARANTÍAS: Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para COOPDISALUD LTDA y la menor exposición al riesgo.

ARTÍCULO 33. CLASES DE GARANTÍAS. Como garantía de los créditos otorgados por COOPDISALUD LTDA, se aceptarán:

1. **Responsabilidad personal:** Únicamente acepta el pagaré (firma) del deudor. Podrá aceptarse también póliza de seguro por el crédito otorgado.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

2. **Garantía no idónea (no admisible):** Títulos valores de contenido crediticio, pignoración de descuentos y aquella que se acepta con la firma del deudor y deudor solidario solvente moral y económicamente. El Pagaré es el título valor que demuestra la existencia de la obligación e implica que con la firma de éste y la imposición de la huella tanto el deudor como los deudores solidarios tienen la misma responsabilidad sobre crédito.
3. **Garantía idónea (admisible):** Hipotecas, prendas, certificados de fiducia mercantil en garantía y los aportes sociales. También podrá aceptarse como garantía real o admisible la pignoración de rentas de entidades del estado y la prenda de títulos valores emitidos, aceptados y garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público.
4. **Garantía Mixta:** Es la sumatoria de garantía personal y garantía real o admisible.

Las garantías aceptadas por COOPDISALUD LTDA para los productos de crédito, son:

1. Aportes sociales en garantía. Los aportes sociales de los asociados quedarán afectados desde su origen a favor de Coopdisalud Ltda., como garantía de las obligaciones que ha adquirido y serán cruzados con las deudas cuando medie un retiro forzoso o voluntario del asociado.
2. Hipotecaria.
3. Cualquier otra garantía admisible reglamentada en las circulares externas de la Superintendencia de Economía Solidaria en analogía con las contempladas en la Circular Básica Contable y Financiera de la SES.
4. Personal: Deudor solidario y/o codeudor, que ofrezca las garantías detalladas anteriormente.
5. Las garantías aceptadas por Coopdisalud Ltda., por monto de endeudamiento total, son:

CONDICION DE ENDEUDAMIENTO	GARANTÍA
Hasta el 90% de los aportes si no se tiene créditos, o para completar el 90% sumado a los créditos vigentes.	Aportes como garantía de su obligación, y la aceptación del pagaré (firma) del deudor.
Montos establecidos en las líneas de crédito "EXCEPTUADAS"	Aportes como primera garantía de sus obligaciones, y la aceptación del pagaré (firma) del deudor, para optar a líneas adicionales exceptuadas "Express y convenios", "Contra prima" y/o Contra Aporte.
Créditos a PRE PENSIONADOS (condición temporal), que aportan en (AFP) Fondo de Pensión "de PRIMA MEDIA ". Montos que sumados a los vigentes NO superen tres (3) veces sus aportes, y el plan de pagos no exceda de 24 meses a la fecha de pensión. (Si el plan de pagos excede la cuota 24 es requerido un codeudor).	Aportes como primera garantía de sus obligaciones, y la aceptación del pagaré (firma) del deudor; Si requiere "codeudor", este deberá cumplir con las condiciones descritas en el parágrafo 2 del Artículo 25, Fondo de garantías, o garantía hipotecaria cuyo valor catastral sea superior a 3 veces la deuda acumulada con el nuevo crédito.
Créditos a PRE PENSIONADOS que aportan en (AFP) Fondo de Pensión " PRIVADO ". Montos que sumados a los vigentes NO superen dos (2) veces sus aportes, y el plan de pagos no exceda de 18 meses a la fecha de pensión. (Si el plan de pagos excede la cuota 18 es requerido un codeudor).	Aportes como primera garantía de sus obligaciones, y la aceptación del pagaré (firma) del deudor; Si requiere "codeudor", este deberá cumplir con las condiciones descritas en el parágrafo 2 del Artículo 25, Fondo de garantías, o garantía hipotecaria cuyo valor catastral sea superior a 3 veces la deuda acumulada con el nuevo crédito.
Créditos a pensionados "AGE RISK" edades igual o superior a 78 años. Montos que sumados a los vigentes NO supere una (1) vez sus aportes.	Aportes como primera garantía de sus obligaciones, y la aceptación del pagaré (firma) del deudor; No Requiere otras garantías
Créditos Superior a (69) SMMLV	

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

	Aportes como primera garantía de sus obligaciones, y la aceptación del pagaré (firma) del deudor; Requiere de garantía "un (1) codeudor" en las condiciones descritas en el parágrafo 2 del Artículo 25, Fondo de garantías, o garantía hipotecaria cuyo valor catastral sea superior a 3 veces la deuda acumulada con el nuevo crédito.
--	--

PARAGRAFO. Ningún crédito podrá tener en el plan de pagos, cuotas donde el solicitante ya tenga 80 años de edad, ya que el seguro de vida no tiene cobertura a edades superiores a 79.99 años, excepto que estén garantizado con sus aportes.

ARTÍCULO 34. GARANTÍA NO IDONEA O PERSONAL. Garantía no idónea es aquella que se refiere a la firma del asociado en un pagaré como único instrumento de respaldo del crédito o cualquier respaldo que no cumpla con ninguno de los criterios definidos anteriormente, las más usuales son:

1. Firma personal del solicitante en el pagaré.
2. Firma de codeudores en el pagaré, el Comité de crédito se reserva el derecho de aceptar o rechazar los codeudores.
3. El deudor solidario (codeudor) no podrá ser el cónyuge o persona que tenga interdependencia económica con él asociado, siempre que la fuente de ingresos sea diferente a la del titular del crédito (se evaluará su aplicación).
4. El deudor solidario (codeudor) debe tener las condiciones descritas en el parágrafo 2 del Artículo 25 del presente reglamento.
5. Utilizar el respaldo de la afianzadora o fondo de garantías con que tenga en su momento convenio la Cooperativa.
6. Autorización para que, de su salario mensual, primas, comisiones, bonificaciones y prestaciones sociales, se descuenten las sumas de dinero destinadas al pago de intereses y amortización a capital, correspondientes al valor del crédito, mediante su firma en la libranza y/o pagaré.

ARTÍCULO 35. GARANTÍA DE LOS APORTES SOCIALES. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 79 de 1988, los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen, a favor de la Cooperativa, como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.

ARTÍCULO 36. GARANTIA HIPOTECARIA. Esta garantía debe ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes raíces ubicados en Colombia.

ARTÍCULO 37. DISPOSICIONES ESPECIALES. El Consejo de Administración podrá suspender o limitar transitoriamente cualquier línea de crédito, cuando exista iliquidez y restablecerá el servicio cuando desaparezcan las causas que dieron origen a esa decisión, la cual informará a los asociados.

ARTÍCULO 38. CANCELACIÓN TOTAL DE SALDOS. El asociado puede cancelar la totalidad del saldo de cualquiera de las líneas de crédito; dentro de la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 39. RESPALDO DE CREDITO O CARTERA. Los créditos otorgados serán amparados

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

por sus aportes y póliza y/o seguro de vida deudores, para los créditos otorgados por cualquier línea.

CAPITULO VI

ETAPAS GESTIÓN DE CARTERA Y COBRANZA

ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN. La Cooperativa ha definido etapas, políticas y estrategias de recuperación asociadas a la altura de mora que registra el deudor en todas sus obligaciones con la Entidad.

La recuperación de la cartera resulta de vital importancia para la adecuada preservación y disponibilidad de los recursos; por lo tanto, deberá tenerse seguimiento de los créditos a partir de su otorgamiento, ofreciendo posibilidades de solución a las dificultades que puedan presentarse al deudor para la normal atención de su compromiso.

ARTICULO 41. APLICACIÓN LEGAL DE LA LEY “DEJEN DE FREGAR”. La gestión de cobro se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2300 de 2023 a los datos autorizados por el asociado, teléfono fijos y móviles, direcciones físicas, electrónicas y demás, siendo obligación del asociado mantenerlos actualizados.

La gestión de cobranza deberá realizarse de manera respetuosa y sin afectar la intimidad personal ni familiar del asociado dentro de los horarios de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y los sábados entre las 8:00 a.m. y las 3:00 p.m. y tampoco será posible cualquier tipo de contacto con el asociado los domingos y días festivos.

En estas gestiones de cobranza deberá abstenerse de consultarle al asociado el motivo del incumplimiento de la obligación. (Art. 7 Ley 2300 de 2023). Igualmente, no se deberá realizar gestión de cobranza mediante varios canales dentro de una misma semana, y solo se pueden usar los canales autorizados previamente por el deudor.

Prohibición de contacto con referencias personales: Se prohíbe contactar a las referencias personales del deudor.

ARTICULO 42. APLICACIÓN LEGAL HABEAS DATA. La ley 1266 de 2008, conocida como “LEY DE HABEAS DATA”, ha sido establecida por el gobierno nacional con el objeto de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en Bancos de Datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución política, particularmente en relación con la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Las actividades de las etapas de gestión administrativa, operativa de la cartera y la cobranza deben garantizar el cumplimiento de las obligaciones de COOPDISALUD LTDA en el marco de la ley de Habeas Data.

ARTÍCULO 43. COBRO ADMINISTRATIVO: Actividad de cobro ejercida por cartera con categoría normal y aceptable desde 1 día de mora y hasta los 30 días de vencimiento. El cobro administrativo opera una vez vencida la fecha de pago pactada y sus modalidades de cobro dependerán de la altura de la mora presentada, con base en esto, COOPDISALUD LTDA., de acuerdo a los indicadores de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

cartera vencida implementará diferentes modalidades de gestión de cobro, las cuales se fundamentan en prácticas aceptadas y avaladas por la reglamentación del consumidor financiero.

ARTÍCULO 44. COBRO PREVENTIVO. Es la gestión que adelanta la Cooperativa de informar a los deudores del crédito, sobre las fechas de vencimiento, valores a cancelar y los medios de pago, cuando la obligación supere el primer día de mora. Está Comunicación será de forma verbal, telefónica y/o correo electrónico al deudor y a los codeudores si se tienen.

Si el asociado o los codeudores presentan mora de 60 días o más y agotado el anterior procedimiento, se procederá a reportar a las centrales de riesgo y de acuerdo al caso se procederá de la siguiente manera:

- a. Cuando el asociado presente como codeudor una entidad de afianzamiento o fondo de garantías se debe adelantar el cobro a esta entidad a los 90 días de haber entrado en mora, (el asociado debe atender tanto las obligaciones con la cooperativa como con las de la entidad que respaldó el crédito, en caso de que el asociado continúe en mora y sus aportes no cubran la deuda se continuará cobrando a la entidad que respaldó el crédito cada 90 días hasta que la deuda nivele el monto de los aportes; una vez este tiempo transcurra y el asociado no logre solucionar y atender las obligaciones se adelantará el proceso de retiro forzoso contemplado en el estatuto vigente.
- b. Si el asociado presenta mora mayor a 90 días y no atiende sus obligaciones y los aportes cruzan la deuda se adelantará el retiro forzoso contemplado en el artículo 18 literal d “*pérdida de la calidad de asociado*” y artículo 22 “*retiro forzoso*” literal b, del estatuto vigente.

ARTÍCULO 45. COBRO PRE JURÍDICO. Actividad de cobro ejercida por el área de cartera para los créditos con categoría deficiente, es decir con edad de mora entre 60 y 90 días. En esta etapa se realizará un comité técnico en el cual interviene gerencia, cartera, Líder de riesgos y contabilidad quienes evaluarán la viabilidad de realizar un proceso ejecutivo, con base a las opciones de recuperación, garantías y medidas cautelares previstas.

Se realizará evaluación acorde a sustentación del debido proceso, legal y económica para proceder a cobros jurídicos de todas aquellas obligaciones que:

- a. Registren vencimientos superiores a noventa (90) días.
- b. Se clasifiquen como operaciones de alto riesgo de deterioro.
- c. Se identifique una medida cautelar inmediata.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para esta actividad:

1. Los gastos adicionales ocasionados en el cobro pre jurídico y jurídico serán asumidos por los deudores en un 100%.
2. En el proceso pre jurídico el área de cartera deberá tener en cuenta el cálculo de intereses moratorios a la tasa mencionada en este reglamento, pero en caso de inicio de un proceso jurídico el interés moratorio será calculado con la tasa máxima permitida que no exceda la tasa de usura tal como se encuentra pactado en la libranza-pagare.

ARTÍCULO 46. COBRO JURÍDICO. Una vez agotada la gestión administrativa y cobro pre jurídico, y de acuerdo al resultado del comité técnico, el área de Cartera pasará los soportes a la gerencia para otorgar el poder al asesor jurídico e iniciar el proceso de cobro ejecutivo, obrando dentro de la mayor

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

diligencia en defensa de los intereses de la Cooperativa. El cobro jurídico de las obligaciones vencidas será llevado a cabo por abogados externos, profesionales calificados y de reconocida experiencia en esta labor.

El abogado informará oportunamente a la Cooperativa, sobre los acuerdos de pago realizados para los efectos contables legales, y el asociado o deudores solidarios realizarán el pago en las cuentas bancarias autorizadas por COOPDISALUD LTDA. Un abogado deberá realizar el cobro de intereses moratorios siguiendo los pasos del proceso de cobranza, ya sea extrajudicial o judicial, calculando los intereses según lo pactado en el título valor, o el acuerdo entre las partes, y siempre que estos no sean desproporcionados o excesivos, pues la finalidad es indemnizar al acreedor por el perjuicio de la mora del deudor.

Se realizará evaluación para cobro jurídico de todas aquellas obligaciones que:

1. Registren vencimientos superiores a noventa (90) días.
2. Se clasifiquen como operaciones de alto riesgo de deterioro.
3. Se identifique una medida cautelar inmediata.

Todos los gastos que se generen por cobro jurídico de las obligaciones serán asumidos por los deudores en un 100%. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, si en virtud de la evaluación periódica de la cartera, se requiriere efectuar el cobro judicial de las obligaciones con alto riesgo de incumplimiento, este se podrá dar sin haber cumplido el periodo de los 90 días de vencimiento toda vez que dentro del pagaré se faculta a COOPDISALUD LTDA expresamente por medio de la cláusula aceleratoria para efectuar dicho procedimiento.

ARTÍCULO 47. CALIFICACIÓN DE LA CARTERA. De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de créditos se calificará obligatoriamente en las siguientes categorías:

- Categoría A o “riesgo normal”
- Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”
- Categoría C o “riesgo apreciable”
- Categoría D o “riesgo significativo”
- Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

Por lo anterior, la primera calificación asignada a cada crédito estará definida en función de la modalidad de cartera, la altura de mora y el riesgo que tenga el deudor a la fecha de corte de la estimación del deterioro, como se muestra a continuación:

CATEGORIA	MODALIDAD DE CREDITO			
	VIVIENDA	CONSUMO	MICROCREDITO	COMERCIAL
A	0- 60 días	0 - 30 días	0 - 30 días	0 - 30 días
B	61 - 150 días	31 - 60 días	31 - 60 días	31 - 60 días
C	151 - 360 días	61 - 90 días	61 - 90 días	91 - 120 días
D	361 - 540 días	91 - 180 días	91 -120 días	121- 150 días
E	>540 días	>180 días	> 120 días	>150 días

ARTÍCULO 48. ASOCIADOS DESVINCULADOS DE SUS PAGADURIAS: son aquellos quienes han perdido el vínculo con la pagaduría por medio de la cual fue posible su vinculación en calidad de asociados, y en razón a lo anterior pierden su derecho a recibir los beneficios, auxilios, bonos, obsequios y cualquier otro concepto que sea entregado a quienes sí mantienen la calidad de asociado “activo”.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

SOLICITUD DE RETIRO DE LA COOPERATIVA DE ASOCIADOS DESVINCULADOS: cuando el asociado desvinculado de su pagaduría solicite el retiro de la cooperativa por la pérdida de sus derechos, mediante carta radicada o enviada por cualquiera de los medios de comunicación habilitados de la cooperativa, deberá procederse por parte del área encargada así:

1. **Solicitud de retiro de asociado desvinculado con cruce de cuentas a favor del mismo,** el área de cartera o la asignada deberá en un plazo máximo de 7 días hábiles, liquidar su cuenta de asociado “aportes” y las que tenga a su favor, y deberá cruzarla con las cuentas que representen sus deudas y compromisos, para establecer el monto de devolución, soportando lo anterior a la solicitud de retiro que deberá tramitarse para su aprobación ante el Consejo de Administración, y proceder finalmente al giro de la devolución correspondiente en un tiempo no mayor al establecido en los estatutos.
2. **Solicitud de retiro de asociado desvinculado con cruce de cuentas a favor de Coopdisalud,** el área de cartera o la asignada deberá en un plazo máximo de 7 días hábiles, liquidar su cuenta de asociado “aportes” y las que tenga a su favor, y deberá cruzarse con las cuentas que representen sus deudas y compromisos. El total de montos a su favor serán aplicadas en el(los) crédito(s), en principio para el pago de sus cuotas en mora (si las tuviere) con las prioridades asignadas de seguros, intereses moratorios, intereses corrientes y al capital, y seguidamente para abono a capital del(los) mismo(s). Dado lo anterior deberá quedar el compromiso y/o acuerdo del ex asociado con el área de cartera, para el pago de las cuotas pactadas en el plan de pago de sus créditos, o en caso necesario, deberá quedar el soporte del acuerdo de pago (no sustitutivo a los títulos valores originales del(los) crédito(s)), dejando la observación en el sistema de las nuevas condiciones pactadas.

PARAGRAFO. Será considerado un lapso de tiempo como “transición”, en el cual el asociado deja su vinculación a la pagaduría inicial como trabajador activo, y proyecta su continuidad como asociado pensionado, donde se le podrá mantenerse sus derechos (excepto el crediticio) siempre y cuando mantenga todas sus obligaciones al día.

ARTÍCULO 49. ACUERDO DE PAGO. Para facilitar la recuperación de la cartera de crédito, COOPDISALUD LTDA a través del área de cartera y/o del área jurídica, podrá llegar a acuerdos de pago en su etapa pre jurídica o jurídica que no implique modificación del crédito en sus condiciones iniciales, para lo cual será necesario elaborar un registro del acuerdo que contemple:

1. Para aceptación del acuerdo de pago, el deudor debe demostrar voluntad y capacidad de pago.
2. Los acuerdos de pago se deben registrar en la herramienta de gestión, control por parte de cartera cuando se realice en la etapa pre jurídica, o información aportada por parte del abogado signado cuando se realice en la etapa jurídica para su seguimiento y monitoreo de las áreas competentes.
3. Los acuerdos de pago podrán estar contenidos en un documento físico suscrito por el deudor, el cual quedará bajo custodia del área de cartera, quien deberá llevar una relación y control de los mismos.
4. Todo acuerdo de pago suscrito deberá tener solicitud de normalización de pago por parte del asociado, autorización de consulta y reporte de datos crediticios, financieros, comerciales y formato de actualización de datos.
5. Los acuerdos de pago deben tener en cuenta el monto total de la deuda, plazo y flujo de caja del deudor para proyectar el plan de pagos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

6. En caso de encontrarse el deudor en instancia de cobro jurídico, la elaboración del Acuerdo de Pago corresponderá al abogado externo de acuerdo al conocimiento de apoyo del área de cartera de COOPDISALUD LTDA.

ARTÍCULO 50. NOVACIÓN O REFINANCIACIÓN DE LOS CREDITOS. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). La novación de un crédito se efectuará si:

1. La cartera de crédito del asociado solicitante esta al día.
2. Se autorizará siempre y cuando hubiere pagado por nómina mínimo seis (6) cuotas, lo anterior se aplicará para todas las líneas de crédito que así lo permita acorde a las condiciones expuestas en la tabla anterior de columna “REQUISITOS PARA RETANQUEO”.
3. Para el desembolso del crédito novado se suscribirá un nuevo pagaré.

Las formas de novación son las establecidas en el artículo 1690 del Código Civil y las demás autorizadas y reglamentadas por las normas correspondientes.

ARTÍCULO 51. SUBROGACIÓN DEL DEUDOR. Consiste en realizar un cambio del deudor, previo la aplicación del análisis del nuevo deudor como si se tratara de un nuevo crédito. El nuevo deudor deberá asumir toda la obligación, capital e intereses (Corriente y mora), y todos los gastos generados por la obligación.

ARTÍCULO 52. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS. Es el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y evitar convertirse en una práctica generalizada.

A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo de la calificación, las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto, al momento de la reestructuración.

Habrà lugar a mantener la calificación previa a la reestructuración, cuando se mejoren las garantías constituidas para el otorgamiento del crédito y el resultado del estudio que se realice para efectuar la reestructuración, demuestre que la condición del deudor así lo amerita.

Cuando un crédito reestructurado se ponga en mora, volverá de inmediato a la calificación que tenía antes de la reestructuración, si ésta fuere de mayor riesgo y, en consecuencia, la Cooperativa deberá hacer los deterioros correspondientes y suspender la causación de intereses en el estado de resultados y otros conceptos, cuando fuere el caso.

Adicionalmente, para los créditos objeto de reestructuración, la Cooperativa debe observar lo siguiente:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

1. Efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
2. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria, actualización del avalúo de la misma, siempre que el último avalúo tenga más de un (1) año de haber sido practicado, a fin de establecer su valor de mercado o de realización.
3. En los sistemas de información que administre la cartera de crédito de la Cooperativa, se deberá dejar evidencia del número de veces de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.
4. Toda reestructuración exige la firma de un nuevo pagaré con toda la documentación e información actualizada para el nuevo crédito.
5. Se podrá reestructurar hasta el 100% del valor de capital de una obligación en mora, pero bajo ninguna circunstancia se pueden recapitalizar intereses.

ARTÍCULO 53. DACIÓN DE PAGO. Es la normalización de un crédito moroso a través del recibo (o entrega en asignación por un Juez) de un bien inmueble, muebles, títulos valores, equipos o enseres como pago total o parcial de una deuda morosa, previo avalúo, por un ente o persona especializada en el tipo de bien ofrecido en dación de pago.

Para hacer efectiva una garantía real a favor de COOPDISALUD LTDA se procederá de la siguiente manera:

1. El responsable de cartera solicitará al perito autorizado por COOPDISALUD LTDA., se realice el avalúo del bien inmueble objeto de dación de pago.
2. El valor del avalúo será comparado con el saldo de la acreencia y la responsable cartera conjuntamente con la gerencia emitirán un concepto que será presentado al comité de crédito para tomar la decisión.
3. En el evento que el bien dado en garantía no cubra el total de la deuda podrá aceptarse como pago parcial y suscribir un acuerdo de pago sobre el saldo insoluto.

Una vez aceptada la dación de pago, el deudor deberá transferir a COOPDISALUD LTDA., el bien inmueble dado en garantía.

ARTÍCULO 54. CLÁUSULA ACELERATORIA: En caso de que el deudor incumpla las condiciones pactadas con COOPDISALUD LTDA., por cualquier motivo; la Cooperativa podrá dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a cargo del deudor, y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones y sus intereses.

COOPDISALUD LTDA podrá declarar vencida la totalidad de la obligación y exigir su inmediato pago en los siguientes casos:

1. Por mora o incumplimiento en el pago de los compromisos u obligaciones adquiridos con COOPDISALUD LTDA.
2. Materialización de riesgos LA/FT o inclusión en listas vinculantes.
3. Por falsedad en la información o soportes suministrados a COOPDISALUD LTDA., que hayan sido base para la aprobación del crédito.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

4. Si los bienes de alguno(s) de los otorgantes son perseguidos en ejercicio de cualquier clase de acción jurídica.
5. Si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo de las obligaciones contraídas.
6. Por la evaluación de riesgo y potencial pérdida de los activos.
7. Por giros de cheques sin provisión de fondos.
8. Por los demás casos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 55. CASOS DE INSOLVENCIA. La notificación recibida de esta condición para cualquiera de los asociados, causará una acción inmediata en la realización del cruce de cuentas como mecanismo de protección al riesgo de pérdida que implica para COOPDISALUD, ejercicio que ya debe contar con la autorización que debió firmar cada deudor en la declaración de conocimiento y condiciones del crédito que queda en los soportes de las solicitudes de cada obligación donde su cláusula especial, reza lo siguiente:

El suscriptor autoriza expresa e irrevocablemente a Coopdisalud para que, en caso de ser admitido formalmente en un proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, conforme a lo establecido en la Ley 1564 de 2012 y sus modificaciones, realice el cruce de cuentas entre las obligaciones derivadas del presente título valor y todos aquellos a mi cargo, y los saldos de aportes sociales, ahorros permanentes, cuentas contractuales o cualquier otro producto de captación de su titularidad, siempre que no exista restricción legal ni contractual que lo impida.

El saldo restante de dicho cruce será considerado como el saldo insoluto de la obligación, el cual podrá ser comunicado formalmente al conciliador, notario o juez competente dentro del trámite de insolvencia, para los fines previstos en el proceso.

El suscrito declarara que comprende el alcance de esta autorización, y que la presta voluntariamente bajo la gravedad del juramento.

Con lo anterior se estará aplicando lo manifestado en el ARTÍCULO 33.4.1 el cual revalida que los aportes sociales de los asociados quedarán afectados desde su origen a favor de Coopdisalud Ltda., como garantía de las obligaciones que ha adquirido y serán cruzados con las deudas cuando medie un retiro forzoso o voluntario del asociado.

ARTÍCULO 56. CASTIGO DE CARTERA/BAJA EN CUENTA

El castigo de cartera es un mecanismo extremo al cual acude la Cooperativa, cuando ni el asociado moroso, ni sus codeudores responden de ninguna forma a las oportunidades que le brinda la Cooperativa para normalizar un crédito.

Las condiciones que se deben cumplir en su totalidad para proceder con el castigo son:

1. Haber surtido todas las estrategias de recuperación contempladas en la presente política
2. debidamente documentadas en orden cronológico.
3. Altura de mora mayor a 360 días en mora y/o calificación E.
4. Ejecución y cobro de garantías existentes
5. Los informes de la administración, del profesional jurídico y del Revisor Fiscal, indicando en forma detallada el origen de la decisión, los documentos técnicos que demuestren el estudio adelantado y los resultados de la gestión efectuada.
6. La constitución del 100% de deterioro del valor de los activos correspondientes.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC

7. La aprobación del castigo de cartera por parte del Consejo de Administración.

PROCEDIMIENTO:

El encargado del área de cartera adelantará todas las etapas de cobro contempladas en este reglamento y realizará un informe a la gerencia para que este emita su concepto. Esta documentación se dará a conocer al asesor jurídico, y al Revisor Fiscal para que estos igualmente emitan su concepto y si llegar a la consolidación de la información para dar cumplimiento a todos los requisitos de baja en cuenta, que se llevará al Consejo de Administración para su respectiva aprobación, dejando constancia en el archivo y en las respectivas actas.

ARTÍCULO 56. RESPONSABILIDADES. Corresponde a la Gerencia, Consejo de Administración y Revisor Fiscal, hacer que el procedimiento de cobro persuasivo se cumpla, respondiendo cada órgano de administración y control por la omisión o negligencia cometidos, por los daños económicos causados a la Cooperativa o al asociado.

ARTÍCULO 57. DISPOSICIONES FINALES: Los aspectos no previstos en el presente sistema de procesos, serán resueltos de conformidad con las normas que establecen la legislación Cooperativa, el estatuto, procedimientos y reglamentos internos y a la luz de los principios cooperativos por el Consejo de Administración.

El presente Reglamento y procedimientos de crédito, cartera y cobranza, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria efectuada el día 27 de noviembre de 2025, según consta en el Acta N.º 583, el cual entra en vigencia a partir de la fecha, de su aprobación y publicación en la página web de la Cooperativa y en cartelera de la entidad y deroga cualquier disposición o norma anterior que pueda ser contraria.

En constancia Firman:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

NELSON JAVIER PINEDA CORREA
Presidente

Original firmado por

JOHN JAIRO GIL CHAVES
Secretaria General